

5ª SESIÓN (Matinal)

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 1994

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA,
VÍCTOR JOY WAY ROJAS

Y

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la sesión anterior.— DESPACHO: Oficios, dictámenes, mociones de orden del día, informes, pedidos de dispensa del trámite de dictamen.— ORDEN DEL DÍA: Se da lectura a la sumilla y se suspende el debate del dictamen de la Comisión de Constitución y de Reglamento, en mayoría y minoría, por el cual se sustituyen diversos proyectos que modifican el Artículo 200º de la Constitución en relación con la garantía constitucional Hábeas Data.— Se aprueban las conclusiones, con la adición propuesta a la conclusión 23; las responsabilidades, recomendaciones y conclusiones adicionales, con excepción de la primera que es retirada, las que se encuentran contenidas en el informe final de la Comisión Investigadora de las Modalidades no Convencionales del pago de la Deuda Externa de 1983 a 1993.— Se suspende la sesión.

—A las 09 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Víctor Joy Way Rojas y la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes, en su condición de accesitaria, el Relator pasa lista a la que responden los señores **Miguel Grau Seminario**,⁽¹⁾ Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bedoya de Vivanco, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz Palacios, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra,

Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Mundaca, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, Larrabure Gálvez, León Trelles, Marcenaro Frers, Moreyra Loredo, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Pajares Ruíz, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Rey Rey, Roberts Billig, Sambuceti Pedraglio, Sandoval Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarino Chávez, Tord Romero, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán, Zamata Aguirre y Zevallos Ríos.

Con licencia, los señores Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Olivera Vega, Ortiz de Zevallos Roedel, Reggiardo Sayán y Tello Tello.

Con aviso, los señores Donayre Lozano, Lozada de Gamboa y Reátegui Trigoso.

En el Gabinete Ministerial, el señor Freundt-Thurne Oyanguen.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario se abre la sesión.

Ahora que estamos en una sesión del Pleno quisiera saludar de manera especial la presencia del doctor Manuel Moreyra Loredo, quien se ha reincorporado a este Congreso.

(Aplausos.)

Quiero manifestarle que el Congreso Constituyente Democrático siempre se sentirá orgulloso de tener en su seno a una personalidad como la del doctor Moreyra.

También saludamos al señor Chú Meriz, por su onomástico.

En observación el Acta. Si ningún señor congresista la observa se procederá a votar. Se va a votar.

—Al voto, sin observaciones, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

El RELATOR da lectura:

Oficios

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el inciso 12) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Benjamín Ruiz Sobero, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en República Dominicana.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros,

comunicando, de conformidad con el inciso 12) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Manuel Veramendi i Serra, como Embajador No Residente del Perú ante los gobiernos de Jordania y Sudán, con sede en El Cairo.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el inciso 12) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Igor Velásquez Rodríguez, como Embajador No Residente del Perú ante el Gobierno de Turquía, con sede en Viena.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el Inciso 12) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al señor Alberto Varillas Montenegro, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Costa Rica.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

Del señor Reggiardo Sayán, remitiendo el informe de la Reunión de la Mesa Directiva del Parlamento Andino realizada en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, los días 8 y 9 del mes en curso.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

De la señora Salgado Rubianes de Paredes, remitiendo el informe de los acuerdos tomados en la reunión de la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano, realizada en la ciudad de Caracas-Venezuela, del 21 al 24 de julio.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el inciso 12) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Alejandro Alfredo

Gordillo Fernández, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa de Brasil.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el inciso 12) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Alfredo Ramos Suro, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Corea.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el inciso 12) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Hernán Couturier Mariátegui, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Canadá.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando, de conformidad con el inciso 12) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que el señor Presidente de la República ha nombrado al Embajador Jorge Gordillo Barreto, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, al archivo.

Dictámenes

De la Comisión de Constitución y de Reglamento del Congreso, en minoría, presentando una fórmula sustitutoria al proyecto de ley N° 1657, por el que se modifican los incisos 2) y 3) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú, referentes a la Acción de Amparo y de Hábeas Data.

—Agréguese a sus antecedentes en la Orden del Día.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recomendando la aprobación del Convenio Relativo al Banco de Exportación e Importación de los

Estados Unidos de América, sobre incentivos para la inversión.

—Al Orden del Día.

El señor PRESIDENTE.— De conformidad con el inciso 5) del Artículo 31º del Reglamento se va a consultar la dispensa del trámite de distribución de copias de los dictámenes leídos.

—Efectuada la consulta, se acuerda la dispensa del trámite de distribución de copias a los dictámenes leídos.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Relator.

El RELATOR continúa dando cuenta del Despacho:

Informes

Informe final de la Comisión Investigadora de las Modalidades no Convencionales del pago de la Deuda Externa 1983-1993.

—Al Orden del Día.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que archiva la solicitud de acusación constitucional presentada por el ciudadano Guillermo Konfu Salinas contra los Vocales Supremos doctores Silva Vallejo, Vásquez Vejarano, Montoya Anguerri, Osorio Bernuy, Ruelas Terrazas, Pantoja Rodulfo, Ibérico Más, Montes de Oca Begazo, Jeri Durand, Hermosa Moya, por presuntos delitos de prevaricato y contra la administración de justicia, de conformidad con el último párrafo del Artículo 4º de la Ley N° 26231.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático archívese, remitiéndose copia a los interesados.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que se archiva la solicitud de acusación constitucional presentada por el ciudadano Félix Rosenberg Guttman, contra el Congresista Rey Rey, por los presuntos delitos de prevaricato y contra la función jurisdiccional, de conformidad con el último párrafo del Artículo 4º de la Ley N° 26231.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático archívese, remitiéndose copia al interesado.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que archiva la soli-

cidad de acusación constitucional presentada por el ciudadano Guillermo Konfu Salinas contra el Congresista Hermoza Ríos, por los presuntos delitos contra la fe pública, abuso de autoridad, corrupción de funcionarios, delito tributario y desacato, de conformidad con el último párrafo del Artículo 4º de la Ley N° 26231.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático archívese, remitiéndose copia al interesado.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que archiva la solicitud de acusación constitucional presentada por el ciudadano José Vidal Rucabado contra todos los Magistrados Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la República que ocuparon el cargo desde 1981 hasta 1990, señores Presidentes de la Cámara de Diputados y sus correspondientes Juntas Directivas que ocuparon el cargo desde 1988 hasta el 28 de julio de 1990 y señores Presidentes del Consejo Nacional de la Magistratura de 1989 hasta 1992, por los presuntos delitos de violar la Constitución Política y la Ley Penal, de conformidad con el último párrafo del Artículo 4º de la Ley N° 26231.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, archívese, remitiéndose copia a los interesados.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que archiva la solicitud de acusación constitucional presentada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Cañete contra los congresistas Vega Ascencio y Reggiardo Sayán, con el objeto de poner término a las irregularidades cometidas por los ex Directivos de la citada Comunidad Campesina, de los años 1987 a 1992, de conformidad con el último párrafo del Artículo 4º de la Ley N° 26231.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, archívese, remitiéndose copia a los interesados.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, por el que archiva la solicitud de acusación constitucional presentada por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de la ciudad de Arequipa contra la doctora Luz Aurea Saénz Arana, ex Contralora General de la República, y el doctor Hugo Matsura Sánchez, ex Procurador de la Contraloría General de la República, por los presuntos delitos de prevaricato y abuso de autoridad, de conformidad con el último párrafo del Artículo 4º de la Ley N° 26231.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, archívese, remitiéndose copia a los interesados.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, archivando la solicitud de acusación constitucional presentada por el ciudadano Dante Yorges Villasante contra los señores miembros del Jurado Nacional de Elecciones del Jurado Provincial Electoral de Lima y los que resulten responsables por los delitos de prevaricato, contra la fe pública y contra la Ley Electoral, de conformidad con el último párrafo del Artículo 4º de la Ley N° 26231.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático, archívese, remitiéndose copia a los interesados.

De la Comisión Permanente Calificadora de Acusación Constitucional, archivando la solicitud de acusación constitucional presentada por los ciudadanos Percy Ricardo Linares y José Linares Cornejo contra los Vocales Supremos Luis Felipe Almenara Bryson, Antonio Urrutia Castillo y Javier Román Santisteban, por los delitos de prevaricato y abuso de autoridad, de conformidad con el último párrafo del Artículo 4º de la Ley N° 26231.

—Con conocimiento del Congreso Constituyente Democrático archívese, remitiéndose copia a los interesados.

Mociones del Orden del Día

De la señora Lozada de Gamboa, solicitando al Ministerio de Defensa que informe sobre los estudios que haya efectuado la Marina de Guerra del Perú respecto a la factibilidad de reflotar la goleta chilena "Covadonga".

—Admitida a debate, al Orden del Día.

De los señores Castro Gómez, Pease García, Díaz Palacios y señora Helfer Palacios, exigiendo al Poder Ejecutivo que proceda a la homologación de las remuneraciones de los docentes universitarios, conforme lo dispone la Ley Universitaria.

El señor PRESIDENTE.— El señor Pease tiene el uso de la palabra por cinco minutos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a ser aún más breve, señor Presidente, porque quien debía exponer sobre este tema era el doctor Castro y él tiene el cuadro de remuneraciones de los docentes universitarios, pero en este momento voy a pedir que lo traigan de mi oficina para

repartir una copia a cada uno de los congresistas.

La situación es muy sencilla. Ha habido un aumento para el personal administrativo de las universidades y se ha dejado de lado a los profesores, a tal punto que en este momento hay dos o tres categorías de funcionarios que ganan más que un profesor principal de una universidad nacional.

Como comprenderán, esto es poner las cosas de cabeza. En una universidad la máxima categoría la tiene el profesor principal, que es el eje del trabajo docente, que es la razón de ser de una universidad; por eso me parece que este tema debe ser debatido y aprobado. No tengo a la mano el cuadro de homologación pero en un momento vamos a repartirlo para que lo vean.

Me pide una interrupción el doctor Chirinos, con todo gusto se la concedo si la Presidencia lo permite.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, me satisface que se haya encontrado la forma de no violar la norma constitucional, según la cual no tenemos iniciativa en materia de gasto.

De manera que en vez de optar un acuerdo que viola la Constitución vamos a discutir y ojalá aprobar una moción, para que el Poder Ejecutivo haga lo necesario a fin de elevar los sueldos de los catedráticos.

Estoy de acuerdo con el fondo de este tema y ahora, señor Presidente, también estoy de acuerdo con la forma, ésta debería ser la regla. Cada vez que se nos trae al Congreso una iniciativa de gasto, debe convertirse en moción, para que el Poder Ejecutivo adopte la medida respectiva.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Tiene razón el doctor Chirinos, el hecho de que en algunas materias el Congreso no tenga iniciativa, no quiere decir que la representación nacional no tenga como responsabilidad llamar la atención del Poder Ejecutivo cuando hay un problema de este tipo.

Este no es un problema general, no es un problema de los que perciben sueldos del Estado, sino que es un problema particular de un paso ya dado, en el que no se ha tomado en cuenta un elemento fundamental, que es la realidad uni-

versitaria. Por eso espero que nos acompañen con su voto para debatir este asunto. Antes que la Presidencia ponga en debate este tema, el cuadro de homologación va a estar en manos de los ochenta congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la admisión a debate de la moción presentada por los señores Castro Gómez, Pease García, Díaz Palacios y la señora Helfer Palacios.

—*Admitida a debate, al Orden del Día.*

El RELATOR continúa dando cuenta de las mociones de orden del día:

De los señores Olivera Vega, Sambuceti Pedraglio y Serrato Puse, solicitando el nombramiento de una Comisión Investigadora de los presuntos delitos de corrupción y espionaje telefónico, referidos por la señora Susana Higuchi de Fujimori y publicados en la revista *Caretas*, la que deberá estar integrada mayoritariamente por miembros de la oposición.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti, puede hacer uso de la palabra por cinco minutos.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: En la edición 1324 de la revista *Caretas*, del día 11 de agosto, la señora Susana Higuchi de Fujimori ha formulado graves declaraciones respecto de hechos que merecen ser investigados, por tratarse de presuntos delitos de corrupción y de espionaje telefónico.

Cuando hace referencia a la corrupción al más alto nivel del gobierno, y ante la pregunta: "¿A qué se refiere cuando dice que se expone a todo?", la señora Fujimori responde: "Voy a poner un ejemplo, se acerca una persona a mi despacho y me pide que apruebe un proyecto, luego de estudiarlo le digo: "No amerita ser aprobado". Al día siguiente quieren agasajarme y hacerme invitaciones, no acepto. Después me envían regalos y los mando a devolver. Finalmente, envían un emisario con un maletín lleno de dinero, lo mando a rodar. Puedo calcular que se trata de por lo menos cien mil dólares. A la semana siguiente el mismo proyecto sale firmado por un ministro. Yo nunca he atendido sola y por lo tanto tengo testigos de que esos sobornos no quedaron en mi despacho, pero como dicen *la coima no da recibos*.

Señor Presidente, se debe esclarecer a qué proyecto se refiere la señora Fujimori, qué perso-

nas le ofrecieron el soborno y ante qué testigos y a qué ministro se refiere, como el que finalmente aprobó el proyecto materia de la *coima*.

A su vez, el Congreso deberá investigar con imparcialidad la denuncia formulada y sin perjuicio de la actuación que le corresponda realizar al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República.

El espionaje telefónico, señor Presidente, es denunciado por la señora Fujimori cuando en la entrevista referida afirma: "En todo momento, y me consta, he visto rollos de papel con las grabaciones transcritas, parecen rollos de fax, tienen los últimos sistemas de grabación. Muchas veces me han cortado la comunicación repentinamente, sobre todo cuando me indigno y los acuso de ladrones o inmorales, basta que mencione eso para que me corten la comunicación".

La señora Fujimori deberá responder en qué circunstancias fue testigo de los rollos de papel y de las grabaciones transcritas a las que se refiere, así como quiénes son los que realizan estas intervenciones telefónicas que cuentan con los últimos sistemas de grabación.

El Congreso deberá investigar estos hechos tan graves sin limitación alguna, pues no se puede ni se debe permanecer indiferente ante hechos delictivos como los referidos, más aún cuando son materia de denuncia pública por parte de la esposa del Presidente de la República, y que por su condición tiene acceso a información privilegiada y es testigo de excepción de determinados hechos.

Lo que proponemos, señor Presidente, es que se nombre una comisión investigadora de los actos de corrupción y espionaje telefónicos a los que ha hecho referencia la señora Susana Higuchi de Fujimori en la entrevista publicada núm. 1324 de *Caretas*, del 11 de agosto.

La comisión investigadora —y esto es muy importante para nosotros— deberá estar integrada en su mayoría por los miembros de la oposición y presidida por uno de ellos, debiéndosele dar todas las garantías que requiera al igual que el apoyo logístico y financiero.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti, le están pidiendo una interrupción.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente, yo solamente cuento con cinco minutos para hacer mi exposición, por lo que quisiera continuar sosteniendo el porqué tiene el Congreso la obligación de investigar, a través de una comisión investigadora, este asunto.

Señor Presidente, estoy dispuesto a dar interrupciones siempre y cuando el tiempo utilizado en éstas no me sea descontado y yo pueda seguir con mi fundamentación.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, por favor, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente, en un diario de circulación nacional aparece la declaración del Presidente de la República, quien ordena investigar a fondo la denuncia hecha por su esposa; es decir, quiere que la investigación sea clara y profunda.

Entonces, si el mismo Presidente de la República, a través de los medios de comunicación, solicita que las investigaciones sean lo más profundas posibles, y siendo este un tema de interés nacional, creemos que el Congreso de la República no puede cruzarse de brazos.

También, debo de hacer notar que el día de ayer el diario *El Comercio* ha denunciado que se falsificó el fallo de un juez penal, se trata del juez que vio el asunto del hábeas corpus presentado por la esposa del Presidente de la República, ésta es una falsificación escandalosa, como bien lo denuncia el día de hoy en su editorial el diario *El Comercio*.

Creemos, señor Presidente, que este es un asunto de mayor importancia, una presunta *coima* dentro de Palacio de Gobierno obliga al Congreso de la República a plantear la conformación de una comisión investigadora para que se esclarezcan todos estos temas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Señor Sambuceti, le concede usted una interrupción a la doctora Chávez?

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Cómo no, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias.

Señor Presidente, convengo con lo manifestado por el congresista Humberto Sambuceti...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, quería aclarar lo siguiente, señora Chávez.

Solamente se están sustentando las mociones de

orden del día. Le vamos a conceder la interrupción a usted y después el señor Sambuceti podrá terminar con su sustentación.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Lo que quería informar a los colegas parlamentarios es que, haciéndose eco de la preocupación que tiene el señor Sambuceti, la Comisión de Fiscalización el día viernes pasado ha cursado dos oficios a la señora Susana Higuchi de Fujimori, uno a su despacho en Palacio de Gobierno y otro a su domicilio, donde a veces ella se encuentra, solicitándole información en relación a sus declaraciones. Hemos realizado esta gestión precisamente porque concordamos con el señor Sambuceti en que la mención de un acto de corrupción sí interesa al Estado y a las instituciones públicas, y el Congreso no puede permanecer ajeno.

Ya hemos comenzado la investigación en la Comisión de Fiscalización, por lo tanto estimo que ya no sería necesaria la conformación de una comisión investigadora para este mismo asunto, porque la Comisión de Fiscalización, que es —diríamos— la comisión investigadora por excelencia, permanente del Congreso ya tomó a su cargo esta investigación.

De otro lado, en lo que se refiere a la supuesta intervención telefónica, creo que ese es un asunto que pertenece a la esfera privada de las personas; aquellos que se crean agraviados por ese hecho tienen los mecanismos legales para formular la denuncia correspondiente, no creo necesario que el Congreso se aboque al conocimiento de un tema que corresponde a la esfera privada y que no es de interés público; como sí lo es el supuesto acto de corrupción de funcionarios, que inclusive llegaría al nivel ministerial.

Entonces, señor Presidente, aparte de informar a los señores colegas de la gestión que está haciendo al respecto la Comisión de Fiscalización, quiero señalar los motivos por los que no es necesaria la conformación de una comisión investigadora.

Gracias, señor Sambuceti, por la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— En realidad el señor Sambuceti ya había terminado con el uso de la palabra, pero le vamos a conceder un minuto más.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente, le agradezco mucho.

El artículo 35º de nuestro Reglamento dice: "Independientemente de la Comisión Permanente

de Fiscalización, el pleno puede nombrar comisiones investigadoras para asuntos de importancia que, en tal caso, no son tratados por dicha Comisión Permanente".

Yo creo, señor Presidente, que este asunto es de suma importancia y de grave repercusión nacional; tanto que, todos los días, en los medios de comunicación nacional el asunto es difundido profusamente y es comentario en la mayoría de la opinión pública. Creemos que para que haya un mejor esclarecimiento y una mayor imparcialidad debería formarse una comisión investigadora, muy aparte de lo que podría investigar la Comisión de Fiscalización, que se aboque exclusivamente al tema de esta denuncia que para nosotros es sumamente grave.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Se va a consultar la admisión a debate de la moción presentada por los señores Olivera, Sambuceti, Serrato, Pease y Cuaresma Sánchez.

—Rechazada la admisión a debate.

El señor PRESIDENTE.— Se va a rectificar la votación.

—Vía rectificación, se rechaza la admisión a debate, por 40 votos en contra y 13 a favor.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Relator.

El RELATOR continúa dando cuenta de las mociones de orden del día:

De los señores Pease García, Castro Gómez, Díaz Palacios y de la señora Helfer Palacios solicitando se dé preferencia de preferencias y se ponga a debate, antes de que concluya el mes de agosto, el proyecto de reforma constitucional núm. 1889, que garantiza la gratuidad de la enseñanza; y encargando a las Comisiones de Constitución y de Reglamento, y la de Educación, Cultura y Deporte, para que dictaminen dicho proyecto en un plazo no mayor de 15 días.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, tenga la amabilidad de hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Como puede leerse en el texto de la moción recordamos lo que dijo aquí el Presidente de la República al comenzar su mensaje del 28 de Julio. Él dijo "durante la campaña del referéndum se propaló una gran mentira, obvia-

mente por interés político, se dijo, descaradamente, que se eliminaría la gratuidad de la enseñanza. El tiempo y los hechos están demostrando, compatriotas, que esto era totalmente falso".

Queremos darle al Presidente de la República la oportunidad de que confirme lo que está diciendo, que el país pueda tomar nota de que es totalmente falso que este gobierno y su mayoría parlamentaria quieran restringir, no solamente eliminar, sino solamente restringir la gratuidad de la enseñanza.

Normalmente las constituciones no usan el camino blanco o negro, sino las diversas tonalidades del gris. Lo que se ha hecho es abrir una ventanita lo suficientemente grande para que los decretos refrendados por el ministro Varillas, a quien tuvimos aquí interpelado, pudieran estar vigentes a pesar que ahora los han derogado.

No queremos que quede a disponibilidad de cada gobernante el poder dar los decretos, como los que dieron con la actual Constitución, y que tuvieron una vigencia de varios meses. Queremos que se cierre esta puerta en la propia Constitución; por ejemplo, no se debe decir que la educación de cualquier tipo que brinda el Estado tendrá que ser gratuita, sino que debe decir: "En las instituciones del Estado la educación es gratuita". Si las instituciones se privatizan dejan de ser gratuitas. Tampoco se debe señalar el subsidio como el eje o esquema global de la política educativa, porque sabemos que ésa ha sido la manera de privatizar en otros lados.

Por estas razones, queremos plantear que se le dé preferencia de preferencias a este debate, es decir, que en el mes de agosto quede corregido este artículo de la Constitución y también los demás.

Señor Presidente, el señor Sandoval me pide una interrupción si usted lo permite se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sandoval, tiene la palabra.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Con la venia de la presidencia; muchas gracias, Henry.

Muy brevemente, señor Presidente. Simplemente, para informar al Pleno que los temas mencionados por el señor Pease se están debatiendo en la Comisión de Constitución; la ley a la que hace referencia la Constitución y donde quedará plenamente establecido el tema de la gratui-

dad de la enseñanza ya comenzó a debatirse. Pero ese no es el fondo del asunto, aquí lo que está proponiendo el señor Pease es que se cambien los procedimientos; es decir, está pidiendo que el método a través del cual se fija la agenda se haga mediante los procedimientos que él está sugiriendo. Señor, el Reglamento del CCD establece que la agenda la prepara el Consejo Directivo, donde el señor Pease representa a parte de la minoría.

De modo que quisiera adelantar el hecho de que nuestra bancada votará en contra de la moción, no por estar en desacuerdo con el fondo de ella, sino porque este tema ha comenzado a debatirse en la Comisión de Educación, y porque no queremos modificar el procedimiento para la elaboración de la agenda.

Muchas gracias, señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Dice que el Pleno está sobre el Consejo Directivo. Como es claro, lo que está en discusión no es una ley ordinaria o una ley orgánica, el proyecto que se está discutiendo en la Comisión de Educación tiene que ser debatido de acuerdo a lo que establece el artículo constitucional, porque esta ley modifica un artículo constitucional, para que en la Constitución *la puerta esté cerrada* y ninguna ley pueda afectar la gratuidad de la enseñanza.

Me pide una interrupción la doctora Helfer, le pido su venia para concedérsela.

El señor PRESIDENTE.— No queríamos abrir el debate, pero tratándose de la ex ministra de Educación, con todo gusto, doctor Pease.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias, señor Presidente. Si usted me diera la palabra, como me la está dando ahora, cuando la solicito, impediría que yo tenga que levantar la voz para hacer conocer mi opinión, aun cuando usted toca el timbre; pero eso ya no importa, vamos a tratar el tema de la educación.

Si en la anterior ocasión me hubiera usted concedido la palabra, le hubiera dicho, con toda gentileza, a la doctora Chávez lo que he tenido que gritar.

El asunto de la Educación es el siguiente: Haciendo un análisis exhaustivo, minucioso, serio y con muy buena voluntad del articulado de la Constitución y de todos los antecedentes que han existido sobre política educativa, no hay nada,

en este momento, que impida legalmente que se puedan transferir o privatizar las escuelas bonitas que está construyendo e inaugurando todos los días el Presidente de la República. Esto es lo que respalda una Constitución como ésta; entonces, lo que nosotros estamos pidiendo es que este articulado se corrija, para demostrar la buena voluntad que manifiesta la mayoría y su presidente; corregir cosas muy graves como en el caso del *hábeas data*.

Entonces, ese es el propósito de esta moción. Lo que ha dicho el señor Sandoval, hoy día acá, no es cierto. En la Comisión de Educación este punto todavía no ha sido abordado.

Aprovecho la ocasión, señor Presidente, para decirle que le he remitido una carta pidiéndole que el debate que se está dando en la Comisión de Educación se dé a conocer al público, porque hasta ahora se está llevando a cabo en forma cerrada solamente entre los miembros del Congreso; la única explicación que le encuentro es que hay algo que no se quiere revelar, porque cuando uno tiene una buena propuesta, un buen proyecto y está orgulloso de él, se lo difunde a los cuatro vientos, pero en la Comisión de Educación el debate se ha cercenado, ni siquiera se ha aceptado el plan de trabajo propuesto para que gente de fuera del Congreso pudiera participar.

Es gravísimo lo que está ocurriendo con el tema de educación...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, le ruego que me ayude usted ...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Lo voy a ayudar pidiéndole que me conteste la carta que le he enviado, en la que le pido que se abra el debate y que se acepte esta moción, para que todo el mundo, no solamente del Congreso, sino todo el país, se entere de lo que está ocurriendo con el tema de la educación.

El señor PRESIDENTE.— Por respeto a la doctora Helfer, la presidencia informa que durante la sustentación de la moción anterior y cuando hacía uso de la palabra el señor Sambuceti, la doctora Chávez hizo uso de una interrupción. La doctora Helfer, me pidió el uso de la palabra y yo habría violado el Reglamento si se la hubiera concedido, como hubiese sido mi deseo. En este momento está haciendo uso de una interrupción y le pido al doctor Pease, me dé una *manito* para terminar.

Doctor Pease, puede continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a terminar, Presidente, simplemente resumiendo. Es derecho del Pleno del Congreso establecer prioridades, pero después de escuchar al líder de ustedes, creo que hay que esperar que eso se concrete; todos los peruanos tenemos el derecho de dudar, como lo ha demostrado la doctora Helfer y yo mismo; una cosa es debatir una ley y otra muy distinta desarrollar lo que dice la Constitución. Lo que estamos buscando es que la Constitución cierre esta puerta para que quede garantizada constitucionalmente la gratuidad de la enseñanza, porque lo que nosotros sostenemos es que ésta no está garantizada.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra para una cuestión de orden.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para que el Congreso vote con conocimiento de causa, le rogaría disponer que el señor Relator, si usted lo tiene a bien, se sirva leer el primer párrafo del artículo 17º de la Constitución, para saber si la Constitución reconoce y garantiza o no la gratuidad de la enseñanza.

El señor PRESIDENTE.— Señora Herfer, me imagino que algún día, en el futuro, usted podrá llegar a ser presidenta del Congreso, en ese momento usted podrá hacer todas las observaciones del caso, mientras tanto permítame dirigir el debate.

Señor Relator, sírvase dar lectura al primer párrafo del Artículo 17º de la Constitución.

El RELATOR da lectura:

"Constitución Política de 1993

Artículo 17º.— La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita."

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la admisión a debate de la moción presentada por el Movimiento Democrático de Izquierda, en la que se solicita que se dé preferencia de preferencias al debate de reforma constitucional que garantiza la gratuidad de la enseñanza y que éste culmine este mes.

—Efectuada la consulta, se rechaza la admisión a debate de la moción presentada.

El señor PRESIDENTE.— Señora Helfer, le ruego, por favor, mantener las formas dentro de

este Congreso.

Señor Relator, le ruego dar lectura al artículo 18º, inciso 9 del Reglamento.

El RELATOR da lectura:

"Reglamento del Congreso Constituyente Democrático

Artículo 18º.— Son atribuciones del Presidente:

Inciso 9) Imponer orden y moderación en las sesiones. Si cualquier congresista impide el desarrollo normal de la sesión o no acata el llamado de atención del Presidente, éste lo reconviene. Si el congresista persiste en su actitud, el Presidente ordena su salida de la Sala, lo que el congresista cumple sin contradicción. Si no obedece, el Presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierta ésta, el Presidente reitera su pedido. Si el congresista cumple, da por concluido el incidente. De lo contrario, el Pleno de inmediato o en la sesión siguiente, y a propuesta de la Mesa Directiva, acuerda, conforme a los antecedentes y según la gravedad de la falta, la suspensión del ejercicio del congresista hasta por ciento veinte días. La suspensión acarrea la pérdida de la remuneración, durante el tiempo de la sanción."

El señor PRESIDENTE.— Le ruego al señor Relator leer todo el artículo de la Constitución, para evitar cualquier mal entendido, y después vamos a debatir la cuestión de orden presentada por el señor Pease.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No he distorsionado nada, señor Presidente. He pedido que se lea el primer párrafo, que es el que se refiere a la gratuidad de la enseñanza, los siguientes párrafos no dicen nada en contra, nada en contra; que se lea, que se lea toda la Constitución y veremos que no hay una frase en contra de la gratuidad de la enseñanza.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Pease. En realidad el señor Chirinos ha solicitado que se dé lectura a un párrafo de la Constitución. La Presidencia considera que, para aclarar más el panorama, es conveniente leer todo el artículo de la Constitución. De modo ... por favor, doctor Pease. Se va a leer el artículo de la Constitución en la parte correspondiente. Yo no creo que sus palabras, ni las palabras del señor Chirinos, hayan servido para crear una imagen distorsionada de lo que se quiere decir en este momento. Le ruego doctor Pease, por favor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La lectura antes de la votación ha distorsionado la votación, por lo siguiente: Porque si se da lectura sólo a una parte del artículo constitucional cuyo texto es más amplio, se está distorsionando. Yo no he sustentado esperando entrar a la cuestión de fondo después, por tanto hay que votar otra vez.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, en aras de la transparencia de las decisiones que se toman en el Congreso Constituyente vamos a disponer la lectura del artículo correspondiente de la Constitución, y después procederemos a votar nuevamente.

Señor Relator, le ruego, por favor, dar lectura al artículo 17º de la Constitución.

El RELATOR da lectura:

"Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 17º.— La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo..."

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Relator; señores congresistas, y especialmente a la doctora Helfer, les ruego mantener una conducta acorde con la que debe tener un congresista. Permitan que el Relator pueda leer, con toda tranquilidad, el artículo que creo que va a ser de utilidad para todos nosotros, así sabremos lo que se ha aprobado en la Constitución.

Les ruego a todos escuchar atentamente, después procederemos a votar.

Continúe, señor Relator.

El RELATOR continúa con la lectura:

"Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 17º.— La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población lo requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional."

El señor PRESIDENTE.— Se va a volver a consultar la admisión a debate de la moción presentada por los señores del Movimiento Democrático de Izquierda.

—Efectuada la consulta, se rechaza la admisión a debate de la moción planteada, por 38 votos en contra y 15 a favor.

El señor PRESIDENTE.— Continúe con la lectura, señor Relator.

El RELATOR continúa dando cuenta de las mociones de orden del día:

De los señores Siura Céspedes, Joy Way Rojas, Torres y Torres Lara, Hermoza Ríos, Sandoval Aguirre, Cruzado Mantilla y Paredes Cueva, encargando a una Comisión Especial la investigación que identifique a los activistas que han compartido con agentes extranjeros el financiamiento de sus actividades políticas en Pucallpa y Tarapoto, y exigiendo a la Izquierda que denuncie públicamente a los miembros de su sector que hubieran participado en este grave atentado contra la paz y la nacionalidad peruana.

El señor PRESIDENTE.— Antes de consultar la admisión a debate de esta moción, quisiera que el señor Relator tuviera la amabilidad de dar lectura al último párrafo del artículo 52º del Reglamento, que regula el uso de la palabra

cuando se trata de sustentar la admisión al debate de una moción.

El RELATOR da lectura:

"Reglamento del Congreso Constituyente Democrático

Artículo 52º.— Las mociones de orden del día se presentan ante el Pleno sólo en los casos siguientes:

La admisión a debate sólo se fundamenta por su autor y por un tiempo no mayor de cinco minutos. Requiere la mitad más uno del número hábil."

El señor PRESIDENTE.— Señor Siura, puede hacer uso de la palabra..

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Presidente, muchas gracias.

El país necesita que se aclaren muchas cosas, Presidente, y hay cosas que es necesario que se precisen mejor para que queden clarísimas. Por ejemplo, respecto a la gratuidad de la enseñanza, es necesario que en la Constitución se explique mejor este tema ...

El señor PRESIDENTE.— Señor Siura, le ruego, por favor, que se concentre usted en la sustentación de la moción, su tiempo está corriendo.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Voy al tema, Presidente.

Decía esto porque en este tema yo sí entiendo clarísimamente la Constitución.

Presidente, el país ha vivido durante muchos años con el terrorismo, el que ha tenido un costo muy alto para la nación y todavía seguimos sufriendo sus consecuencias. Sabemos, señor Presidente, que el terrorismo ha sido promocionado no solamente desde el interior del país sino también desde el extranjero. Aún no se sabe cuál ha sido el costo real y las consecuencias de la presencia terrorista en nuestro territorio. Tampoco se tiene conocimiento de quiénes son todos los responsables, quiénes son aquellos promotores de la subversión, del terrorismo en el Perú.

Presidente, así como se castiga a los terroristas que actuaron en forma directa y pública, a aquellos que escondidos y solapadamente promocionaron de una u otra manera para que el terrorismo hiciera tanto daño a nuestro país y a la familia peruana, a ellos también se les debe de

sancionar. Nosotros creemos que los promotores debieran ser sancionados junto con los terroristas que actuaron en forma directa.

El pueblo sigue esperando para conocer quiénes son, no solamente los terroristas que todavía faltan arrepentirse, sino quiénes son aquellos que promocionaron, sustentaron y financiaron sus actividades. Este domingo, hemos escuchado a través de un programa de la televisión, en el Canal 4, una denuncia pública que se ha hecho con respecto a aquellos promotores que financiaban el terrorismo. Se ha dicho con claridad que los cupos que se cobraban a empresarios y a los que fueron secuestrados no solamente fueron utilizados para la lucha armada, sino que compartieron con grupos de Izquierda, para poder realizar sus actividades partidarias en Pucallpa y en Tarapoto. Se ha dicho que este dinero fue compartido inclusive con grupos de otro país, con chilenos en un cincuenta por ciento, se ha mencionado con claridad al grupo UDP.

Yo creo, Presidente, que el Congreso no puede dejar pasar por alto esta denuncia que ha sido pública y que se conoce no solamente al interior del país, sino en todo el mundo. Ahora el mundo sabe que el terrorismo en nuestro país no solamente fue cosa de gente enajenada que se enfrentaba frontalmente con las armas en la mano, sino que había grupos de izquierda que solapadamente compartían, promocionaban y financiaban a estos grupos, y que ese mismo dinero que fue utilizado —cual Pilatos— para matar al pueblo peruano también era utilizado para promocionar al grupo político de izquierda.

Señor Presidente, por la transparencia de estos hechos y por el respeto que le tengo a los grupos de izquierda, quiero invitar a éstos para que nos apoyen y voten en favor de la admisión a debate de esta moción, y que durante el debate de ésta la izquierda pueda sustentar su posición. Creo, Presidente, que el país necesita saber quiénes conforman esos grupos de izquierda, cuáles son aquellos grupos que se han beneficiado. Con toda claridad se ha señalado al grupo UDP.

Hago este pedido, señor Presidente, para que no queden dudas en el ambiente y para que el país juzgue a los terroristas y a sus promotores. Ojalá que no haya otros grupos que estén disfrazados de repente con denominaciones que tengan que ver con el apoyo social, y que utilizan este disfraz para actuar solapadamente usando no solamente estos recursos sino otros para financiar el terrorismo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Siura, su tiempo ha terminado.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Pido a la representación y en especial a los grupos de izquierda, que nos apoyen en esta votación por el bienestar del país y para que las cosas queden claras.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Se va a consultar la admisión a debate de la moción... Perdón, perdón, señor Pease, el tiempo del señor Siura ha terminado, vamos a proceder a votar.

Se va a consultar la admisión a debate de la moción presentada por los señores de la mayoría.

—Efectuada la consulta, se acuerda admitir a debate la moción presentada.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, su cuestión de orden.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En cualquier Congreso del mundo, cuando un congresista en su intervención pretende aludir a alguien, se genera el derecho de respuesta, más aún si se pregunta. Señor, se ha preguntado y se ha hecho un pedido a mi bancada, estoy respondiendo. Señor Presidente, acá está el *cassette* que me ha dado el señor Lúcar, después de manifestarme que en su programa no se ha hecho ninguna referencia a la Izquierda.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su ...?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La cuestión de orden es que en ésta grabación se acusa a un grupo político con nombre y apellido, y a algunas personas con nombre y apellido; es lo mismo que si en este momento yo acusara a esta derecha de todas las corruptelas del pasado. No, señor, no se puede jugar con el nombre ajeno. Y por tanto ...

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, ¿cuál es su cuestión de orden?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Acá se ha violado el reglamento. Acá tiene usted, y alcanzo a la Mesa, el *cassette* de esa grabación. Que se investigue todo lo que haya que investigar, pero que no se juegue con el nombre ajeno. Eso es lo que se ha hecho acá. Eso lleva incluso a delito.

Le dejo el *cassette* con la grabación.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, perdón, señor Pease.

El señor Pease no ha presentado ninguna cuestión de orden. Quería mencionar lo siguiente:

Todavía no se ha iniciado el debate de la moción que ha sido admitida a debate. Con todo gusto podríamos conceder cualquier interrupción, siempre y cuando el orador que está haciendo el uso de la palabra permita que lo interrumpan. En este caso el señor Siura no ha permitido y además su tiempo se le había acabado.

Como se puede apreciar el señor Pease, en el fondo, no tenía una cuestión de orden.

¿Señor Torres, quiere usted presentar una cuestión de orden?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, señor. Sólo para decir que cuando la oposición plantee una cuestión de orden, nosotros también tendremos el derecho de hablar como lo ha hecho el señor Pease.

Gracias.

Continúe, señor Relator.

El RELATOR continúa dando cuenta de las mociones de orden del día:

De la señorita Flores Nano y del señor Moreyra Loredó invitando al señor Ministro de Economía y Finanzas, para que informe al Congreso y al país sobre la oferta de contratos de publicidad con los medios de comunicación que adeudan tributos al Estado, respaldados por pagarés con fianza solidaria de los accionistas o directores de las empresas propietarias de los mismos.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la admisión a debate de la moción leída.

Señor Moreyra, puede hacer uso de la palabra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, mi agradecimiento personal a usted y a todos mis colegas por la recepción que me han hecho al reintegrarme a mis labores. Muchísimas gracias.

El objeto de esta moción es fundamentalmente recoger una denuncia hecha por el señor Enrique Escardó Vallejo Gallo, respecto de un tema que creo interesa a todos esclarecer de una ma-

nera que no ofrezca duda alguna.

A mi juicio —y lo digo con toda sinceridad—, tan importante como el resultado de las próximas elecciones, tan importante como el resultado es que no haya dudas respecto a la claridad con que se produzca todo ese proceso.

El Perú ha tenido cambios, soy el primero en reconocer que son positivos. Desgraciadamente éstos se han dado junto con procedimientos que por lo menos una parte importante de la nación considera antidemocráticos, y que por consiguiente ponen en discusión la posibilidad de que se mantengan dichos cambios y se institucionalicen.

Para evitar que tal situación se dé, lo absolutamente esencial, señor Presidente, es que en el próximo proceso electoral no hayan dudas y que todo el país acepte el resultado, cualquiera que él sea. Y a partir de entonces el Perú nuevamente pueda regresar a una situación que sea menos conflictiva que la que hoy día tiene.

No estoy haciendo a través de esta moción ninguna afirmación previa, ningún antejudio; es decir no hay ningún juicio previo, es solamente una moción que busca evitar que mañana se ponga en duda y se crea que haya habido presiones sobre la prensa en este proceso.

Le rogaría, señor Presidente, que si usted tiene a bien, se dé lectura a los considerandos, porque creo que ellos explican el objeto de esta moción.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Relator, le ruego a usted procesar el pedido del doctor Manuel Moreyra.

El RELATOR da lectura:

"Moción de Orden del Día

Los congresistas que suscriben;

Considerando:

Que siendo necesario asegurar la transparencia del proceso electoral, empeño en el cual deberían participar todas las fuerzas democráticas del país;

Que este proceso electoral probablemente tendrá características diferentes a los anteriores, porque presumiblemente será candidato a la reelección presidencial quien hoy detenta tal cargo;

Que para dicha transparencia es absolutamente necesario evitar cualquier sospecha de que el gobierno, a través de sus órganos administrativos, pretenda influir sobre los medios de información pública utilizando las ventajas que le otorga el control de la Administración Tributaria;

Que el señor Enrique Escardó Vallejo-Gallo, Director, fundador y propietario de la revista *Gente* ha denunciado supuestas presiones de funcionarios que él califica de nivel intermedio, mediante la exigencia de la firma de un Contrato de Servicios Publicitarios con el Estado, para la cancelación de deudas tributarias y un proyecto de pagaré, en el que se constituirían en fiadores solidarios los accionistas o directores de los medios de comunicación;

Que por informaciones disponibles dicha situación no es exclusiva de la revista *Gente*, sino que se habría propuesto tal solución a otros medios de comunicación;

Que no resulta clara la base legal en función a la que es que se aplica dicho sistema de cancelación de deuda tributaria con exclusividad a tales medios;

Que es interés del propio gobierno evitar cualquier suspicacia que pueda conducir a suponer que se usará tales procedimientos para influir en la campaña de reelección del actual Presidente de la República.

Acuerda:

Invitar al Ministro de Economía y Finanzas como responsable político del sector para que informe al Congreso y por su intermedio al país:

1. Sobre los alcances de dicha oferta de contratos de publicidad con los medios de comunicación que adeudan tributos al Estado respaldados por pagarés con fianza solidaria de los accionistas o directores de las empresas propietarias de los mismos.

2. Sobre el contenido de dicha publicidad, precios y garantías de que los mismos no sean utilizados para favorecer la eventual candidatura del actual Presidente de la República y las listas parlamentarias oficiales de los partidos o agrupaciones políticas que lo respalden.

Manuel Moreyra Loredó.— Lourdes Flores Nano."

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la admisión a debate la moción leída, presenta-

da por la señorita Flores Nano y el señor Moreyra Loredó.

—Efectuada la consulta, se admite a debate y pasa al Orden del Día.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Relator.

El RELATOR continúa dando cuenta de las mociones de orden del día:

Del señor Chirinos Soto, condenando al gobierno de Bill Clinton por su anunciado propósito de invadir Haití, el cual es rechazado también por los países de América Latina y por los sectores ilustrados de la opinión norteamericana; y declarando que el Perú debe contribuir por medios estrictamente pacíficos a la instauración de la democracia y el estado de derecho en Haití.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, puede hacer uso de la palabra por cinco minutos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estamos viviendo en América, instantes críticos por no decir dramáticos. Los Estados Unidos anuncian *urbi et orbi* que se proponen invadir Haití, y han dicho que la invasión es inevitable y que no hay que preguntarse si invaden sino cuándo invaden.

Increíblemente, señor Presidente, esta determinación de lo que hay que llamar justicia el imperialismo norteamericano cuenta con una especie de luz verde, que ha sido encendida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Tal como lo ha demostrado mi compañero del grupo de Renovación, el señor Francisco Tudela, esa resolución del Consejo de Seguridad viola la propia Carta de las Naciones Unidas.

¿Por qué las Naciones Unidas autorizan operaciones de fuerza contra países que agreden a la comunidad internacional? En el caso de Haití, no hay ninguna agresión; se va a invadir Haití, porque así lo quiere el gobierno del señor Bill Clinton, y se le va a invadir con el celestinaje de las Naciones Unidas, sin que el asunto se haya ventilado en el foro donde debe ventilarse, señor Presidente. La Organización de Estados Americanos y los Estados Unidos no sólo violan el principio de no intervención, sino que también violan sus propias doctrinas, la doctrina de Monvoil, según la cual los problemas de América conciernen a los americanos, entendiéndose por americanos a todos los habitantes del hemisferio.

Pero Clinton, no tiene reparo en nada, señor Presidente. Quiere invadir Haití, no para restablecer la democracia, eso lo dice de boca para afuera, sino para evitar a viva fuerza el éxodo de los haitianos, de los pobres haitianos, a los Estados Unidos; y este atropello mayúsculo, señor Presidente, se perpetra en momentos en que la izquierda está doblegada ante el imperialismo yanqui, en que la izquierda no se atreve a protestar contra la invasión de Haití, sin reparar en que la invasión de Haití es el preámbulo para la invasión de Cuba, señor Presidente.

El gobierno de Clinton si sigue con ese temperamento, tras Haití será Cuba y tras Cuba, pues, cualquier país de América. También se han dado declaraciones terribles contra Colombia, señor Presidente.

Los voceros del Departamento de Estado han calificado a la democracia colombiana de *narcodemocracia*. Igualmente, han dicho que el Presidente electo, el señor Samper, ha recibido dinero de los narcotraficantes; y Samper ha tenido que demostrar su perfecta inocencia.

Señor Presidente, seguramente que la izquierda se las arreglará o para callarse la boca o para defender a Clinton, yo no sé qué actitud tenga la mayoría; pero el gobierno, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo de Ministros han emitido un juicioso comunicado por intermedio de Torre Tagle.

Torre Tagle dice: "El Perú no respalda, no puede respaldar por su tradición histórica, ni la violación del principio de no intervención ni la violación del principio de libre determinación de los pueblos. Que, en consecuencia, el Perú no puede acompañar la proyectada invasión de Haití". Sin embargo, el Perú hará lo posible, dentro de los medios pacíficos, no diré para que se restablezca el Estado de Derecho, porque nunca se ha establecido allá, sino para que se estrene en Haití el Estado de Derecho y para que, en lugar de las autoridades ilegítimas, haya autoridades legítimas. Pero todo ello, señor Presidente, depende de la libre voluntad del pueblo de Haití y los Estados Unidos no pueden sustituir a nadie, señor Presidente.

Yo desde aquí condeno al gobierno del señor Clinton. Invito a la representación nacional primero a debatir esta moción y enseguida a aprobarla, para que a través de ella se notifique a todos los Congresos de América Latina a fin de que adopten un temperamento semejante. Porque es notable, señor Presidente, que teniendo el respaldo de las Naciones Unidas, Estados Unidos no se atreve todavía a invadir Haití porque no cuen-

ta con la opinión de América Latina.

El Brasil, que tiene asiento en el Consejo de Seguridad, ha votado en contra; la Argentina ha estado a favor, pero ha moderado su posición, y ahora ha dicho que no colaborará en ninguna agresión contra Haití, sino que colaborará en el restablecimiento de la paz y la democracia, si fuere el caso.

Señor Presidente, nosotros tenemos una antigua tradición de respeto al principio de no intervención. Cuando el Paraguay fue atacado por la Triple Alianza, en 1867, el Canciller del Perú, que era mi ilustre antepasado, don Toribio Pacheco y Rivero, cursó una enérgica nota de protesta y dijo que los agresores no podían sustituir al pueblo paraguayo si este pueblo quería derrocar a su gobierno. No podían los agresores tomarse la atribución de derrocar al gobierno del Paraguay sin el consentimiento del pueblo paraguayo.

Ahora no puede los Estados Unidos en el terreno del derecho, aunque tengan el respaldo celestial de las Naciones Unidas, usurpar atribuciones que sólo corresponden al pueblo haitiano para derrocar el gobierno que patrocina el señor Cedras; gobierno respecto del cual, dicho sea de paso, yo no profeso simpatía alguna.

Que se vayan los militares, señor Presidente, y que regrese, si se quiere, el señor Aristide; pero que todo ello se realice pacíficamente, sin atropellar, como pretende Bill Clinton, el principio de no intervención, que es piedra sagrada de la convivencia entre los países del Hemisferio Occidental.

Muchas gracias

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la admisión a debate de la moción presentada por el doctor Chirinos.

—Efectuada la consulta, se admite a debate por unanimidad y pasa al Orden del Día, la moción presentada por el señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar cuenta de un documento llegado a la Mesa.

El RELATOR da lectura:

Dictamen

De la Comisión de Justicia, en minoría, sobre la observación del señor Presidente de la República, a la Autógrafa de los proyectos de ley núms.

104, 136, 176, 266, 543, 896 y 1096, que proponen normas para regular la Fe de Erratas.

—Agréguense a sus antecedentes en el Orden del Día.

Mociones de Orden del Día tramitadas de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión del día lunes 15 de agosto de 1994

Del señor Serrato Puse, encargando a la Comisión de Justicia que investigue sobre las presuntas fugas masivas en las diferentes prisiones del país, y citando al Ministro de Justicia y al Presidente de la Comisión Reorganizadora del Sistema Penitenciario, para que asistan a la citada comisión a fin de que expliquen dichas irregularidades.

—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.

—Con conocimiento del Consejo Directivo, tramítense a la Comisión de Justicia.

Del señor Chú Meriz, solicitando al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República que informe en relación a los procesos judiciales que se siguen a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y que a la fecha se encuentran en liquidación.

—Tramitada al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Del señor Nakamura Hinostroza, solicitando al señor Presidente de la República que cambie la fecha de las elecciones de 1995 y convoque para el domingo 23 de abril, a efecto de que éstas no interfieran con las festividades de Semana Santa.

—Tramitada al señor Presidente del Consejo de Ministros.

Del señor Cuaresma Sánchez, encargando a la Comisión de Energía e Infraestructura que estudie las demandas de los ex trabajadores de las Empresas Mineras Cerro Verde y Tintaya, quienes vienen solicitando el pago de sus beneficios sociales.

—Tramitada a las Comisiones de Energía e Infraestructura, y de Trabajo y Seguridad Social.

Del señor Cáceres Velásquez (Róger), recomendando al Poder Ejecutivo que disponga que los trabajadores de las empresas estatales perciban

también, como ingreso mínimo, la suma de trescientos nuevos soles.

—Con conocimiento del Consejo Directivo, tramítense al señor Presidente del Consejo de Ministros.

De los señores Serrato Puse, Díaz Palacios, García Saavedra, Cáceres Velásquez (Pedro) y señora Helfer Palacios, solicitando al Poder Ejecutivo que suscriba un Convenio Marco de Integración, Cooperación y Desarrollo entre los gobiernos del Perú y de Brasil.

De los señores Cáceres Velásquez (Pedro), Serrato Puse, Díaz Palacios y señora Helfer Palacios, solicitando al Poder Ejecutivo la formación de un Fondo Económico para el Medio Ambiente (FONAMA), a fin de financiar programas y proyectos de gestión ambiental debidamente priorizados por los gobiernos locales, regionales y entidades del gobierno central.

—Tramitadas al señor Presidente del Consejo de Ministros.

De los señores Díaz Palacios, Cáceres Velásquez (Pedro) y señora Helfer Palacios, solicitando al Presidente del Instituto Peruano de Seguridad Social que, en el marco de sus competencias y de modo coherente con el saneamiento moral de las instituciones del país, cumpla con sancionar administrativamente a quien corresponda y/o denunciar penalmente a los autores de las graves irregularidades y delitos cometidos en la Gerencia Departamental del Instituto Peruano de Seguridad Social en Moquegua.

—Tramitada al señor Presidente del Instituto Peruano de Seguridad Social.

Del señor Serrato Puse, solicitando la conformación de una Comisión Especial que investigue la presunta intervención directa o indirecta de representantes de la Federación Nacional de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías del Perú, en la distribución de diarios que realizan a los diferentes medios de prensa escrita.

—Tramitada al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Pedido de Dispensa del Trámite de dictamen

Del señor Cáceres Velásquez (Róger), solicitando la dispensa del trámite de dictamen al proyecto de ley núm. 2044, del que es autor, en virtud del cual se dispone que se reserve para el

Estado el ejercicio y explotación de la actividad turística, ya sea en forma directa o indirecta, en la cadena de establecimientos hoteleros que constituyen patrimonio de ENTURPERÚ S.A.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En los últimos días viene publicando profusos avisos —no solamente en los diarios del Perú, sino también tengo entendido en diarios del extranjero— el Ministerio encargado de la venta de los patrimonios estatales; es decir el Ministerio de Energía, cuyo presidente justamente encabeza la Comisión encargada por ley de este trámite.

Creo que todavía es oportuno introducir una rectificación en la política que al respecto se ha trazado el Poder Ejecutivo. El señor Hokama y el titular del Ministerio de Economía, han manifestado en forma clara y tajante que antes del 28 de julio próximo todas las empresas estatales habrán sido vendidas y liquidadas. ¿Quiénes habrán de adquirirlas? Fundamentalmente, señor, serán capitales extranjeros, cuando no capitales nacionales. El pueblo del Perú poco podrá hacer al respecto, porque conocemos la situación de pobreza que abrumba a las nueve décimas partes de la población del Perú. Esto por un lado.

De otro lado, es evidente que el turismo es un renglón de ingresos que en el Perú va a tener un rápido desarrollo en tanto vaya desapareciendo el terrorismo, y esto contribuirá con la recuperación económica, aunque no integral —según lo he señalado— que en estos momentos tiene el Perú.

En consecuencia, creo que es deber indudable del Estado alentar el desarrollo turístico, brindando facilidades a quienes vienen de lejos a conocer los múltiples atractivos que tiene nuestra patria, algo en lo que somos realmente privilegiados como pocos sobre el globo terrestre.

Sin embargo, señor Presidente, creo que tratándose de la cadena hotelera debiera hacerse una excepción, tal como se destaca en el proyecto de ley que hemos presentado sobre el particular; allí, señor, con toda claridad se señala que la actual Constitución, pese a ser ultraliberal y gracias al reclamo de la oposición, admitió la posibilidad de que pudieran hacerse algunas excepciones con ciertas empresas y que por ley expresa quedasen reservadas para ser manejadas por el Estado.

Creo que una de esas empresas debe ser Enturperú, vale decir la cadena hotelera que posee el Estado a lo largo y ancho del Perú, y que son alrededor de 75 hoteles de distinto tamaño, los que están ubicados en las principales ciudades de nuestra patria, generalmente en las capitales de departamento, es decir en lugares realmente privilegiados; Por ejemplo, para mencionar algunos, tenemos los hoteles de turistas de Trujillo, de Chiclayo, de Piura, de Cajamarca, de Ayacucho, de San Martín, etc.

Señor, creo que este valiosísimo y hermoso patrimonio que fue construido y desarrollado a lo largo de 50 años, muchas veces privando a otras entidades estatales de poder contar con estos locales, hoteles que fueron fruto de muchas gestiones de lo más afanosas, no debiera ponerse así no más a la venta; por ejemplo, tenemos el hermoso Hotel en la Isla Esteves, en Puno, capital del folclore de nuestra patria.

Observemos el caso de la Gran Bretaña: La señora Thatcher fue la que inició a nivel mundial esta corriente contraria al estatismo, a la privatización. Hace 15 años que la señora Thatcher gobierna la Gran Bretaña y hace 15 años se inició la privatización. Hace poco he leído un informe detallado al respecto, ¿qué ocurre? allí donde comenzó la privatización todavía falta mucho para que ésta culmine. Alemania Occidental, luego de recuperar a la Alemania Oriental, viene procediendo con sumo cuidado al respecto.

Hay proyectos y financiaciones de largo alcance, el Estado está procurando que con el ahorro interno se adquieran empresas nobles, una de ellas podría ser la cadena hotelera que nunca dejó pérdidas, que siempre dejó ganancias, muchas veces limitada pero que dejó siempre utilidades.

Fue un error regionalizar Enturperú, reclamamos sobre el particular en su oportunidad. El gobierno anterior, para tapar el fracaso del control de cambio, de la devaluación monetaria y de la pretendida nacionalización del crédito bancario, para tapar errores regionalizó aceleradamente el país ... —ya voy a concluir, señor Presidente, estoy observando sus apremios— ... se crearon empresas regionales que dejaron cuantiosas pérdidas.

Señor, creemos que es oportuno, totalmente oportuno, que salvemos a esta cadena hotelera de esta ola de privatización que pretende el gobierno, al parecer ciega y total. Hago un llamado al corazón de cada uno de los congresistas de la mayoría para que esta privatización no se lleve a cabo, y con esto quiero ahorrarles las críti-

cas muy fundadas que van a recibir en todos los lugares donde existen hoteles de Enturperú, porque allí va a iniciarse dentro de poco una protesta muy grande por privárseles a esos pueblos de lo que es suyo, de lo que les corresponde.

Señor Presidente, lo que estoy planteando, y concluyo con esto, es que dispensemos de dictamen, con la urgencia debida, al proyecto de ley que he presentado para exceptuar, de acuerdo a lo que establece la Constitución, de la privatización a la cadena hotelera de Enturperú, dándole más bien al Estado la facultad de poderla entregar en concesión ... Voy a concluir, señor ...

El señor PRESIDENTE.— Doctor, su tiempo ha vencido; ha expuesto usted durante dos turnos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero me corresponde tres, señor.

El señor PRESIDENTE.— No, sólo tiene usted cinco minutos para fundamentar su moción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, voy a concluir, estoy ya en la parte final.

Invoco a la sensibilidad de los señores miembros del Congreso, para que exceptuemos de la privatización a esta cadena hotelera mediante un proyecto de ley para el que pido dispensa del trámite de dictamen, facultando al Estado para que pueda entregar hasta por diez años la explotación de estos hoteles a particulares nacionales o extranjeros, en las mejores condiciones para el país, y así, dentro de diez años, esta cadena hotelera seguirá siendo del pueblo peruano, y le habremos sacado la utilidad debida al desarrollo del turismo y no sufriremos un grave menoscabo en el patrimonio de nuestra patria.

Invoco y ruego, una vez más, a los miembros del Congreso para que voten a favor de la dispensa del trámite de dictamen de este proyecto. Suplico, a usted, señor Presidente, poner al voto con toda claridad, a fin de que el voto que emitamos sea con conciencia; de no acordarse la dispensa será una sentencia que va a pesar negativamente en el futuro de nuestra patria.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar el pedido de dispensa de trámite de dictamen solicitado por el doctor Róger Cáceres.

—Efectuada la consulta, se rechaza la dispensa del trámite de dictamen, solicitada

por el señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— A pedido del señor Sambuceti Pedraglio, se va a rectificar la consulta.

—Rectificada la consulta se rechaza la dispensa solicitada, por 25 votos en contra y 11 a favor.

El señor PRESIDENTE.— Se deja constancia que en la Sala están presentes más del número reglamentario para el quórum. Sin embargo, algunos otros congresistas no han manifestado su voto.

Con el quórum reglamentario se ingresa a la Segunda Hora.

ORDEN DEL DÍA

Se da lectura a la sumilla y se posterga el debate del dictamen de la Comisión de Constitución y de Reglamento, en mayoría y minoría, por el cual se sustituyen diversos proyectos que modifican el Artículo 200º de la Constitución con la garantía constitucional Hábeas Data

El RELATOR da lectura:

"Dictamen de la Comisión de Constitución y de Reglamento, en mayoría y minoría, por el cual se sustituyen diversos proyectos que modifican el Artículo 200º de la Constitución, en relación con la garantía constitucional del Hábeas Data." (*)

—Asume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes de Paredes en su condición de accesitaria.

La señora PRESIDENTA.— En vista que este proyecto de ley sobre Hábeas Data es una reforma a un artículo de la Constitución, y para cuya aprobación se requiere del voto favorable de por lo menos dos tercios del número legal de congresistas y no encontrándose en la Sala el número de representantes para ésta, se procederá a tratar el informe de la Comisión Investigadora de las Modalidades no Convencionales del Pago de la Deuda Externa de 1983 a 1993.

Señor Relator, proceda con la lectura.

Se aprueban las conclusiones, con la adición propuesta a la conclusión 23; las responsabilidades, recomendaciones y las

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

conclusiones adicionales, con excepción de la primera que es retirada, las que se encuentran contenidas en el informe final de la Comisión Investigadora de las Modalidades no Convencionales del pago de la Deuda Externa de 1983 a 1993

El RELATOR da lectura:

"Informe final de la Comisión Investigadora de las Modalidades No Convencionales del Pago de la Deuda Externa de 1983 a 1993." (*)

La señora PRESIDENTA.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Muy simple, señora Presidenta. Debería procederse a pasar lista para comprobarse que efectivamente no hay el quórum, porque en una observación que hizo el congresista Róger Cáceres, cuando en ese momento presidía la Mesa el congresista Víctor Joy Way, se dijo que en el Hemiciclo se encontraba el número legal de congresistas; probablemente muchos representantes del Congreso estén cerca al Hemiciclo y podrán acudir si se va a tratar un tema tan importante como el Hábeas Data.

La señora PRESIDENTA.— Sobre la cuestión de orden, doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señora Presidenta: Es obvio que para que se apruebe el proyecto del Hábeas Data, que presentamos en esta sesión con carácter prioritario, se necesita la votación a favor de dos tercios del total de miembros de la asamblea; no de los que asisten, sino de los dos tercios del total. Como nuestra intención es aprobar el proyecto, no quisiéramos que otros grupos pretendan frustrar esta situación.

Siendo yo quien planteó la preferencia de preferencias en esta sesión, estoy de acuerdo con la Mesa para que hoy mismo, si está el número adecuado de congresistas, se ponga a votación este tema. Además, propongo que se trate, adicionalmente, el tema de la Deuda Externa, tal como se ha planteado.

El doctor Flores-Araoz me pide una interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, doctor Flores-Araoz.

El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).—

Señora Presidenta: Expreso mi apoyo a la propuesta de la Mesa. Es indiscutible que todo el país está esperando que se termine con el Hábeas Data, éste es un tema que tiene que ver con el periodismo y es necesario quitarles esa espada de Damocles, como hemos manifestado en reiteradas oportunidades, porque eso es lo que significa el Hábeas Data. Y si se requiere un quórum calificado, porque evidentemente se trata de una reforma constitucional, lo lógico, señora Presidenta, es lo que usted ha hecho con toda claridad: esperar que esté el número necesario de congresistas en Sala para en ese momento poner a consideración del Pleno el proyecto del Hábeas Data.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Doctor Carlos Torres y Torres Lara, le voy a agradecer que concluya su intervención.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Quisiera agradecer el apoyo del PPC a la propuesta que hacemos. Creo que hay un pedido del señor Róger Cáceres.

La señora PRESIDENTA.— Estamos en la cuestión de orden del señor Gamarra, congresista Torres y Torres Lara.

Puede interrumpir, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTE).— Señora Presidenta: Hace un momento se sometió al voto el pedido de dispensa del trámite de dictamen, para un proyecto presentado por quien habla, a fin de liberar a la cadena hotelera Enturperú de la privatización; en ese momento, si mal no recuerdo, se contaron 13 votos a favor y 35 en contra, totalizando habrían 48 congresistas en la Sala.

El señor Gamarra ha pedido, fundadamente, que se acredite el quórum existente porque habrían solamente 38 congresistas presentes. El señor Presidente dijo que habían otros que no habían votado, pero eso es muy subjetivo, creo que la mejor forma de acreditar es como lo ha planteado el señor Gamarra, o sea, pasan lista para comprobar quiénes están ausentes o presentes.

Por lo demás, yo me allano a fin de que se trate con la formalidad debida la reforma constitucional aludida.

La señora PRESIDENTA.— Doctor Cáceres, muchos congresistas no manifestaron su voto en

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

la anterior votación pero sí estuvieron presentes.

Doctor Torres y Torres Lara, continúe, por favor.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, señora Presidenta. Primero concordamos con lo planteado por la Mesa: trasladar el debate y votación del tema de Hábeas Data para cuando haya el número necesario de congresistas y, en segundo lugar, que se pase lista para comprobar el quórum, e inmediatamente después procedamos a debatir el tema de la Comisión Investigadora sobre los Mecanismos no Convencionales del pago de la Deuda Externa; éste es un tema de moralización en el que estamos empeñados y que tiene máxima prioridad.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, doctor Torres y Torres Lara. Debo manifestar al congresista Gamarra que la Mesa ha hecho una contabilización de los congresistas y en este momento están presentes 43, si usted persiste se pasará lista. ¿Persiste en su pedido, congresista Gamarra?

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Sí, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Entonces, señor Relator, proceda a pasar lista.

El RELATOR pasa lista.

La señora PRESIDENTA.— Con el quórum reglamentario prosigue la sesión.

Tiene la palabra el congresista Alexander Kouri.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Gracias, señora Presidenta.

En cumplimiento al Reglamento Interno del Congreso de la República, la Comisión Investigadora sobre las Modalidades No Convencionales del Pago de la Deuda Externa, comprendidos entre los años 1983 a 1993, inclusive, ha presentado su informe a la Presidencia y al Pleno del Congreso Constituyente Democrático.

Esta Comisión fue conformada, como es de dominio público, en la sesión del 16 de abril de 1993, ante una moción presentada por quien habla, en la cual se solicitaba evaluar la correcta o incorrecta atención del Servicio de la Deuda Externa bajo las Modalidades No Convencionales, como son la Adquisición de Deuda con Descuento y el Pago de la Deuda Externa con

Productos; la integraban los señores Reynaldo Roberts Billig, Juan Guillermo Carpio Muñoz, Jorge Velásquez Ureta, Jorge Figueroa Vizcarra y como presidente el congresista Alexander Kouri.

Señora Presidenta, la Comisión ha evaluado dos de los múltiples mecanismos no convencionales, porque estos dos mecanismos han sido empleados por el Estado peruano durante la década de 1983 a 1993, inclusive, los que han sido materia de la investigación.

La Comisión tenía como objetivos fundamentales los siguientes: Primero, evaluar las diferentes Modalidades No Convencionales en el pago de la Deuda en el Mercado Secundario a la luz de las condiciones socioeconómicas de nuestra realidad nacional, esto es, analizar el contexto tanto en el aspecto financiero como económico y social del Perú en la aplicación de los mecanismos no convencionales, y más directamente en lo que refiere a la recompra de títulos en el mercado secundario, o, mejor dicho, adquisición de Deuda en el mercado con descuento. Un segundo objetivo fue determinar las responsabilidades a que haya lugar en la aplicación de la Modalidad No Convencional de la Adquisición de la Deuda con Descuento, así como determinar las responsabilidades a que haya lugar en la Modalidad No Convencional del Pago de Deuda con Productos, tanto Tradicionales como No Tradicionales.

Señora Presidenta, en el seno de la Comisión Investigadora se estableció algunas hipótesis para tratar esos mecanismos no convencionales, algunas de éstas fueron: que, ante la ausencia de una estrategia global, para efectos del pago o renegociación de la deuda externa, se establecieran algunos resultados que serían hipótesis o premisas de trabajo por parte de la Comisión.

Primero, no se integraron plenamente a la política macroeconómica, ni fueron consecuentes con éstas. En otras palabras, constituyeron aspectos utilizados o mecanismos utilizados por el Estado peruano en forma aislada, frente a la situación o al contexto que vivía el país en aquel entonces.

Segundo, no se redujo el sobreendeudamiento, ni se produjo la normalización con los acreedores.

Tercero, no se obtuvo nuevos accesos al financiamiento de los mercados internacionales de capitales.

Y, cuarto, no se logró el ahorro neto de divisas,

que como en el caso específico del canje de deuda con productos, lo vamos a demostrar posteriormente.

Muy por el contrario a lo que deseaba el Estado peruano, se estableció una cierta pérdida de flexibilidad en la gestión de la deuda y la liquidez en el futuro. Se ha sustituido la deuda secundaria por la deuda prioritaria. Se ha obtenido beneficios no deseados, sirviendo a intereses especulativos en la recompra de la deuda; a ello también vamos a hacer alusión sobre algunos aspectos vinculados a otros mecanismos no convencionales, especialmente en lo que refiere al actual régimen, y que ha sido suscrito por el presidente de la Comisión Investigadora.

Otro aspecto establecido en el informe, es que las entidades bancarias privadas internacionales han obtenido sus beneficios en detrimento de los recursos fiscales y del desarrollo de las exportaciones.

Luego de ello, quisiéramos hacer algunas consideraciones previas, señora Presidenta, y por su intermedio a los miembros del Congreso de la República, en lo que refiere a los antecedentes y comentarios sobre estudios efectuados por otra Comisión Investigadora que fue constituida en la Cámara de Diputados el año 1988, así como el tratamiento de estos temas por la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y la Policía Nacional.

Sobre el particular se ha establecido, creemos en forma equivocada, que se estaría violando el principio de la cosa juzgada; esto es, que el Congreso de la República estaría revisando un estudio, análisis o informe, desarrollado por una anterior Comisión Investigadora, y también trabajos realizados por la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y la Policía Nacional.

Creemos, señora Presidenta, que ésta es una concepción equivocada por dos razones fundamentales: En principio, porque este informe de la Comisión Investigadora del Congreso Constituyente Democrático, no solamente se refiere al canje de deuda en la recompra de títulos en el mercado secundario o la compra de los mismos con descuento, sino también al canje de deuda por productos, tanto tradicionales como no tradicionales; lo cual constituye una primera y radical diferencia con los anteriores informes realizados por el Congreso de la República y otras dependencias, como la Contraloría, el Ministerio Público y la Policía Nacional.

El segundo aspecto de fondo, que consideramos

importante, es que el principio de la cosa juzgada, constituye una garantía en la administración de justicia, en la función jurisdiccional; contra la que ni el Parlamento Nacional, ni la Policía Nacional, ni la Contraloría General de la República, ni la Cámara de Diputados, ni ninguna otra instancia, que no sea el Poder Judicial, pueden administrar justicia y, por tanto, sus fallos y resoluciones tienen la condición de cosa juzgada.

Por lo cual, no solamente de acuerdo al Artículo 139º de la Constitución política del Estado, sino por las diferencias de forma y de fondo que hemos manifestado en este momento, es absurdo pretender el hecho de que el Congreso no pueda revisar investigaciones realizadas por el propio Parlamento de la República, más aún si se cuenta con nuevos indicios y posibilidades de demostrar irregularidades en la aplicación, en este caso, de los mecanismos no convencionales.

En principio, señora Presidenta, se dio un informe de la Comisión y en especial de la Contraloría General de la República que fue creada el 5 de agosto del año 1987, en la cual se establecía verificar la "razonabilidad" de las operaciones efectuadas entre la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y el Banco de la Nación, respecto al Decreto Supremo N° 099-86-EF publicado el 18 de marzo de 1986, de un crédito de la Dirección de Tesoro Público obtenido del citado Banco por 35 millones de dólares, a fin de que "pueda cumplir compromisos financieros en el exterior".

La Comisión de Contraloría que tuvo a su cargo la investigación de este mecanismo no convencional, de esta única operación que se ha dado bajo este mecanismo, durante la década del 83 al 93, estableció su atención en cinco aspectos fundamentales:

- 1.— Verificar si otros Decretos Supremos, que al amparo del inciso 20) del Artículo 211º de la Constitución Política del Estado de 1979, fueron expedidos con igual finalidad que el Decreto Supremo N° 099-86-EF. Esto es, una norma de emergencia amparada en dicha disposición de la Constitución Política, facultades que le correspondían al Presidente de la República.
- 2.— Evaluar la etapa de negociación y cumplimiento de esta nueva norma por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central de Reserva y Banco de la Nación.
- 3.— Apreciar el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes para la aprobación de las operaciones de endeudamiento.
- 4.— Determinar los mecanismos seguidos para

atender los compromisos financieros con el exterior; y,

5.— Controlar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos y normas de los organismos responsables en relación al Decreto Supremo en referencia —Decreto Supremo N° 099-86-EF—.

La investigación que efectuó la Contraloría en cuanto a la verificación de los Decretos Supremos núms. 099-86-EF, 146-86-EF, 200-86-EF, 341-86-EF y las modificatorias 201-86-EF y 202-86-EF, que si bien tenían el mismo propósito fundamental de atender compromisos financieros del Estado peruano en el exterior; sus fines fueron distintos, conforme a lo establecido en el informe final de la Contraloría General de la República.

Esto fue dado en mérito a diversas conclusiones por parte del organismo contralor, en el cual se establece una serie de aspectos importantes. Establece en primer orden, el amparo del Artículo 211° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, supuestamente, la preminencia sobre esta norma de otras leyes generales.

Luego, la Comisión Especial de Contraloría establece una evaluación correcta sobre los niveles de responsabilidad —tanto político como administrativo, que es el aspecto en el cual están centradas las tareas de la Contraloría— que les cupo al ex Presidente de la República, el doctor Alan García Pérez; al doctor Luis Alva Castro, en su condición de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas; al señor Leonel Figueroa Ramírez, como Presidente del Banco Central de Reserva y Presidente del Comité de la Deuda Externa del Perú; el doctor Adán Seminario Esquerro, Presidente del Directorio del Banco de la Nación y el señor José Carlos Caballero, Gerente General de dicha institución.

El informe de Contraloría establece diversas consideraciones sobre la valuación tanto en lo que refiere a la disposición que corresponde a la promulgación del decreto Supremo 099-86-EF, como al marco de referencia del contrato suscrito al amparo de dicha disposición, entre el Banco de la Nación y la empresa panameña Metropolitan Investment Corporation.

La Comisión Especial de Contraloría verificó de manera general los resultados obtenidos por esta modalidad no convencional, deduciendo que ésta no ha servido para aliviar el servicio de la deuda externa. Sobre el particular, la Comisión coincide con dicha apreciación por una razón elemental, señora Presidenta: El convenio suscrito —

que va a ser materia también de exposición y que a manera de alcance presentamos en este informe de la Comisión Investigadora— entre la empresa panameña Metropolitan Investment Corporation de Panamá y el Banco de la Nación se da sobre un monto nominal o un monto total, de títulos de la deuda, de 100 millones de dólares. Cien millones de dólares en el año de mil novecientos ochentiséis no constituían, de ninguna manera, más del cero punto cinco por ciento de la deuda comercial, por la cual el Estado peruano estaba obligado frente a los acreedores, tanto de la Banca Comercial sindicada, no sindicada como ante los acreedores proveedores del Estado peruano.

Con lo cual, el hecho de tener que cumplir bajo esta modalidad este convenio, y con los puntos de referencia establecidos, por parte del gobierno de ese entonces, no iba a salvar al país, de ninguna manera iba a salvar al país de los posibles embargos y acciones judiciales bajo los cuales se estableció este convenio como punto de referencia para la expedición de este dispositivo.

La Comisión Especial de Contraloría establece —y al igual que la Comisión Investigadora lo revisa posteriormente— algunos cuestionamientos en lo referente al porcentaje; esto es, al treinta y cuatro por ciento que es el nivel de referencia establecido como tope máximo, no como exigencia, por parte del desembolso que tenía que realizar el Banco de la Nación a la empresa MIC por la recuperación en el mercado secundario con descuento de los títulos de la deuda externa del país.

Frente a ello se establecen quizás los puntos esenciales de lo que ha significado el trabajo y las discrepancias tanto de la Comisión de Contraloría, como, en el otro extremo, en las opiniones y los fundamentos vertidos por la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados en el año de 1988 y posteriormente por el Ministerio Público y la Policía Nacional. Señora Presidenta, esencialmente, fueron tres los temas los que justificaron la dación del Decreto Supremo 099-86-EF y por tanto, el marco contractual entre la empresa MIC con el Estado peruano a través de su agente financiero el Banco de la Nación.

Segundo, las condiciones del contrato; esto es, si correspondía al Banco de la Nación el merituar la conveniencia o no de contratar con dicha empresa o con otra empresa y por qué fue realizado por el entonces Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Comité de la Deuda Externa, y si existió o no sobrevaloración en la

adquisición de títulos de la deuda, lo cual significó un desembolso al treinta y cuatro por ciento de su valor nominal.

Sobre ello, señora Presidenta, la Comisión Investigadora de Diputados del año de 1988, presidida por el Diputado Joffré Fernández Valdívieso, emitió tres dictámenes: uno en mayoría y dos en minoría.

El informe en mayoría establece esencialmente lo siguiente:

"Primero, justifica la decisión adoptada, en términos políticos, por el Poder Ejecutivo en el año de 1986.

Segundo, afirma que el Decreto Supremo N° 099-86-EF fue una decisión del más alto nivel del Gobierno y que se justifica toda la operación realizada al treinta y cuatro por ciento.

Tercero, expresan de que todas las propuestas presentadas por el señor Leonel Figueroa y las que "siguieron" llegando a pesar de la "confidencialidad" (diecinueve firmas más y no las cinco que inicialmente fueron evaluadas), sólo el de Metropolitan Investment Corporation expresaba la mejor opción alternativa a simple vista.

Cuarto, justifican la dación del Decreto Supremo N° 099-86-EF y los procedimientos para su cabal ejecución.

Y, quinto, afirman que el mecanismo de pago de la deuda con productos también fue el más adecuado".

En el análisis que realizó nuestra Comisión sobre este informe presentando por la Cámara de Diputados el año de 1988 se establecen no solamente una serie de falacias y falta de fundamentos en el dictamen de la Comisión Investigadora de aquél entonces, sino que la carencia de fundamentos para efectos de establecer la no existencia de irregularidades en los mecanismos no convencionales y también en la determinación del precio de los títulos de la deuda peruana en el mercado secundario.

La Comisión Investigadora de Diputados del año de 1988 justificó al Gobierno tanto en el aspecto contractual —Banco de la Nación, empresa MIC— como en la dación del Decreto Supremo N° 099-86-EF y también la operatividad de dicho Convenio y de los resultados del mismo, los cuales a criterio de la Comisión de Diputados de aquél entonces fue positiva para los intereses del país. Aspectos que van a ser desvirtuados por parte de nuestra Comisión con los funda-

mentos que posteriormente daremos a conocer.

El dictamen singular del doctor Enrique Elías Laroza coincide con el de los miembros de la mayoría de aquél entonces, en cuanto a la jerarquía y al nivel que le corresponde al Decreto Supremo N° 099-86-EF, a los fundamentos del mismo y también al amparo constitucional para su dación.

Establece también, el doctor Enrique Elías Laroza, con un criterio que estimamos objetivo, que era conveniente el precio pactado entre el Banco de la Nación y la Empresa MIC de Panamá.

Señala asimismo, el doctor Enrique Elías Laroza, que no está de acuerdo con los informes o estudios técnicos que se hubieran efectuado antes de la decisión del Decreto Supremo N° 099-86-EF. Aspecto con el cual ha incidido nuestra Comisión Investigadora, porque con la dación del Decreto Supremo N° 099-86-EF no solamente se incurrió en graves y flagrantes contradicciones y omisiones con la legislación constitucional, ley de endeudamiento, ley de presupuesto y con las norma referidas al Ministerio de Economía y Finanzas, sino que careció de estudios técnicos para efectos de la viabilidad y, también, de la conveniencia de los intereses del país al realizar una operación de endeudamiento interno, para efectos de adquirir títulos de la deuda peruana en el año de 1986, conforme lo realizó el Banco de la Nación con la empresa MIC de Panamá.

El doctor Elías Laroza, no hace mención alguna respecto a la recompra de la deuda, es decir al comportamiento que tuvo el Banco Fideicomisario o Maryland Bank International de Luxemburgo, ni tampoco al del Banco de la Nación como agente financiero del Estado, a pesar de su participación activa y determinante para la operatividad del convenio suscrito con la empresa que tuvo a su cargo la recompra de títulos en el mercado secundario.

En cuanto al Canje de la Deuda en Productos el informe del doctor Elías Laroza establece algunas observaciones:

Primero, objeta el hecho que se pague al cien por ciento del valor nominal.

Segundo, no está de acuerdo que se pague con productos de exportación, especialmente si son productos con componentes transables y de alto componente importado, lo cual no beneficia, evidentemente, al país.

Tercero, dice que no se han efectuado los estu-

dios que verifiquen, si los bancos beneficiados han importado productos peruanos por el adicional al monto de la deuda que acordaron que lo iban a hacer.

Y, cuarto, que no se tiene información, respecto a que si los bancos beneficiados han colaborado en el fomento de la exportación de productos peruanos en el mercado internacional.

Este informe de la Cámara de Diputados en minoría, efectúa fundamentalmente observaciones en lo referente al mecanismo no convencional del pago en productos, y establece, más que discrepancias, coincidencias con el dictamen en mayoría de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados.

El tercer dictamen y, por tanto, segundo en minoría, fue suscrito por el aquél entonces diputado Guillermo Herrera Montesinos, el cual sí cuestiona directamente la dación del Decreto Supremo N° 099-86-EF.

Cuestiona la participación activa y las negociaciones del señor Leonel Figueroa, como Presidente del Comité de la Deuda Externa, para efectos de evaluar las propuestas que fueron presentadas por el Estado Peruano, y la suscripción de los referidos contratos.

Creemos, señora Presidenta, que el cuestionamiento más importante de este informe de la Comisión en minoría de la Cámara de Diputados y de la información alcanzada por la Contraloría General de la República es el fundamento técnico, no solamente en lo que se refiere a la operación de endeudamiento interno, sino al porcentaje del treinta y cuatro por ciento pactado por el Estado peruano con una empresa particular para adquirir los títulos de la deuda peruana.

Y esto en mérito a que las empresas especializadas de aquél entonces —como Merry Lynch, Salomon Brothers, entre otras— establecían que el valor de operaciones de los títulos de la deuda peruana, en el primer y segundo trimestre del año 1986, ya registradas y efectuadas, oscilaban entre el veinte y veinticinco por ciento de su valor nominal.

Luego nos vamos a referir a la consistencia de estas operaciones ya registradas y también al cuestionamiento de fondo que se efectuó a la valorización de los títulos de la deuda en el mercado secundario.

Como era obvio, la Comisión en Diputados estableció no haber responsabilidad y archivó el caso

en su momento, aspecto que ha sido directa y claramente cuestionado por nuestra Comisión Investigadora.

Señora Presidenta, no solamente son los informes de la Contraloría General de la República, de la Comisión de Diputados, sino que —lo que es más grave todavía—, asumiendo criterios no técnicos sino políticos, en el año de 1993 y 1994, tanto la Policía Nacional como el Ministerio Público realizaron una investigación adoptando el mismo criterio, es decir, coincidente con los anteriores informes.

No sabemos porqué no fue adecuadamente fundamentada la investigación realizada por el Ministerio Público, esto es por el Fiscal Provincial ad hoc, designado para tal efecto, y por la Policía Nacional, respecto de los fundamentos técnicos para determinar:

Primero.— la conveniencia de una operación de endeudamiento interno.

Segundo.— El carácter positivo en cuanto a la suscripción del convenio con la empresa MIC.

Tercero.— El porcentaje acordado al treinta y cuatro por ciento.

Cuarto.— El porqué nunca el Banco de la Nación hizo una renegociación, si estaba facultado para ello y para cancelar por un monto menor al treinta y cuatro por ciento por cada una de las adquisiciones de los títulos de la deuda en la relación contractual con la empresa Metropolitan Investment Corporation del Panamá.

Lo cierto es —y en eso hay coincidencia entre los integrantes de nuestra Comisión— que ha habido un criterio subjetivo por parte de las Comisiones Investigadoras, del Ministerio Público, en su momento, y, también, de la Policía Nacional, al evaluar los fundamentos de la información que sustentan en su dictamen. La Contraloría carece de fundamento para hacer las observaciones correspondientes.

Señora Presidenta, ahora vamos a referirnos más que al marco general macroeconómico, en el cual se han desarrollado estos mecanismos no convencionales y que están en los respectivos informes que han sido distribuidos entre los señores miembros del Congreso Constituyente, a los mecanismos no convencionales como tal, para efectos de que en el debate o en el diálogo podamos recibir observaciones o críticas al informe final, y también absolver algunos cuestionamientos o consultas para que el Pleno del Congreso

Constituyente pueda tomar una mejor decisión.

Como hemos señalado al inicio de nuestra exposición, son dos los mecanismos no convencionales a tratar: Recompra de títulos en el mercado secundario y pago de la deuda con productos.

Habiendo ya iniciado el informe de la Comisión, con mayor incidencia, en uno de los mecanismos como es la Recompra de Títulos de la Deuda Externa en el Mercado Secundario, vamos a referirnos a él a continuación.

El mecanismo que constituye el Rescate de la Deuda en el Mercado Secundario es un medio o mecanismo no convencional, que tiene por objeto que el país deudor a través de agentes negociadores, brokers o bancos, compre papeles de su deuda con un descuento sobre su valor nominal. Pero no es toda la deuda, señora Presidenta, la que puede ser adquirida en el mercado secundario, fundamentalmente o excluyentemente es la deuda comercial con la banca tanto sindicada como no sindicada, como lo refiere la deuda con proveedores.

Lo que es deuda con Estados o con organismos multilaterales o internacionales, no está sujeta a operaciones en el mercado secundario. Se puede reestructurar, renegociar, se podría condonar la deuda, pero no se podría operar en el mercado secundario con el tipo de deuda a la cual he hecho alusión en la segunda parte, sobre los mecanismos no convencionales.

En lo que refiere a la deuda entre Estados, se utiliza entre otros mecanismos el canje de la deuda por productos, materia que sirvió también en la relación contractual entre el Estado Peruano y la ex Unión Soviética, Yugoslavia, Rumanía, Alemania Democrática, entre otros países del ex bloque socialista.

Quisiéramos referir, señora Presidenta, que la Comisión Investigadora ha procurado trabajar en lo que refiere a este mecanismo no convencional de rescate de la deuda en el mercado secundario, en la única operación que se registró a raíz del Decreto Supremo N° 099-86-EF entendiéndose que en octubre del año 1985, el Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, conjuntamente con el doctor Luis Alva Castro y el Presidente del Comité de la Deuda Externa, el señor Leonel Figueroa Ramírez, sostuvieron reuniones para evaluar la situación de la banca acreedora, y buscar alternativas, para superar los impases, acción que denominaron "Operación de Rescate de la Deuda Externa Peruana".

Se decidió efectuar la operación de rescate has-

ta por un monto de cien millones de dólares en valor nominal. Con fecha 4 de marzo del año 1986 el señor Leonel Figueroa Ramírez, en su condición de Presidente del Comité de la Deuda Externa, alcanza un documento al Presidente del Consejo de Ministros, doctor Luis Alva Castro, en el cual le comunica los siguientes aspectos:

1.— Que el Rescate de la Deuda será con castigo;

2.— Que debe de actuarse con la máxima "confidencialidad";

3.— Que la operación será en el menor "tiempo posible";

4.— Que se adquirirá un monto aproximado de cien millones de dólares en valor nominal;

5.— Para ello, el doctor Alva Castro recibió del señor Leonel Figueroa las siguientes propuestas:

a. La Metropolitan Investments Corporation (MIC) que propone adquirir hasta por un valor máximo del treinta y cuatro por ciento del valor nominal de los títulos de la deuda peruana.

b. El señor Arturo Rubio que se refiere exclusivamente a la posibilidad de pago de productos sin ningún descuento.

c. La Corporación Económica S.A. que ofertó un cuarenta por ciento pagadero en productos.

d. El señor Eduardo Navarro ofertó sesenta por ciento para la deuda en productos.

e. El señor Eduardo Ganoza de la Torre, quien en forma verbal ofreció un rescate por el cincuenta por ciento. Y,

f. De las propuestas presentadas el señor Leonel Figueroa, en sí y ante sí, decidió y seleccionó la propuesta de la MIC, aduciendo que era la más conveniente; aspecto que luego fue confirmado por el doctor Luis Alva Castro en la Comisión Investigadora, ya que al preguntársele de cuáles eran los criterios o los elementos en los cuales se había basado para adoptar esa decisión al más alto nivel, él expresó a la Comisión —y consta en las Actas respectivas— que sólo bastaba la carta o el oficio remitido por el señor Leonel Figueroa para que se diera la credibilidad y el sustento correspondiente a la operación que él estaba sugiriendo para rescatar los títulos de la deuda peruana en el mercado secundario.

Señor, se carecía de un informe técnico, de do-

cumentos sustentarios y de todo elemento que debe estar premunido un funcionario del más alto nivel del Estado, más aún si se trataba de adoptar una decisión que comprometía un endeudamiento público interno de hasta treinta y cinco millones de dólares por parte del Estado peruano. Ningún elemento técnico fue alcanzado por el señor Leonel Figueroa al entonces Presidente del Consejo de Ministros, a quien tan sólo le bastó la firma del señor Leonel Figueroa para efectos de sustentar una decisión de esas características.

Hay también otro hecho muy grave, señora Presidenta, y por su intermedio a los señores congresistas, y es que el documento remitido por parte del señor Leonel Figueroa, si bien llevaba el membrete del Comité de la Deuda Externa del Perú, éste nunca fue materia de debate ni de discusión, conforme consta en los documentos que están en la Comisión Investigadora del Congreso Constituyente. Esta fue una decisión personal del señor Leonel Figueroa de la cual tuvo conocimiento el doctor Luis Alva Castro y el aquel entonces Presidente de la República, el doctor Alan García Pérez. Este hecho se decidió a título personal y sin que existiera ningún sustento técnico para una operación de esas características se dijo que era la mejor propuesta y la que más convenía para recuperar los títulos de la deuda en el mercado secundario y evitar lo que ellos denominaban la avalancha de embargos, a los cuales era proclive el Estado peruano por su posición unilateral de no querer pagar la deuda, por los atrasos, tanto en el pago principal como en los intereses y las amortizaciones.

Señora Presidenta, como es obvio, una operación de rescate de títulos en el mercado secundario por un monto inferior al cero punto cinco por ciento de la deuda comercial y con proveedores, de ninguna manera iba a evitar los embargos, a los cuales se había de alguna manera destinado al país por la posición irresponsable del Gobierno de aquel entonces. Este es un aspecto fundamental que se cuestiona por la poca importancia que le dieron a esta operación realizada por el Ministro de Economía y por el Banco de la Nación.

Luego de la expedición de este decreto supremo se formularon cuestionamientos graves, los que, sin lugar a dudas, fueron materia de un debate, de un acuerdo y también de aprobación por parte del pleno del Consejo de Ministros. No nos ha sido remitida la correspondiente Acta, la que hemos solicitado, dado que no existe en el Acta de la Presidencia del Consejo de Ministros el debate o la sustentación del proyecto para la dación del decreto supremo, que fue firmado por

el Presidente de la República y refrendado por el Ministro de Economía de aquel entonces, doctor Luis Alva Castro.

Establecemos lo siguiente: ¿La situación de emergencia que tenía el país en aquel entonces, realmente justificaba la dación de una norma y de un convenio de esas características? Creemos que no, por todo lo que hemos informado previamente, no solamente por el volumen de la operación, sino por el mecanismo empleado.

Segundo, cuestionamos seriamente el amparo tanto constitucional como legal del decreto supremo para poder ejecutarse, porque creemos que si bien el Artículo 211^º, inciso 20) de la Constitución Política anterior, facultaba al Presidente de la República, con la firma de los señores Ministros de Estado, en lo que se refiere a la dación de decretos de urgencia en materia económica y financiera; éstos debían obligatoriamente contener, no solamente el sustento técnico, sino que adicionalmente a ello las visaciones de las áreas responsables conforme a las normas de la Ley de Endeudamiento, Ley de Presupuesto de la República, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, para establecer las visaciones y el conocimiento en lo que se refiere específicamente a operaciones de endeudamiento interno que estaban establecidas por las leyes vigentes en el año de 1986.

Este Decreto Supremo N^º 099-86-EF, señora Presidenta, vulnera imposiciones clarísimas establecidas no solamente en la Ley 24394 —Ley Anual de Endeudamiento Público para el año de 1986— sino también en la Ley 23724, que modifica el acápite (i) inciso f) del Artículo 6^º del Decreto Legislativo N^º 5, en lo que se refiere a la tramitación de estas operaciones de endeudamiento, es responsabilidad de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En otras palabras, la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas se entera de la dación del Decreto Supremo 099 el día que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los señores Runciman, Jaililie y Abugattás, quienes han sido invitados a la Comisión investigadora, han manifestado expresamente —y constan en los documentos y en las actas respectivas— que desconocían estos hechos. Y no solamente los funcionarios a los cuales he hecho alusión desconocían estos hechos sino también el Viceministro, el señor Ordoñez, quien era el responsable de visar los documentos, aún aquellos que requerían de máxima confidencialidad, que eran solicitados por el área técnica del Ministerio de Economía y Finanzas,

para ser sustentados de acuerdo a las formalidades necesarias y la máxima transparencia, cuidando la confidencialidad que buscaba el Ejecutivo en aquel entonces.

Lo cierto es, señora Presidenta, que esta norma llega a ser expedita a criterio de tres personas: Del Presidente de la República, del Presidente del Consejo de Ministros y del Presidente del Comité de la Deuda, no participó el Área Técnica del MEF, no participaron aquellos responsables de las operaciones de endeudamiento, no hay un informe técnico, se vulneran las normas de la República vigentes en aquel entonces.

El hecho de que el Artículo 211º de la Constitución le otorgue facultades al Presidente de la República, no significa y no significará vulnerar normas legales que establecen procedimientos, porque no existe ni abrogación de la norma ni derogación de la misma, ni mucho menos se pueden dar dispositivos que establezcan la retroactividad para la no vigencia de las normas contenidas en la Ley de Presupuesto, en la Ley de Financiamiento y en la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; leyes que dan las normas para la suscripción, fundamento y evaluación del crédito y del endeudamiento interno en el país.

Eso, señora Presidenta, en lo que se refiere a las formalidades para la expedición del Decreto Supremo 099-86-EF. En lo referente a la evaluación y suscripción del convenio, el Banco de la Nación no participa en la negociación del convenio entre la empresa MIC con el Banco de la Nación. El Banco de la Nación recibe la indicación del Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas, que debe aceptar esa propuesta y suscribir ese convenio.

El señor Joseph Mayman, Presidente de la empresa Metropolitan Investment Corporation (MIC), estuvo presente en la Comisión Investigadora, y se le preguntó: ¿Quién fue el responsable de negociar, por parte del Estado peruano, el contrato entre la empresa MIC y el Banco de la Nación? Él manifestó textualmente a la Comisión Investigadora del Congreso: "Fue el señor Leonel Figueroa con conocimiento del, en aquel entonces, Ministro de Economía y Finanzas".

También se le preguntó: ¿Quién negoció a nombre de la empresa MIC el convenio? Respondió: El Presidente de la empresa. Es decir que fue el señor Maymann quien negoció el convenio por parte de la empresa MIC.

De igual manera, se hicieron las consultas a los

funcionarios, tanto del Banco de la Nación como del Ministerio de Economía y Finanzas, en lo que refiere al aspecto precontractual, o sea a la negociación previa entre la empresa y el Estado peruano.

Debemos indicar, señora Presidenta, otro aspecto fundamental en cuanto a las observaciones de la Comisión Investigadora, ya que éstos no son única y exclusivamente la negociación previa y la dación del Decreto Supremo N° 099-86-EF, sino el valor de la deuda externa peruana en el mercado secundario internacional.

En referencia de ello debemos indicar que los aspectos generales y más saltantes del convenio suscrito entre la empresa MIC y el Banco de la Nación son los siguientes:

La MIC vende al Banco de la Nación ciertas obligaciones, las cuales se expresa en forma genérica. Debemos indicar, para mayor abundamiento, señora Presidenta, que a ninguno, a ninguno de aquellos acreedores del Estado peruano, ni a la banca comercial, ni a los acreedores que habían iniciado acciones judiciales contra el Estado peruano, les fueron adquiridos los títulos de la deuda peruana, lo cual remarca el hecho de que esta norma legal no tuvo como fundamento real el evitar los embargos a los cuales estaba en ese momento exigido el Estado peruano.

Lamiser GMBH, entre otras entidades privadas, jamás cedieron sus títulos de la deuda a raíz de este convenio, con lo cual el argumento de que éste se había dado para evitar los embargos hubiera significado una intermediación por parte de la empresa MIC ante los acreedores que estaban ya exigiendo al Estado peruano, aspecto que en la práctica nunca se llegó a realizar.

Las obligaciones se refieren a instrumentos o títulos de deuda o pagarés emitidos, asumidos o garantizados por el Perú; formalidad que se le exigía a los títulos o pagarés de la deuda externa peruana. Deberá ser deuda concertada, originalmente en plazos generalmente mayores de un año, vencida o por vencer. Ése ha sido un tema de cuestionamiento también en la Comisión, el por qué solamente fue adquirido, del total de lo negociado a través de este convenio, un tercio de la deuda vencida y dos tercios de la deuda por vencerse. Lo que se le explicó a la Comisión —y que ha sido o se mantiene cuestionado por la misma— es que los acreedores nunca se desprenden en una negociación solamente por la deuda vencida, sino que es algo como vender *la carne con el hueso*; los acreedores están obligados a requerir también por la deuda por vencerse.

Tema del cual no hay total y absoluta claridad ya que no ha sido debidamente explicada en la Comisión Investigadora y que, respecto de la cual, se mantiene un cuestionamiento ya que se adquirieron hasta dos tercios, del monto total de lo captado por el Estado peruano, que correspondía a deuda por vencerse y no deuda vencida; en otras palabras, eran títulos de la deuda no exigidos aún al Estado peruano.

Asimismo, señora Presidenta, a cambio de los valores peruanos, el Banco de la Nación pagará a Metropolitan Investment Corporation, como máximo un monto que no exceda el treinta y cuatro por ciento del valor nominal. Éste es un tema medular y que ha sido materia de debate y de intercambio de ideas en la Comisión Investigadora.

En el convenio se establece que hay un tope máximo que debe desembolsar el Estado peruano a través de su agente financiero, el Banco de la Nación, en favor de la empresa MIC por el rescate de títulos en el mercado secundario. Ese tope máximo significa que el Estado a través del Banco de la Nación podía pagar montos menores, pero no existe un solo documento, una sola gestión por parte de los funcionarios del Banco de la Nación, para efectos de establecer montos de referencia menores al treinta y cuatro por ciento del valor nominal de los títulos de la deuda peruana; por lo que ha sido el cuestionamiento de fondo tanto de esta Comisión Investigadora, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, de la Policía Nacional y de la ex Comisión de Diputados, el establecer que si el treinta y cuatro por ciento era el valor de los títulos de la deuda en el mercado secundario o si había una sobrevaloración de los mismos, porque las empresas especializadas establecían que el valor de referencia en el mercado secundario, en operaciones ya registradas, era del veinte al veinticinco por ciento de su valor nominal.

Sobre el particular, señora Presidenta, no dudamos de que hay otras operaciones como la del caso boliviano, que estando al cuatro por ciento fueron adquiridas al once por ciento. Situación que podría llevar a la conclusión de que no hay un comportamiento regular, por parte de los acreedores del Estado peruano, para efectos de poder ceder sus respectivos títulos de la deuda. Eso significa, señora Presidenta, que las empresas especializadas dan información sobre operaciones ya registradas, no sobre criterios de riesgo-país o en lo que se refiere a la capacidad real de pago del Estado, sino a operaciones que ya fueron registradas en los montos máximos del veinte al veinticinco por ciento.

Cuando al señor Mayman se le consulta referente a cuánto fue el monto en el cual él adquirió los títulos de la deuda peruana en el mercado secundario, manifestó que fue a un promedio del treinta por ciento y que el cuatro por ciento está referido al pago de consultorías, a la banca fideicomisaria —en este caso el Merylan Bank International-Luxemburgo—, a los abogados y un uno por ciento —que sería aproximadamente seiscientos cincuenta mil dólares— como utilidad que se haría en beneficio de la empresa Metropolitan Investment Corporation.

Señora Presidenta, nosotros creemos, al igual que la contraloría y ahora el Ministerio Público, quienes irresponsablemente señalan sobre criterios absolutamente subjetivos, que en un caso hubo y en el otro no hubo sobre valoración. Es por ello que la Comisión Investigadora, para efectos de conocer objetivamente la existencia de sobrevaloración en la adquisición de títulos, ha solicitado mediante carta rogatoria el levantamiento del secreto bancario en las operaciones de cesión por parte de la banca comercial sindicada y no sindicada, del banco fideicomisario y de los proveedores que transfirieron sus acreencias a la Empresa Metropolitan Investment Corporation, para conocer realmente cuál fue el monto en que fueron cedidos dichos instrumentos o títulos de la deuda peruana y conocer si el Estado peruano adquirió al treinta y cuatro por ciento o si éste es un monto absolutamente sobrevaluado, como los indicios alcanzados a la comisión indican.

Las cartas rogatorias al igual que los documentos sustentatorios están anexados al final del informe de la Comisión, a los que los señores congresistas podrán darle lectura en el momento que lo estimen más conveniente.

Debemos indicar, señora Presidenta, que no solamente hay un muy serio cuestionamiento a la dación del Decreto Supremo N° 099-86-EF, sino también a la negociación del convenio entre, no el Banco de la Nación, sino entre el señor Leonel Figueroa, el doctor Alva Castro y la empresa MIC, por intermedio del señor Mayman. Hechos imputables fundamentalmente a los funcionarios del Estado, porque son los que tienen que velar responsablemente por los intereses del erario nacional. El hecho, que quizás colma, es el que se refiere a las irregularidades de este mecanismo, y es que, señora Presidenta, que luego de haber adquirido el Banco de la Nación los títulos de la deuda, el Presidente del Consejo de Ministros, a través de un documento, indica que dichos títulos deben ser incorporados como inversión propia del Banco de la Nación; lo cual, en buen término, significa que aún se

mantienen las deudas por parte del Estado peruano con el Banco de la Nación, en lo referente a estos títulos de la deuda peruana.

Ahora vamos a referirnos, en forma también general, al otro mecanismo no convencional, para luego solicitar, por su intermedio, señora Presidenta, la lectura de todas las conclusiones de la Comisión, que son treinta y cuatro; a las propuestas de la Comisión Investigadora, a las responsabilidades y también a las siete conclusiones adicionales que han sido suscritas en forma singular; y que, evidentemente, si algún miembro de la Comisión desea suscribirlas con el mayor gusto, para poder sustentarlas al Pleno del Congreso.

Y es con referencia, señora Presidenta, a que se ha determinado ya los criterios generales de las irregularidades sobre este mecanismo no convencional, que si bien fue una operación de treinta y cuatro millones de dólares se establecía que iban a ser por tramos de once, once y doce millones de dólares, al final solamente se ejecutaron dos tramos y no tres. En buena cuenta fue un fracaso la operación. Ése es un criterio al que ha llegado la Comisión y estamos seguros que luego del debate tendremos mayores elementos de juicio sobre el particular.

En lo que refiere al mecanismo no convencional de la deuda de pago con productos tanto tradicionales como no tradicionales, a raíz de la crisis de la deuda, en el año 1983, se buscan otros mecanismos para efectos de no comprometer las divisas en la atención de la deuda peruana y buscar la reactivación de la economía nacional.

El mecanismo de pago de deuda con productos es aquel de conversión de deuda que involucra aquellas operaciones de cambio de deuda externa por activos reales internos, en este caso por productos nacionales que el país produce.

La aplicación de esta modalidad se origina en un entorno en el cual escasean las divisas, situación que, como hemos manifestado, se dio a raíz de la crisis de la deuda, lo que determinó que el Estado peruano no pudiese seguir atendiendo, en aquel entonces, sus pagos.

La intervención del Gobierno en la dirección de los flujos comerciales y financieros genera una serie de controles directos para lograr los objetivos planteados. Es así que la intervención del Ejecutivo obliga a establecer controles indirectos o subsanadores de las influencias no deseadas generadas en otros sectores económicos.

Para efecto de este mecanismo no convencional

se establecieron como las bondades más atractivas del mismo las siguientes:

- a) Que no involucra el pago de divisas; y
- b) Que existe una importante capacidad de generación de producción y empleo sobre la estructura económica nacional.

Al final veremos como ambos aspectos que fueron contemplados como objetivos, por parte del mecanismo no convencional de pago de la deuda con productos, no se cumplieron en la realidad. Se comprometieron los recursos del Estado, los recursos fiscales en exceso y, segundo, en lo que se refiere a la generación de empleo, promoción de la inversión en el país y también en lo que respecta a cubrir las demandas o la infraestructura ociosa de la empresa nacional, no fueron adecuadamente utilizadas por ese mecanismo no convencional.

Quisiera referirme, señora Presidenta, a algunos cuestionamientos que fueron contemplados por la Comisión a este mecanismo no convencional. Para luego, a raíz de las preguntas, poder tratar temas más puntuales como los convenios con el Chase Manhattan Bank, con el Fical, con el Banco de Bogotá, entre otros; o los convenios bilaterales con estados extranjeros, como la ex Unión Soviética, Rumanía, Yugoslavia y también debatir sobre la composición de los productos materia de los convenios y sobre los mecanismos internos, generados a través del Instituto de Comercio Exterior (ICE), del Ministerio de Industrias, y de la División de Crédito Público, y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para efectos de la elección de los productos se establecieron algunos criterios técnicos para su selección, entre comillas:

Que debían ser productos de exportación no tradicional;

Que posean alto valor agregado nacional en el producto exportable;

Que tengan reducido componente importado;

Que propicien la creación de nueva demanda externa;

Que los productos se sustenten en el financiamiento por los compradores extranjeros; y,

Que los productos provengan de empresas industriales que posean capacidad instalada ociosa.

Respecto de estos convenios de mecanismo no convencional, señora Presidenta, hemos verificado, como Comisión Investigadora, algunas deficiencias:

Las entidades gubernamentales responsables de operar legal y técnicamente los convenios, no lograron en la operación una adecuada coordinación; esto es, no establecieron una referencia común para definir el cuadro de las exportaciones, lo cual llevaría a comportarse de manera "independiente" y negligente en el control y supervisión a los niveles de pago de la deuda externa. Nos referimos al Instituto de Comercio Exterior, al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Ministerio de Industrias.

Los convenios que suscribían eran para ser ejecutados a más de un año presupuestal, a pesar que al suscribirse cada uno de ellos se tenía conocimiento que se pagarían de acuerdo a la capacidad de pago que el país tuviera anualmente.

La determinación de la capacidad de pago del país varía en función a diversos niveles o índices macroeconómicos, aspectos que eran superados por estos convenios que tenían una duración mayor, en muchos casos, a varios tramos que corresponde a más de un ejercicio presupuestal.

Los organismos nacionales involucrados no precisaron con claridad el valor de las exportaciones como base del cálculo sobre el cual se rebajaría dicha deuda.

Asimismo se establece que los bancos internacionales acreedores se comprometieron a otorgar nuevas líneas de crédito para incrementar el comercio exterior del Perú, hecho que en la realidad no se cumplió.

Otro aspecto que ha sido cuestionado por nuestra Comisión Investigadora, señora Presidenta, es el hecho de que más allá de haber asumido un compromiso de pago en esos mecanismos no convencionales, no buscando la condonación sino la suscripción de un mecanismo no convencional de pago en productos, se cubría, se cancelaba o se atendía la deuda externa al cien por ciento de su valor nominal; pero, al margen de ello, habían mayores compromisos que determinaron, en términos operativos y reales, un mayor desembolso que el cien por ciento por parte del Estado. Y es que todos los exportadores que estaban beneficiados por estos mecanismos no convencionales, no requerían promocionarse en el extranjero porque tenían un mercado cautivo, generado por el gerente de ventas, que era justamente el Estado peruano. Se les otorgó igual-

mente créditos FENT y SECREX para la exportación, seguro para la exportación, CERTEX, lo cual en términos reales generó mayores compromisos que atender, mayores al cien por ciento de los títulos de la deuda peruana. Esto es, sobre el cien por ciento que corresponde al desembolso a la cancelación de los exportadores nacionales, de los productos de alto valor agregado nacional para su exportación, los mayores desembolsos corresponden al SECREX, FENT y también al CERTEX, lo cual significó un impacto directo para la capacidad Fiscal de nuestro país.

Con su venia, señora Presidenta, quisiera solicitar que el señor Relator dé lectura, para conocimiento de los señores congresistas, a las Conclusiones, Responsabilidades, Recomendaciones y Conclusiones Adicionales de la Comisión Investigadora, las que han sido suscritas por el Presidente de la Comisión; después de la lectura algunos miembros de la Comisión sustentaran éstas.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Kouri.

Señor Relator, sírvase dar lectura a las Conclusiones, Responsabilidades, Recomendaciones y a las Conclusiones Adicionales, contenidas en el Informe Final de la Comisión Investigadora sobre las modalidades no convencionales del pago de la deuda externa desde 1983 hasta 1993.

El RELATOR da lectura:

"Conclusiones

1.— El mecanismo no convencional de Rescate o Recompra de la Deuda con descuento, fue deficientemente aplicado durante el gobierno del Dr. Alan García Pérez, debido a la ausencia de estudios técnicos, económicos o financieros que determinaran las condiciones y la estrategia a seguir. Este mecanismo fue aplicado como si se tratara de una decisión única del gobierno y que nada tenía que ver o guardaba algún tipo de relación con la política económica y las tendencias internacionales que se daban en el resto de la economía, dejando de lado al Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central de Reserva del Perú, Banco de la Nación y sus dependencias.

2.— En cuanto a que con la operación de rescate al amparo del D.S. 099-86-EF, el Perú logró éxitos muy superiores incluso a los alcanzados por otros países de América Latina que han hecho operaciones similares, se tiene que el mencionado Decreto, fracasó puesto que ni siquiera se

cumplió con la ejecución normal de los tres tramos en que estaba compuesto; es decir de US\$ 11'MM; US\$ 11'MM y US\$ 12'MM. Pues se paralizó en US\$ 22'MM.

3.— La selección de propuestas previas a la suscripción del Convenio entre el Banco de la Nación y Metropolitan Investments Corporation, fue llevado a cabo por intuición y de manera subjetiva, sin un adecuado conocimiento sobre la forma como opera el mercado secundario y las condiciones de oferta y demanda que tienen lugar en este tipo de transacciones, y sin rodear a la operación de las seguridades jurídicas de las que debía estar premunida para garantizar cualquier riesgo o eventualidad.

4.— Se ha podido constatar que el Decreto Supremo 099-86-EF; así como los Decretos Supremos núms. 146-86-EF; 200-86-EF; 342-86-EF y modificatorias; 201-86-EF; 202-86-EF; tienen similitud en su redacción, y fueron concebidos y formulados con la finalidad de pagar la deuda externa peruana.

5.— Respecto al Decreto Supremo 202-86-EF, del 16 junio de 1986, se tiene que sirvió para hacer pagos equivalentes a US\$ 36'500,000 a la firma proveedora Avions Marcel Dassault, ocurriendo lo mismo que en el Decreto Supremo 201-86-EF; aún cuando la operación como se ha demostrado contiene diversas irregularidades.

Se debe resaltar que el pago hecho en divisas se hizo en el mismo tiempo en que estaba en vigencia el Convenio con MIC, constituyéndose en indicio válido de la errática política implementada respecto al tema de la deuda externa peruana.

6.— Las operaciones analizadas en el presente dictamen; como el D.S. 099-86-EF; D.S. 146-86-EF; D.S. 200-86-EF; D.S. 201-86-EF y D.S. 202-86-EF; fueron aprobadas al amparo del inciso 20 del Artículo 211º de la Constitución de 1979, sin la intervención del Organismo Técnico como es la Dirección General de Crédito Público, no obstante que el Reglamento de Organización y Funciones de esa época, le confería entre otras funciones la de controlar y coordinar el endeudamiento interno.

Asimismo, dichas aprobaciones se dieron careciendo de toda sustentación técnica y sin dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la Ley 24394 —Ley Anual de Endeudamiento Público para 1986— y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-86-EF.

7.— Se ha podido constatar, que el Decreto Su-

premo 099-86-EF no fue coordinado con la Dirección General de Crédito Público, órgano de línea del MEF que tampoco tuvo conocimiento en forma oficial respecto a la operación de compra de valores de la Deuda Externa suscrita entre el Banco de la Nación -MIC.

8.— Se encuentra plenamente establecido que ni la Dirección General de Crédito Público, como Secretaría Técnica, ni el Comité de la Deuda Externa como tal, participaron en la operación que se desprende del D.S. 099-86-EF, lo cual incluso es admitido en sus descargos por el Dr. Leonel Figueroa Ramírez, Presidente en ese entonces de dicho Organismo, adjunto a la Carta de fecha 24 de mayo de 1988 cursada a la Comisión Especial de Contraloría.

9.— De los actuados ante esta Comisión; y ante una pregunta del Presidente de la misma respecto a si había en la etapa de negociación alguien más aparte del señor Leonel Figueroa por parte del Estado Peruano, el señor Josef Mayman, Presidente de MIC, en su declaración de fecha 30 de junio de 1993 respondió textualmente: "El elemento principal que participó en esta negociación fue el doctor Figueroa, no me cabe duda que él elevó el tema al entonces Ministro de Economía y Finanzas, cuando se completa la transacción yo podía asumir de que esta transacción también había sido discutida con el Presidente de la República. La negociación fundamentalmente fue con él; en momentos distintos hubieron contactos con el Banco de la Nación, pero como le dije eso fue hacia las finales y únicamente acerca de algunos elementos operativos, pero no de sustancia".

10.— Sin embargo, respecto a la participación del Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Crédito Público en lo que respecta a la operación del Decreto Supremo 099-86-EF; se tiene que mediante oficio del Banco de la Nación Nº 105-88-EF/92.1200 del 17 de marzo de 1988 cursado al señor Belisario Esteves, en su condición de Viceministro de Economía, en el cual se le expresa que la remisión de los títulos representativos de la deuda se efectuó como consecuencia de una reunión de coordinación de fecha 11 julio de 1986 convocada por la Dirección General de Crédito Público "para tratar con representantes del Banco de la Nación sobre los procedimientos adoptados respecto de las operaciones del D.S. 099-86-EF" en la cual participaron por el lado de la mencionada Dirección General el señor Javier Abugattas Fatulle, titular; Guillermo Runciman Saettone, Director Ejecutivo y la señorita Silvina Lozano, Directora; y por el lado del Banco de la Nación Augusto Adrianzen Zavala y Mario Odría Espi-

noza, acordándose que los títulos representativos de la deuda que fueran adquiridos serían remitidos al Despacho del Presidente de la Deuda el mismo que los derivaría a esa Dirección General.

Aspecto éste, que a la fecha no está del todo esclarecido pues el Presidente del Comité de la Deuda era el señor Leonel Figueroa Ramírez.

11.— Nuestra Comisión Investigadora ha verificado que existe de parte de la Dirección General del Tesoro Público negligencia en el manejo de US\$ 117,802.80, saldo no utilizado conforme lo dispuesto por el D.S. 099-86-EF; por cuanto, no obstante haber tenido su libre disposición desde Enero de 1987, el MEF no instruyó oportunamente sino hasta el 09.Jul.87 al Banco de la Nación para que estos recursos sean abonados en su Cuenta Corriente N° 000-004456; y esto a raíz del requerimiento insistente del Banco de la Nación respecto a este saldo.

12.— Ha quedado establecido mediante oficio N° 200-88-EF/77.17 de fecha 04.Mar.88 remitido por el Director General de Tesoro Público señor Alfredo Jaililie Awapara, en el cual emite sus descargos que con fecha 22 de diciembre de 1987 se solicitó al Gerente General del Banco de la Nación señor Carlos Caballero Araujo, que el informe con documentos la forma o modalidad con que este Banco tramitó la cancelación del crédito otorgado a favor del Tesoro Público de conformidad con el D.S. 099-86-EF, así como también sobre el préstamo que fue cancelado el 31 de diciembre de 1986 en lo que se refiere al principal, "pero como la operación se efectuó el 10 de abril de 1987 el Banco Central de Reserva del Perú cargó intereses hasta ese día, los mismos que fueron trasladados a la cuenta única del Tesoro Público", información que no guarda debida consistencia en relación con la formalidad legal de que deben estar premunidas operaciones de este tipo, máxime si se encuentra de por medio el interés fiscal.

13.— La operación autorizada al amparo del D.S. 099-86-EF fue a todas luces una operación secreta, precipitada y a la que se habilitó de fondos premeditadamente para la ocasión.

Y es que, comprando US\$ 100'MM no se puede ni se podía satisfacer las demandas de aproximadamente 230 bancos acreedores; lo que en la práctica derivó en la demanda que tiene el Perú en diversas Cortes como la de Nueva York, promovida por los bancos acreedores, no para recuperar sus deudas, sino para evitar que éstas prescriban.

Además, en 1986 la República Peruana a fin de evitar embargos retiró la totalidad de sus depósitos y reservas del exterior trayéndolas al sótano del Banco Central de Reserva, más o menos en Febrero, con lo cual el argumento principal de quienes sostienen "que se trataba de evitar demandas o embargos" queda completamente fuera de lugar; es más, posteriormente esos mismos depósitos en divisas y oro físico fueron depositados en cuentas cifradas como las del Banco de Crédito y Comercio Internacional (BCCI).

Por otro lado, los bancos acreedores no tenían la posibilidad de saber que el Perú estaba comprando su deuda ya que esto se hacía a través de un broker.

Luego, en mayo de 1986; el Gobierno Peruano mantenía negociaciones para solucionar el problema de la deuda externa.

Lo que una vez más demuestra la incoherencia entre lo declarado a esta Comisión Investigadora y el desenvolvimiento real de la política económica respecto al tratamiento integral de la deuda externa peruana.

14.— Está comprobado también que la comunicación del Dr. Figueroa al Dr. Alva Castro cursada en papel membretado del Comité de la Deuda Externa y que pudo haber inducido a este último a suponer que ella reflejaba la conclusión de un estudio por parte de este comité considerando la oferta de MIC como la más conveniente, fue una opinión personal del Dr. Figueroa pues el Comité desconoció del asunto. Sobre el particular debe anotarse además que se ha establecido que en el monto de la deuda por vencer en el tramo 86-90 el adquirir estos títulos no significaba mayor alivio al servicio de la deuda externa ya que no se privilegió la adquisición de las obligaciones que se encontraban vencidas. Además, los valores adquiridos no podían constituir en ese momento una presión económica por parte de los acreedores internacionales, por ser éstas no vencidas.

15.— Queda determinado, que mediante Oficio 111-86/E.F.10 del 15.Abr.86; el doctor Luis Alva Castro, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, se dirige al ingeniero Adán Seminario, en ese entonces Presidente del Banco de la Nación, mediante el que se considera conveniente aprobar el Convenio suscrito entre MIC y el Banco de la Nación; a decir del mismo documento "para efectos de realizar pagos que corresponden al servicio de la Deuda Pública Externa".

16.— Del mismo modo conforme se desprende

de la documentación examinada, la adquisición de obligaciones de la deuda externa respondió a la oportunidad de hacerlo con descuento (lo que no implica aceptar que fuera el mayor descuento posible de obtener) y no a una supuesta estrategia "para limpiar la cartera de los bancos medianos y pequeños" ya que ese no fue el espíritu del oficio 108-86-EF/10 cursado por el Dr. Luis Alva Castro al Dr. Adán Seminario.

17.— En cuanto a las cotizaciones publicadas por diversas entidades especializadas como son Shearson Lemman, Salomon Brothers y Merrill Lynch, se tiene que éstas tienen el debido prestigio y crédito internacional. Siendo así, prestan sus servicios de consultoría a diversos Gobiernos en los temas que le soliciten.

Por tanto, las cotizaciones reflejan de alguna manera operaciones ya registradas, cogiéndose del hecho real de que estas cotizaciones varían un tanto según sea la empresa que publica la información.

Se pretende negar toda validez a las cotizaciones lo cual es absurdo puesto que ellas necesariamente tienen que reflejar una cierta realidad y no ser producto del arbitrio o imaginación de una persona.

Para dar mayor verosimilitud a sus declaraciones, el doctor Luis Alva Castro añade que la cotización es sólo un factor en el precio a pactar, pues existen otros vinculados a la situación del país, al riesgo de que pague o no normalmente su deuda, etc.

Al respecto este razonamiento es endeble, porque las cotizaciones son la etapa final de un proceso en el cual se conjugan todos los factores existentes en favor y en contra y de esta suerte de resumen se expresa la cotización.

De otro lado, ha quedado establecido mediante télex del señor Harold Robilliard, coordinador en Europa del Consejo Nacional de Deuda Externa, fecha de recibo 14 de julio de 1988 dirigido al Diputado Joffré Fernández Valdivieso que; "en cuanto a la metodología utilizada por Shearson Lehman en la elaboración de sus listas de valores de deuda externa en el mercado secundario. Esta firma, publica su relación de precios de deuda externa a base de transacciones realizadas por ellos mismos, generalmente como intermediarios, u ofertas firmes de venta o compra que hayan observado últimamente. En consecuencia, no utilizan procedimientos de muestreo sino de recopilación de última información recibida tomando en consideración las experiencias de sus oficinas de Nueva York y Londres".

Conviene aclarar en mérito a la opinión independiente de este dictamen que lo publicado a decir de la misma fuente son precios indicativos y corresponden al tipo de deuda bancaria de mediano plazo más común en cada país.

El precio real con que se cierra una operación (normalmente hasta incluye fracciones de 1%) depende de varios factores, tales como el monto de la deuda en negociación, si la deuda es directa o sindicada con otros bancos, el plazo de maduración, etc.

18.— En relación al mercado secundario, se ha sostenido que éste es subjetivo, lo cual a la fecha, nos demuestra todo lo contrario, pues en el caso de las presentes negociaciones del Estado Peruano con la banca comercial acreedora (1993-1994), cualquier economista y entidad especializada del país o del exterior, sabe que el indicador o cotización de los papeles de la deuda peruana se encuentra muy sensible y sirve de base a los negociadores oficiales peruanos consultados por esta Comisión Investigadora. (Ver Cuadro B-1).

19.— Respecto a la Carta de 4.Nov.86, del Dr. Alan García Pérez, en ese entonces Presidente de la República y dirigida al Dr. Gustavo Saberbein Chevalier, en su condición de Presidente del Comité de la Deuda Externa; está comprobado que el destinatario respondió la misma el 13 de mayo de 1988 manifestando "que a la recepción de la misma (la Carta del 4 de noviembre de 1986) y luego de las coordinaciones efectuadas con la Secretaría Técnica de dicho Comité, en la persona del señor Javier Abugattas Fatule, quien además ejercía el cargo de Director General de Crédito Público, tuve a bien comunicar en forma inmediata y verbal al señor Presidente de la República que la mencionada operación no había sido de conocimiento del Comité de la Deuda Externa y que en los archivos de este Comité no obraba información alguna que permitiera responder las preguntas contenidas en su carta."

Es importante señalar que la Carta del ex Presidente se responde recién dieciocho meses después, precisamente cuando la Representación Nacional de la Cámara de Diputados trataba del asunto, formándose una Comisión Investigadora el 27 mayo de 1988.

20.— Se ha verificado asimismo, que el entonces Ministro de Economía, doctor Luis Alva Castro, a través del Oficio N° 3948-A-86-EF/13 del 30 de octubre de 1986 dirigido al Presidente del Directorio del Banco de la Nación, fue el que propuso al Directorio de la referida Entidad Ban-

caría la adquisición de los valores de la Deuda Externa como inversión propia "teniendo en consideración que los pagos por Servicio de Deuda Pública Externa derivados del referido Convenio exceden los límites establecidos para tales operaciones para el presente ejercicio presupuestal, estimaré a usted presentar a consideración del Directorio de ese Banco la posibilidad de que el Banco de la Nación adquiriera los Valores de la Deuda Externa del Perú como inversión propia", para lo cual agregó, "el Ministerio de Economía y Finanzas autorizará el incremento de capital que el Banco de la Nación requiera para el adecuado equilibrio financiero que sustente tal inversión", lo cual fue aprobado en su sesión núm. 886 del 3 de noviembre de 1986 con la asistencia del entonces Presidente del Directorio Adán Seminario Esquerria y de los Directores Juan S. Candela Gómez de la Torre, Jaysuño Abramovich Scharzberg, Camilo Carrillo Gómez, Rogelio León Seminario, Leonel Figueroa Ramírez y Jorge Luis Villanueva Carbajal, sin que para el efecto el Directorio haya dispuesto en forma previa la elaboración de estudios económico-legales y financieros que sustentaran dicho acuerdo dada las implicancias de la operación, complementándose el mismo a través de la sesión de Directorio N° 889 del 24 de noviembre de 1986, en la que se acordó entre otros aspectos, disponer el extorno de todas las operaciones registradas al amparo del D.S. 099-86-EF tanto en lo que se refiere al crédito obtenido del Banco Central de Reserva del Perú, al crédito otorgado al Ministerio de Economía y Finanzas con tales recursos y las respectivas amortizaciones e intereses ya cobrados y pagados.

21.— Respecto a lo señalado en el punto anterior, esta Comisión Investigadora, una vez más se ratifica en que los objetivos del "Decreto de Urgencia" DS. 099-86-EF; fracasaron rotundamente, por la errática conducción en que derivó; lo cual es responsabilidad de los más altos funcionarios del Gobierno de esa época (inicialmente nace como una operación de endeudamiento interno para atender compromisos financieros con el exterior, luego se convierte en una operación de recompra y finalmente es "inversión propia" del Banco de la Nación a mérito de un simple oficio).

Ahora, queda por establecer el perjuicio ocasionado al Banco de la Nación y al Estado Peruano, al no tomarse una decisión ni definirse respecto a si quien posee los valores comprados al amparo de la norma citada, se convierte en acreedor de la República o si la República da por cancelada su deuda con esta operación.

22.— Respecto a la participación del Banco de

la Nación en la negociación con MIC, se ha determinado que su rol pasivo, lo perjudicó, al no asumir plenamente de hecho y de derecho su verdadero papel como agente financiero del Estado.

Siendo así, la propuesta de MIC de comprar valores de la deuda peruana al 34%, no es una propuesta coincidente con informe técnico alguno por parte del Banco de la Nación, pues no existe opinión técnica autorizada de cual sería el valor calculado, ni se tuvo idea clara de la proporción y la calidad de los valores vencidos.

Elementos por los que se deduce que la Alta Dirección del Banco de la Nación, a través de su Directorio y Presidencia, y su órgano ejecutor, a través de la Gerencia General, han actuado con negligencia, pues no supieron exigir a MIC, conforme evolucionaba el panorama económico-financiero del país y su contexto internacional, un monto menor a la aludida oferta de 34%.

—En noviembre de 1995, el Comité Interagencias del Gobierno de los Estados Unidos, declara la deuda del país "valor deteriorado".

—En agosto de 1986, el FMI declaró al Perú, "país inelegible".

23.— No ha sido posible a nuestra Comisión, establecer el precio de los títulos que adquirió MIC y que finalmente fueron pagados por el Banco de la Nación al 34% de su valor nominal. En este punto podría haberse incurrido en negligencia por parte de los funcionarios encargados del Banco de la Nación al no haber negociado precios menores, facultad que les correspondía conforme al primer párrafo de la cláusula adicional 6.3 que dice: "En caso que ocurra un cambio sustancial en las condiciones de mercado para los Valores Peruanos, cualquiera de las partes tendrá el derecho de notificar a la otra parte de la ocurrencia de tal acontecimiento, y las partes renegociarán de buena fe las condiciones de venta a que se refiere el presente Convenio".

Toda vez que el secreto bancario ante el Maryland Bank International of Luxemburgo sólo puede ser levantado a solicitud del Poder Judicial, deberá ser éste quien implemente las acciones correspondientes.

24.— En relación al Informe de Contraloría N° 021-88-CG/SE de fecha 8 de noviembre de 1988; "Examen Especial sobre los préstamos otorgados por el Banco de la Nación a la Dirección General del Tesoro Público" se tiene que de acuerdo a su estado actual, éste se encuentra

inconcluso por cuanto a partir de Octubre de 1989 la Dirección Técnica de Sustanciación de Procesos, difirió la ponencia de la Comisión Sustanciadora, sin adoptarse una decisión respecto a la fecha de aprobación del proyecto de Informe y de Resolución.

Es más, en marzo de 1990 la Dirección de Sustanciación de Procesos mediante memorándum N° 190-90-CG solicitó a la Subdirectora de Procesos la culminación de una supervisión que dispusiera respecto de los documentos sustentatorios del Informe N° 021-88-CG/SE así como de los actuados por la Comisión Sustanciadora.

De lo anterior, se desprende que subsisten las observaciones contenidas en el aludido informe de Contraloría, la misma que debió concluir conforme al Reglamento del Sistema Nacional de Control aprobado por Decreto Ley 19039 con la publicación de la respectiva Resolución de Contraloría en el Diario Oficial.

25.— El cumplimiento de los diversos Convenios de Deuda por Productos, entre 1987 y 1989, fueron aplicados de manera irregular dadas las descoordinaciones entre los funcionarios de los organismos involucrados, desconocimiento en el cumplimiento de sus funciones, deficiente control y deficiente seguimiento de las operaciones.

Los organismos involucrados directamente son:

—Ministerio de Economía y Finanzas (La Dirección General de Crédito Público);

—El Instituto de Comercio Exterior;

—El Banco Central de Reserva del Perú; y

—El Banco de la Nación.

26.— Se han examinado los Convenios de pago con el Chase Manhattan Bank con una deuda involucrada hasta por US\$ 89'816,645; estando el convenio suspendido en su ejecución, en la actualidad por decisión de la parte peruana.

El Convenio con Midland Bank con un total de deuda involucrada hasta por US\$ 58'274,069.32. En la actualidad el convenio ha concluido su ejecución, pues en el tercer Addendum que se aprobó con el D.S. 116-92-EF, se excluyó del convenio las deudas que correspondían ser atendidas por el MEF, quedando por tanto como deuda involucrada bajo el convenio únicamente un total de US\$ 40.8 millones.

El Convenio con el First Interstate Bank of California con un total de deuda involucrada hasta

por US\$ 37'445,406.55; estando en la actualidad el convenio suspendido en su ejecución por decisión de la parte peruana.

27.— Las presuntas irregularidades en la aplicación del mecanismo de pago con productos son:

a) Reconocimiento del 100% del valor de la deuda contraída con la Banca Comercial (caso Midland Bank) y con proveedores (caso Chavimochic);

b) Conforme se desprende de la conclusión 2.2 del Informe de Contraloría N° 02-90-CG/SE de fecha 12 de febrero de 1990; se tiene que de la comparación efectuada entre la información proporcionada por los bancos deudores sobre los embarques de productos para pagar deuda y las liquidaciones realizadas por el Banco Central de Reserva del Perú, existen mayores pagos, reflejándose la falta de conciliación entre el Instituto Emisor y los deudores originales;

c) Conforme se desprende de la lectura de las conclusiones del Informe de Contraloría N° 02-90-CG/SE de fecha 12 de febrero de 1990; se tiene que los Convenios de Extensión suscritos con Midland y otros bancos no expresan el lugar donde se han celebrado, no se encuentran plenamente identificados los suscribientes, la estructura jurídica de los convenios es la de un contrato por adhesión, y además los deudores (excepto PETROPERU, COFIDE y SURMEBAN) y el garante en representación de la República han otorgado poderes a sus representantes con posterioridad al 31 de mayo de 1983, fecha en que se celebró el acto jurídico.

De la exportación por US\$ 69'395,192.13 no se conoce cuanto corresponde a deuda, a intereses o a divisas, no llevándose además el control del valor de la exportación sobre la cual se ha efectuado el cálculo del porcentaje aplicado a deuda, lo que imposibilita la evaluación del sistema de pago.

En el caso de Midland y de Chase, aparte de reconocer el 100% de deuda, se ha determinado que ésta incluye exportaciones por valores C & F (en el caso de la muestra hasta por US\$ 10'070,927.38) lo cual significa un pago de fletes por US\$ 150,350.14, monto que se considera un egreso de divisas;

d) No se controló, ni se coordinó entre las entidades Dirección General de Crédito Público e Instituto de Comercio Exterior sobre el "adicional" para asegurar el Balance Neto de Divisas;

e) En términos generales, sólo se ha cumplido a

medias las Líneas de Crédito ofrecidas por los acreedores Midland Bank PLC, First Interstate Bank of California y The Chase Manhattan Bank N.A.; según lo acordado en los Convenios de pago de deuda;

f) No hubo ninguna diferencia entre las exportaciones efectuadas con divisas efectivas y las realizadas a través de los convenios, de tal forma que, los exportadores obtuvieron los mismos beneficios, incentivos, estímulos, exoneraciones y exenciones que el Estado Peruano otorgaba en la promoción de exportaciones no tradicionales a todas las personas que exportaban. Ello determinó, la captación de menores recursos para el fisco;

g) No hubo la suficiente coordinación entre los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto de Comercio Exterior responsables de determinar la lista de productos de acuerdo a los requisitos de generación de empleo, mayor incremento de las exportaciones, obtención de dinero fresco para capital de trabajo, elevación de los niveles de inversión y producción y aumento de los recursos fiscales;

h) No se ha considerado por parte del ICE, la exportación adicional para recuperar el alto componente importado del flete, el mismo que disminuye la capacidad exportable del país y el respectivo ingreso de divisas; e,

i) No se ha evidenciado que la Dirección General de Crédito Público haya efectuado conciliación con los deudores originales, ICE y con los bancos negociadores de documentos por pago de deuda e ingreso de divisas; mostrando de esta forma falta de control por dicha Dirección General sobre las exportaciones que autoriza; a su vez el ICE desconoce los montos exactos otorgados por concepto de Certex a cada exportación realizada a través de estos Convenios de pago de deuda con productos, debido a que "los programas de Certex no tienen un elemento común que los relacione a los Convenios de pago" lo cual manifiesta la falta de control sobre estas exportaciones, limita la evaluación de las operaciones y distorsiona el resultado real de la aplicación de este mecanismo.

28.— En cuanto a la aplicación del mecanismo de pago de deuda con productos, nuestra Comisión ha encontrado en punto aparte, respecto a las deficiencias encontradas a diversos Convenios conforme las páginas 91, 92, 93 y 94 del presente Informe; que esta modalidad se presenta, teóricamente, como uno de los mecanismos de pago más atractivos puesto que no invo-

lucra el pago en divisas y promueve una importante capacidad de generación de producción y empleo sobre la estructura económica nacional; además se tiene que estrechamente ligado a este concepto se encuentra la elección de la lista de productos, que se convierte en el elemento clave en que descansa todo el mecanismo.

Con una elección adecuada podemos tener Convenios exitosos si le acompañan políticas económicas complementarias que lo refuercen; pero de una mala elección y una política inadecuada, no se podrán obtener impactos positivos del mecanismo.

Es por esto que ...".

La señora PRESIDENTA.— Señor Relator, disculpe un momento. Señor Kouri, si es con respecto a la lectura, todavía faltan ocho páginas para culminar con su pedido.

Puede intervenir, señor Alexander Kouri.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Como cuestión de orden quisiera pedir que se compute el quórum del Congreso en este momento, señora Presidenta. Creo que el asunto es de suma importancia como para que no haya quórum en este momento en el Hemiciclo.

La señora PRESIDENTA.— Correcto, señor Relator, pase lista para verificar el quórum.

El RELATOR pasa lista.

La señora PRESIDENTA.— Con el quórum reglamentario continúa la sesión. Se les invoca a los señores congresistas y también a los periodistas, que se encuentran en los alrededores, que se mantengan en silencio para poder escuchar más claramente la lectura del Informe de la Comisión Investigadora.

Prosiga, señor Relator.

El RELATOR continúa con la lectura:

"28.— En cuanto a la aplicación del mecanismo de pago de deuda con productos, nuestra Comisión ha encontrado en punto aparte, respecto a las deficiencias encontradas a diversos Convenios conforme las páginas 91, 92, 93 y 94 del presente Informe; que esta modalidad se presenta, teóricamente, como uno de los mecanismos de pago más atractivos puesto que no involucra el pago en divisas y promueve una importante capacidad de generación de producción y empleo sobre la estructura económica nacional; además se tiene que estrechamente ligado a este

concepto se encuentra la elección de la lista de productos, que se convierte en el elemento clave en que descansa todo el mecanismo.

Con una elección adecuada podemos tener Convenios exitosos si le acompañan políticas económicas complementarias que lo refuercen; pero de una mala elección y una política inadecuada, no se podrán obtener impactos positivos del mecanismo.

Es por esto que se torna discutible el pago con productos de fácil y veloz realización, comprado por los Bancos en su mayoría de veces a un precio menor al del mercado internacional y en el que se reconoce la deuda al 100% incluidos intereses y accesorios. Es discutible este pago si se hace a quienes no son acreedores originales, sino importantes brokers internacionales de deuda, puesto que adquieren obligaciones de diversos países en los momentos en que estos valores se encuentran en venta en el mercado secundario a cotizaciones muy por debajo del valor nominal.

Igualmente, el análisis de los valores de calificación que sustentan técnicamente las listas aprobadas por el ex ICE, de a cuanto asciende la estructura porcentual y monto en divisas del componente importado; en la práctica no pueden determinarse con criterios rígidos de un instrumental de corte estático, como es la metodología derivada de las tablas insumo-producto, a lo que es la veloz dinámica originada por el comercio exterior.

29.— Respecto a lo manifestado ante esta Comisión Investigadora en la fecha 8 de junio de 1993 por el doctor Guillermo Garrido-Lecca Alvarez-Calderón como sigue: "Ahora yo quisiera agregar en este caso que yo directamente nunca negocié ningún Convenio"; se tiene que esta declaración se contradice con lo analizado conforme se detalla:

—Acuerdo Tripartito MERHAV-TADIRAN, que constituye el procedimiento de ejecución del Convenio de Reestructuración y Cancelación de Obligaciones de Pagos de la Deuda Externa con Merhav MNF Ltd. de Israel; el cual el doctor Guillermo Garrido-Lecca Alvarez-Calderón suscribe como negociador en su calidad de representante del Ministerio de Economía y Finanzas. Evidencia concluyente de que el aludido ex Ministro ha omitido la verdad en cuanto a su gestión, aspecto que se agrava por cuanto a partir del año 1987 conforme a lo declarado ante esta Comisión y ante una pregunta del señor Presidente de la misma, señaló: "No había ningún impedimento legal, trabajé en esa Empresa

a partir del año 1987 y hasta 1991". Declaración que lo hace incurrir en inconducta funcional puesto que al haber negociado en un caso y aprobado en otros diversos contratos con MIC, como son:

—D.S. 288-85-EF de 12 de julio 1985; mediante el cual se aprueba un Convenio de Reestructuración con la firma MIC; convertida en acreedor de la República en razón de que las firmas Taridan Ltd., Elbit Computers Ltd. y Fabrique National Herstal, le cedieron sus acreencias. Aprobándose un monto de US\$ 19'500,000.00

—R.S. 332-85-EF/95 de 28.Jul.85; mediante la cual se aprueba un acuerdo de pago con productos entre la firma MIC y la República Peruana representada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

—D.S. 090-85-EF del 1 de marzo de 1985; mediante la cual se aprueba un Convenio de Reestructuración y Cancelación de Obligaciones de Pagos de la Deuda Externa entre la firma MIC y la República Peruana representada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Aprobándose la cancelación de los montos siguientes US\$ 8'000,000.00; DM 9'300,000.00 y SF 7'800,000.00.

No debió posteriormente incorporarse como Ejecutivo en las actividades propias de una Empresa ante la que antes defendió los intereses del Estado desde el más alto cargo como Ministro. Al respecto, la Ley 23835 del 14 mayo de 1984; estipula que "los Directores Superiores y Directores Generales de los Ministerios y los que ocupan cargos equivalentes en Empresas Públicas o de economía mixta, no pueden ejercer ninguna actividad lucrativa ni intervenir directa o indirectamente, en la dirección o gestión de Empresas Privadas que tengan relación con el Estado, subsistiendo la prohibición hasta pasados tres años de hecha la transferencia de acciones a terceros", siendo aplicable esta norma, en cuanto le sea pertinente al Presidente de la República, a Senadores y Diputados, Ministros de Estado y Magistrados de la Corte Suprema, conforme a la Constitución de 1979. Por tanto el ex Ministro no podía ni puede alegar desconocimiento de la Ley.

30.— Los diversos mecanismos de pago de la deuda externa, convencionales y no convencionales implementados en el Perú, han sido ejecutados más como una respuesta a problemas específicos de cada gobierno que como una necesidad de financiar el desarrollo nacional, dada la escasez de divisas; igualmente los Gobiernos tenían como objetivo superar problemas coyunturales.

31.— Los sucesivos Gobiernos al no tomar en consideración, tanto el desenvolvimiento del sistema económico-financiero mundial, como los fuertes vínculos o relaciones que se mantienen entre las estructuras financieras internas y las internacionales, no han logrado dar una solución integral a los problemas del financiamiento del desarrollo y su consecuente endeudamiento externo.

32.— Ha quedado establecido en el documento oficial Plan Nacional de Desarrollo del año 1986 en materia de deuda externa, que durante el quinquenio se limitará al servicio de la deuda pública externa "antigua" (de mediano y largo plazo) a la capacidad de pago, que no superara el 10% del valor de las exportaciones de bienes y servicios no financieros. Aumentos en el pago de la deuda "antigua" podrán efectuarse en base a demostrados incrementos de la capacidad de pago del país, mediante acuerdos con los acreedores que consideren acciones tales como: aumentos en los precios de las exportaciones tradicionales; ampliación de las exportaciones no tradicionales en líneas seleccionadas para tal efecto; inversiones con recursos de los acreedores para ensanchar la base productiva que permita generar o ahorrar divisas.

33.— Del Examen efectuado y de las informaciones recibidas tanto a través de las invitaciones a diversos funcionarios que han tenido que ver con el manejo de la atención al servicio de la deuda externa peruana, como de los expedientes que obran en nuestra Comisión se desprende que durante los años 85 y 86 e incluso primer semestre de 1987, el Presidente de la República ejerció el mayor grado de influencia respecto a este tema, al punto que en el escenario internacional su figura estaba asociada fundamentalmente a ello. Cualquier decisión de importancia en materia de deuda externa necesariamente tenía que contar con su visto bueno lo que ocasionó una excesiva dependencia de los funcionarios encargados "por temor de interferir con la política presidencial".

Entre julio de 1985 y Diciembre de 1986 el Banco Mundial y el BID recibieron un trato privilegiado (58% del 10%), para evitar que se suspendan los desembolsos de créditos concedidos antes del 28 de julio de 1985. Sin embargo, la falta de una evaluación del flujo real de recursos produjo en Mayo de 1987 la suspensión de los desembolsos del BIRF por la decisión del Perú de no servir su deuda con este organismo.

En el mismo período, el FMI recibió el 20% de los pagos comprendidos dentro del 10%, lo que no impidió que, en Agosto de 1986, el Perú fue-

ra declarado inelegible para acceder a los recursos de esta entidad.

Al Gobierno de los Estados Unidos, se le pagó para evitar la aplicación de enmiendas como la Brooke-Alexander. A los países socialistas —en especial la URSS— se les pagó en efectivo y productos. Al final la política específica del tema del tratamiento de la deuda externa no fue viable; el Perú y el mundo conoce el resto de la historia.

34.— Respecto a los Decretos de Urgencia, se ha argumentado que no hay colisión jurídica ni retroactividad en el cumplimiento de la Ley. Por lo tanto, las medidas extraordinarias dictadas por el Presidente de la República, al amparo del inciso 20 del artículo 211º de la Constitución de 1979, deben entenderse como medidas de emergencia o de extrema necesidad en el ámbito de su exclusiva competencia. Sin embargo, esta atribución excepcional, no faculta al Presidente de la República a soslayar trámites prefijados, por ejemplo cuando se trata de operaciones de endeudamiento o que alteran la cuenta autorizada a través de la respectiva Ley de Presupuesto General de la República.

VIII. Responsabilidades

..."

La señora PRESIDENTA.— ¿Una cuestión de orden, congresista Kouri?

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Señora Presidenta, con su venia, quisiera solicitar, antes que se dé lectura a las Responsabilidades y Recomendaciones, se dé lectura a las Conclusiones Adicionales, para efecto de que haya continuidad en lo que refiere al análisis establecido por la Comisión.

La señora PRESIDENTA.— Continúe, señor Relator.

El RELATOR continúa con la lectura:

"Conclusiones Adicionales

El Presidente de la Comisión Investigadora de los Mecanismos no Convencionales del Manejo de la Deuda Externa desde 1983 a la fecha, en uso pleno de las facultades que la Constitución le confiere, adiciona las siguientes conclusiones:

1.— Se estima la necesidad de que la Comisión Investigadora de los Mecanismos no Convencionales del Manejo de la Deuda Externa desde 1983 a la fecha, continúe su trabajo hasta que se levante el secreto bancario de diversas operacio-

nes, efectuadas en los Estados Unidos de América, el Reino de Países Bajos y la República de Italia, para las que se han remitido las respectivas Cartas Rogatorias a través de nuestra Cancillería. Todo el procedimiento anterior, para efectos de establecer la existencia o no de sobrevaloración en la operación de rescate de valores bajo el Convenio Banco de la Nación-MIC.

2.— Respecto a los mecanismos de canje de deuda por privatización autorizados mediante Ley N° 26250 de fecha 25 de noviembre de 1993 y su correspondiente Reglamento autorizado por D.S. 17-94-EF; se tiene que las experiencias en Latinoamérica, aconsejan no guardar excesivas esperanzas en el mecanismo, ya que en países como México y Venezuela no implicó mayores reducciones en el monto de sus acreencias.

3.— La Presidencia de la Comisión, hace suyo el informe del Colegio de Economistas de Lima, respecto a que la bondad del mecanismo de conversión de deuda por privatización, requiere que se aclaren todos los aspectos vinculados al proceso de valuación de los papeles de deuda. Se debe considerar que la venta de empresas públicas bajo la modalidad de canje con papeles de deuda compromete un menor ingreso de efectivo para el gobierno central, debiéndose ser muy cuidadoso en el criterio de selección de papeles. Debe entenderse, por lo señalado, que el proceso de privatización entra a una etapa ligada a un año de naturaleza preelectoral que podría dificultar, en el corto plazo, su dinámica y resultados.

4.— Se hace evidente que un aspecto que debe revisarse, en materia de política económica, es el referido al de la actual administración de la deuda externa primaria. En términos generales, el proceso de reintegración al mercado financiero internacional aún está inconcluso, y la estrategia de renegociación puede ser definida como parcialmente exitosa puesto que las condiciones iniciales que el Steering Committee dio en setiembre de 1993; han obviado en contrapartida los mejores caminos para adecuarlos a un "Plan Brady", y adicionalmente no existe una estrategia conjunta y global de renegociación de la deuda externa. Un tratamiento integral debe incorporar todo el contexto de la problemática de la atención del servicio de la deuda externa y no debe focalizarse en un cuadro aislado. Se debe considerar el mayor número posible de opciones, teniendo en cuenta la dinámica evolución de los aspectos financieros y legales del tema.

5.— Un país como el nuestro, en el cual según el Banco Mundial se presenta que la deuda nacional sobrepasa el "nivel de seguridad" que está

dado en un 50% del PBI; es decir que tiene que dedicar más de la mitad de su PBI al pago de la deuda, se encuentra en serios problemas, y es que en el caso peruano el ratio deuda/PBI, actualmente es del 90%.

Se debe entender que privatizar no es sólo transferir; privatizar debe ser lograr mayor competitividad, obtener tecnología moderna y más inversión. Se debe favorecer con ella al consumidor final, protegiéndolo de la generación de nuevos monopolios y oligopolios, los que están expresamente prohibidos por la Constitución y el régimen económico precitado en ella.

Privatizar sin objetivos es prácticamente rematar o solamente transferir bienes o activos sin recibir ningún beneficio, y al respecto, en su momento, los Organismos Internacionales no asumirán el costo de no haber beneficio para el consumidor ni ingrediente multiplicador para la economía.

6.— Observamos, que en el Artículo 2º del Reglamento de Canje de Deuda por Privatización se tenga que la oferta económica constituida con el monto de las obligaciones elegibles, llegue hasta un 90%, sin precisar el año límite de la cesión de estas acreencias a su último tenedor, pudiéndose dar el caso, de que mediante precios irrisorios pagados por determinados brokers nacionales o internacionales, se llegue a que éstos se hagan propietarios de diversos activos, hasta ahora administrados por el Estado.

Asimismo, el Artículo 12º, señala que si el solicitante no puede completar el monto total de obligaciones elegibles de su oferta económica en la fecha de pago del precio de adquisición de la subasta cuya buena pro obtuvo, podrá por treinta y hasta sesenta días adicionales prorrogar el pago. Aspecto que contradice abiertamente otras disposiciones del mismo Reglamento, no garantizándose la seguridad jurídica de que deben estar premunidas operaciones de este tipo, máxime cuando está de por medio el interés nacional.

De otro lado, un manejo integral del tratamiento del pago de la deuda externa peruana y más puntualmente, mediante los mecanismos no convencionales deberán incorporar otros ámbitos de canje como: medio ambiente, desarrollo y gasto social y no parcialmente uno de ellos, evidenciando un tratamiento coyuntural o parcial de los mismos.

7.— Si la realización de canjes de la deuda se efectúa como hasta ahora, previo a la ejecución de la reestructuración de la deuda, como conse-

cuencia lógica del mercado se elevarán los precios de los pagarés en el mercado secundario, afectando el costo de la reducción de esa misma deuda.

Lima, 12 de agosto de 1994.

Alexander Kouri Bumachar,
Presidente de la Comisión Investigadora sobre los Mecanismos no Convencionales del Pago de la Deuda Externa.

VIII. Responsabilidades

1.— La Comisión Investigadora de los Mecanismos no Convencionales del manejo de la Deuda Externa desde 1983 a la fecha; encuentra responsabilidad política en el doctor Alan García Pérez, en su condición de Presidente Constitucional de la República durante el período 1985-1990, por cuanto, no solo a vista de la implementación y ejecución del Decreto Supremo 099-86-EF; sino también a la vista de diversas operaciones destinadas a atender compromisos adquiridos por la República con el exterior en materia de deuda externa, se tiene que, existen indicios que evidencian un comportamiento confuso en la política asumida con respecto a este tema y que sugiere irregularidades e infracciones a la Ley, que la Contraloría General de la República en su momento dio a conocer, faltando resolución definitiva al respecto, cosa que en este caso compete al Congreso de la República, dados los derechos que la Ley garantiza a quienes ejercen los más altos cargos de la Jefatura del Estado; debiendo en su momento, si así se considera, hacer de conocimiento de la Fiscalía de la Nación, lo dictaminado por el Pleno del Legislativo, a fin de que se determine la comisión de ilícitos a que hubiere lugar.

2.— La Comisión Investigadora de los Mecanismos no Convencionales del manejo de la Deuda Externa desde 1983 a la fecha; encuentra responsables de la no correcta utilización de los mecanismos analizados en el presente informe, a los señores:

—Guillermo Garrido-Lecca Alvarez-Calderón, en su condición de Ministro de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas (Período 1984-1985)

—Luis Alva Castro, en su condición de segundo Vicepresidente de la República, Ministro de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas y Diputado (Período 1985-1990)

—Leonel Figueroa Ramírez, en su condición de Presidente del Banco Central de Reserva, miembro del Directorio del Banco de la Nación y Pre-

sidente del Comité de la Deuda Externa (Período 1986-1987)

—Adán Seminario Esquerro, en su condición de Presidente del Directorio del Banco de la Nación (Período 1985-1988)

—José Caballero Araujo, en su condición de Gerente General del Banco de la Nación (Período 1985-1989)

Por cuanto que, añadido a la errática conducción de las políticas respecto al pago del Servicio de la Deuda Externa, existen indicios de irregularidades que la Fiscalía de la Nación y la Contraloría General de la República deberán merituar a fin de determinar la Comisión de Ilícitos a que hubiere lugar y dictar las acciones correctivas según sea el caso.

IX. Recomendaciones

1.— Poner a consideración del Pleno del Congreso el presente Informe a fin de que con los actuados del caso, se disponga con arreglo a los procedimientos pertinentes, se remita copia del mismo a la Fiscalía de la Nación, donde se deberá merituar y proceder a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a Ley.

2.— La Comisión Investigadora recomienda al Pleno del Congreso Constituyente Democrático la aprobación del Proyecto de Ley que es parte esencial de este Informe Final.

3.— Oficiar a través del Presidente del Congreso a la Contraloría General de la República a fin de que ésta implemente una Comisión Revisora de los asuntos relacionados a la atención del servicio de la deuda externa tanto en las modalidades no convencionales como en las que interviene el pago con divisas; además la misma Comisión deberá hacer el seguimiento ampliatorio de las recomendaciones respectivas del informe del Examen Especial N° 021-88-CG/SE de fecha 8 de noviembre de 1988 respecto a los préstamos otorgados por el Banco de la Nación a la Dirección General del Tesoro Público y el Informe del Examen Especial N° 02-90-CG/SE de fecha 12 de febrero de 1990 correspondiente a Convenios de Pago con Productos de la Deuda Externa Peruana.

4.— Oficiar a través del Presidente del Congreso a la Contraloría General de la República a fin de que ésta implemente una Comisión Especial encargada de formular el respectivo examen, de las operaciones de compra y venta de títulos de la deuda externa de corto plazo de la banca asociada, por concepto de Capital de Trabajo, con garantía del Estado, que como inversión efec-

tuó el Directorio del Banco Popular del Perú, mediante su Sucursal en La Paz, Bolivia, durante los períodos 1990-1992.

5.— Oficiar a través del Presidente del Congreso a la Contraloría General de la República, a fin de que se implemente una Comisión Especial Auditora encargada de formular el respectivo examen sobre todas las operaciones de comercio compensado efectuadas por el ex Instituto de Comercio Exterior (ICE), desde la fecha de su creación como Organismo con rango ministerial dependiente de la Presidencia de la República; debiéndose establecer si el Estado Peruano resultó perjudicado respecto a las acciones específicas vinculadas a trámites, subsidios, tratamientos preferenciales y procedimientos para la aprobación, consolidación, ejecución y seguimiento de las operaciones de exportación que cancelaban y cancelan con bienes y servicios la Deuda Externa Peruana.

6.— Que el Congreso mantenga atención sobre la política del manejo de la deuda pública, implementando para este efecto una nueva Comisión Permanente, incorporándola en el Artículo 26º del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático.

7.— Poner a consideración del Congreso de la República se meritúe incorporar en la legislación correspondiente, la participación de la Contraloría General en la visación previa de todas las operaciones de endeudamiento.

Alexander Kouri Bumachar.— Juan Guillermo Carpio Muñoz.— Jorge Figueroa Vizcarra.— Reynaldo Roberts Billig.— Jorge Velásquez Ureta."

La señora PRESIDENTA.— Señor Alexander Kouri, puede hacer uso de la palabra.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Gracias, señora Presidenta. Se ha dado lectura a las Conclusiones, Responsabilidades y Recomendaciones formuladas por la Comisión Investigadora de los Mecanismos no Convencionales para la atención de la Deuda Externa peruana, en el período comprendido entre los años 1983 a 1993, inclusive.

Este trabajo de investigación, que ha sido desarrollado en un largo período, lo ponemos a consideración del Pleno del Congreso Constituyente. Quisiera precisar que dentro de la Comisión surgió una discrepancia por parte de quien habla. La misma es materia de dictamen adicional, referente a la responsabilidad que le corresponde a la Comisión en el seguimiento para efec-

tos de conocer la información bancaria que permitiría determinar la existencia de una presunta sobrevaloración, la que fue ya también contemplada por el informe de la Contraloría General de la República.

Sobre esto debo de indicar, señora Presidenta, que en el dictamen de la Comisión, en la conclusión 23, en el último párrafo se señala expresamente lo siguiente: "Toda vez que el secreto bancario" —en este caso indica a una de las que se había solicitado— "ante el Maryland Bank International of Luxemburgo" —quien actuó como fideicomisario en la operación de recompra de títulos— "sólo puede ser levantado a solicitud del Poder Judicial, deberá ser éste quien implemente las acciones correspondientes".

Si el sentido de la conclusión a la cual han arribado distinguidos colegas miembros de la Comisión Investigadora es que se proceda con la Acusación Constitucional correspondiente, y que se inicie el trámite ante la instancia jurisdiccional, porque sólo se puede abocar a una causa que está debidamente instaurada dicho poder del Estado accedería para dejar sin efecto la primera conclusión del dictamen que ha sido suscrito a título personal.

Si se entiende en ese sentido los alcances de la conclusión núm. 23, estaría de acuerdo y apoyaría lo apreciado por los cuatro miembros de la Comisión informante, quienes sugirieron este procedimiento al Pleno del Congreso Constituyente.

Señora Presidenta, si usted lo tiene a bien, creo que podríamos iniciar el debate a fin de que los integrantes de la Comisión que me acompañan y los miembros del Congreso de la República puedan formular sus inquietudes, observaciones o críticas y concluir con este tema el día de hoy.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Alexander Kouri. Tiene la palabra el congresista García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Señora Presidenta, debo reconocer, en primer lugar, lo extenso y acucioso del trabajo realizado por la Comisión que investiga las operaciones realizadas a propósito del pago de la Deuda Externa del país.

Las conclusiones que son numerosas, abundantes y que detallan los hechos, señora Presidenta, no están balanceadas con las recomendaciones que ella misma presenta al Pleno. Sin lugar

a dudas hay suficientes indicios para sospechar de ilícitos penales, pero donde no existe duda alguna es en señalar que hubo irregularidades que tienen responsabilidad política. Y es absolutamente necesario que el Congreso no abdique una vez más de las funciones que la Constitución y el pueblo a través del voto le ha confiado. Es decir, ser una institución que fiscalice, en este caso a posteriori, los actos que los gobernantes ejecutan durante su período.

Después de oír la lectura rápida de las conclusiones y la exposición del Presidente de esta Comisión, no se puede desconocer la manera tan irresponsable como se manejó una parte de la economía nacional durante el gobierno anterior, y el poco interés que han tenido los funcionarios cuestionados para explicar y fundamentar con claridad las preguntas o dudas que los miembros de la Comisión han tenido.

Si hay palabras para describir el tema materia de esta investigación, todas ellas descalifican la función de los gobernantes: Irregularidades, inobservancias, incumplimientos, carencia. Es decir, todo un conjunto de hechos que no pueden terminar sin una investigación a cargo del organismo competente señalado por la Constitución, pero que parte de una decisión del Congreso.

Yo estoy de acuerdo, señora Presidenta, en que este asunto se traslade al Poder Judicial, que siga el camino que deben seguir otros hechos cuya gravedad no califico, pero que sin lugar a dudas no tienen la gravedad de éste.

Ahora y aquí, señora Presidenta, señores Congressistas, tenemos la gran oportunidad de analizar y sancionar política y moralmente a quienes manejan mal la economía del país, a quienes hacen escarnio de la crítica oportuna de los ciudadanos, a quienes no han tenido, en absoluto, respeto por los derechos de sus representados y no han cumplido las normas que ellos mismos dieron.

Y no solamente por eso, señora Presidenta —porque en términos generales, esa es la característica del informe—, sino porque además hay otros hechos puntuales que deben merecer una atención especial del Pleno, como, por ejemplo, el pago de los mecanismos de deuda con productos, donde la Comisión señala con acierto las siguientes características especiales: se pagó a los que no eran deudores originales; es decir se transó con los *brokers* que habían comprado los títulos en el mercado secundario. Se pagó con productos de fácil realización, es decir que eran productos que se podían haber vendido rápidamente y en efectivo; se pagó el flete hasta el lugar de

destino, y, finalmente, se pagó al cien por ciento de su valor. No son indicios racionales, no son indicios razonables como para decir que sólo fue una simple equivocación, que fue por la prisa; no tiene que ver con el manejo de nuestras reservas en el BCCI, no tiene que ver con el escándalo de las coimas obtenidas por el gobierno anterior en el tren eléctrico.

No se necesita ser Saúl para entender que ésta es una de las tantas posibilidades de fraude y de corrupción, que el país no solamente debe erradicar, sino antes de radicar debe conocer; en este caso no se puede aplicar la política del *borrón y cuenta nueva*.

Creo que estamos ante la gran oportunidad de conocer más sobre estos hechos y de establecer el juicio político que la Constitución señala, no se trata de decir *una raya más no hace al tigre*. No importa, señora Presidenta, todos los juicios políticos y todas las Acusaciones Constitucionales que fueran necesarios con tal de que quede demostrado que este Congreso sí cumple su función, pero además para que sirva, también, como una advertencia para los futuros gobernantes.

Es difícil, señora Presidenta, haber analizado, en este corto tiempo, y con la minuciosidad que el caso requiere, este extenso informe de la Comisión; por eso, como cuestión previa, le pido para que consulte al Pleno a fin de que se difiera este debate para una sesión especial o, en todo caso, que se suspenda para continuarlo luego que este informe haya sido suficientemente examinado por los señores Congressistas.

La señora PRESIDENTA.— Sobre la cuestión previa tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Gracias.

Señora Presidenta, efectivamente, este es un dictamen muy voluminoso —tiene cerca de cuatrocientas páginas— que ha sido trabajado —y ahora lo podemos comprobar— con mucha acuciosidad y seguramente muchos puntos de este dictamen van a servir para futuros trabajos de que habrán de realizar otras comisiones; porque realmente hay análisis muy interesantes en lo referente a las negociaciones de la Deuda; sin embargo, en otros aspectos creo que no culmina como debería hacerlo un dictamen de esta naturaleza.

Ahora entendemos por qué ha trabajado cuatrocientos ochenta días la Comisión Investigadora. Entonces, no podemos pretender que algo que

ellos han trabajado en cuatrocientos ochenta días, los miembros del Congreso lo podemos *digirir* en unas pocas horas; por eso creo que se justifica la cuestión previa planteada por el congresista García Mundaca.

Hay aspectos que tendríamos que revisar y analizar cada uno de nosotros para así entregar algunas recomendaciones a los miembros de la Comisión Investigadora. Yo, por ejemplo, he revisado algunos puntos, no he tenido tiempo —ni creo que nadie lo haya tenido— de leer las cuatrocientas páginas de este dictamen.

En este informe se menciona la responsabilidad del señor Garrido-Lecca; al margen de ésta yo encuentro otras dos que no han sido señaladas: se dice que él ha mentido a la Comisión Investigadora, y eso, señora Presidenta, no solamente constituye una falta que habría que señalar y denunciar, sino que además sienta un precedente nefasto para las comisiones investigadoras. No puede ser que se presente cualquier persona investigada de algún cargo y mienta a una comisión, y ésta no diga nada sobre esa mentira, hay que denunciarlos, porque los que son citados a una comisión investigadora no vienen como invitados sino como responsables de los hechos que se investigan, tienen que decir la verdad y si no la dicen deben de ser sancionados.

De otro lado, de la lectura de este dictamen se desprende que el señor Garrido-Lecca alegremente acepta haber trabajado para la empresa con la que él como Ministro negociaba; creo que este es un delito que está tipificado, entonces tiene que incluirse.

No es posible, señora Presidenta, que en el dictamen —en la parte de responsabilidades— se diga: "Se tienen que existen indicios que evidencian un comportamiento confuso". Señora Presidenta, acá no hay ningún comportamiento confuso; confuso puede ser cualquier acto de gobierno, acá hay responsabilidades y tienen que señalarse. No se puede decir "Por cuanto que, añadido a la errática conducción ...", eso no fue de errática conducción, esto fue una conducción más que negligente, fue una conducción que perjudicó los intereses del país.

Cómo le puedo yo pasar un dictamen al Fiscal diciendo que estos señores, Alva Castro, Leonel Figueroa, Adán Seminario, Garrido-Lecca, han tenido un comportamiento errático y —como dicen acá— un comportamiento confuso; precisamente esto podría ser utilizado por los fiscales para decir que no hay responsabilidad penal.

Yo creo que un dictamen tiene ser contundente,

y, en sus conclusiones, definitivo. Decirle al señor Fiscal: "Fíjese señor Fiscal, después de haber investigado —tan bien como se ha hecho— encontramos que el señor Alva Castro es responsable de los delitos, tal, tal y tal, y usted tiene que acusar al señor Alva Castro ante el Poder Judicial por estos delitos que una Comisión Investigadora durante año y medio ha investigado", pero definitivamente no podemos hacerlo como lo propone acá la Comisión. Hay una evidente contradicción entre la primera y la segunda parte; la primera parte es muy exhaustiva, minuciosa, detallada, que parecería que va a concluir en una cosa contundente; sin embargo no lo hace. Esta es una de las razones por las cuales creo yo que habría que apoyar la cuestión previa.

Además, señora Presidenta, en este dictamen se proponen leyes, una de las cuales la he leído rápidamente y me parece muy atinada, pero creo que este no es el trámite, una propuesta como ésta tiene que pasar a la comisión correspondiente, y ...

Señora Presidenta, me pide una interrupción el Congresista Kouri.

La señora PRESIDENTA.— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Kouri.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Gracias, señora Presidenta. Aún no voy a dar respuesta a las sugerencias y observaciones que ha planteado el congresista Gamarra, sólo me voy a referir al proyecto de ley. No se le ha dado lectura el día de hoy porque entendemos que el procedimiento regular es que dicho proyecto debe ser previamente dictaminado y debatido en la Comisión de Economía del Congreso, a la que ya se la hemos alcanzado.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Continúe, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Pero está dentro del dictamen, está como una recomendación del dictamen. Quiere decir que si nosotros aprobáramos este dictamen estaríamos aprobando también la dispensa del trámite de comisión de este proyecto de ley.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Gamarra, no se le ha dado lectura al proyecto de ley, solamente a las Conclusiones, Recomendaciones y a las Conclusiones Adicionales; el proyecto no ha sido leído y a pedido del autor

ha pasado a la comisión pertinente.

Continúe, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Si ha sido así, perfecto, señora Presidenta.

Luego se omite mencionar a personajes que han participado en todo este proceso de la deuda o de la conversión de deuda o de la venta de deuda, cambio de deuda por productos.

El primero que celebró un contrato de esta naturaleza fue el ex Ministro Carlos Rodríguez Pastor; me parece que lo celebró con la Unión Soviética, un contrato de intercambio de productos a cambio de deuda. Incluyó productos tradicionales y no tradicionales; así fue como se produjo, tal como lo señala el dictamen y la exposición de Alexander Kouri, éste fue un pago de más del cien por ciento, pago con el que algunos exportadores se vieron favorecidos debido a estas negociaciones.

En el caso del señor Garrido-Lecca, habría que señalar la responsabilidad que tiene un funcionario del gobierno peruano. Habría que ver la responsabilidad que tiene el Ministro de Economía que negocia con una empresa de la cual él también es miembro, esto se ha visto en muchos casos a lo largo de nuestra historia, y nunca se ha encontrado a los responsables y si se les ha encontrado no se les ha sancionado.

El caso de Rodríguez Pastor, aparte de lo que acabo de señalar, él después de ser vicepresidente del *Wells Fargo Bank* viene al Perú y el Perú le hace un prepago de la deuda externa al *Wells Fargo Bank*. Y eso es precisamente lo que quiero señalar en el caso de Garrido-Lecca, acá hay muchos funcionarios que vienen de entidades, bancos u organizaciones internacionales, se colocan en la administración pública al servicio de los intereses de las empresas de las que vienen, firman alegremente contratos, entregan beneficios a estas empresas, cumplen su mandato para el que vinieron al Perú, renuncian a su cargo y se van otra vez a trabajar en estas empresas; esto tiene que ser señalado en el dictamen, y además señalar el tipo de responsabilidad que les corresponde.

También habría que analizar la responsabilidad de la empresa que contrató con el Estado o que negoció con el Estado, porque en uno de los puntos del dictamen se dice que el señor Leonel Figueroa por sí y ante sí resolvió cuál de las empresas debía contratar el Estado Peruano, se presentaron la MIC y 4 ó 5 patas más del señor Leonel Figueroa. Probablemente

se presentaron para aparentar que eran varias las entidades que proponían esta negociación, y finalmente el señor Leonel Figueroa decide por la MIC; pero decide porque tiene que haber habido, por el lado de la empresa que negoció con el Estado, algún tipo de arreglo con el señor Leonel Figueroa. Yo no puedo señalar la responsabilidad de Leonel Figueroa, porque él no pudo haber favorecido a una empresa sólo por el gusto de favorecerla.

Evidentemente, conociendo los antecedentes de Leonel Figueroa, en el caso del BCCI (del Banco Central de Reserva), tiene que haber habido por parte de la empresa a la que él favoreció una contraprestación. Esa parte también me parece que no está debidamente analizada en las conclusiones.

Por esas razones, y en vista de que mi tiempo ya culminó, señora Presidenta, creo que este dictamen tiene que ser analizado con detenimiento. Apoyo totalmente la cuestión previa planteada por el señor García Mundaca.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Gamarra.

Tiene uso de la palabra, sobre la cuestión previa, el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señora Presidenta: Hemos escuchado un informe muy detallado, que ha sido estudiado con mucho detenimiento y se nos ha alcanzado a todos los congresistas una documentación muy amplia, además todos hemos seguido durante meses esta investigación; es tiempo que adoptemos una decisión, no alarguemos los plazos, amplíemos sí los debates. El pueblo está cansado de estas medidas que solamente postergan las decisiones finales que hay que tomar. La Comisión ha trabajado bien y hay que felicitar a su Presidente, al señor Kouri; las conclusiones son adecuadas, entonces tenemos que tomar una decisión, sin que esto implique, señora Presidenta, que eventualmente no pueda ampliarse la investigación para comprender en ella a otras personas de acuerdo a las informaciones que se vaya teniendo.

Tenemos varios temas pendientes por debatir, por lo que quisiera insistir en que necesitamos tomar una decisión inmediata respecto de este informe.

El señor Barba me pide una interrupción, que si usted lo permite se la concedo con mucho gusto.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir el congresista Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Muchas gracias. Yo quería decir que el dictamen de una Comisión no tiene por qué ser contundente, además, de todo lo leído se desprenden indicios más que razonables que ameritan que esta investigación sea profundizada por el Poder Judicial.

Estoy absolutamente a favor de lo planteando por el señor Torres y Torres Lara.

La señora PRESIDENTA.— Continúe, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Las palabras del señor Barba me relevan de cualquier otro comentario, debemos de pasar a la votación.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Antes de pasar a votación sobre la cuestión previa, tiene la palabra el congresista Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Señora Presidenta, quisiera apoyar la cuestión previa del señor García Mundaca, ya que con tan poco tiempo se hace muy difícil que nosotros podamos dar nuestro amplio respaldo a la Comisión; no es que dude de la Comisión, sino que es necesario un adecuado estudio. Además hay otros datos que deben aparecer, porque este caso no sólo involucra a gente del gobierno pasado, sino también hay responsables de este régimen y algunos de los cuales son integrantes de este Congreso Constituyente Democrático; no quiero mencionar nombres que seguramente en su momento se darán a conocer.

De manera que este informe no está completo. Naturalmente, nosotros tendremos que exigir a la Comisión la explicación correspondiente, y también a las personas involucradas en este ilustre Congreso, para así deslindar responsabilidades.

Por lo que, el poco tiempo que nos queda no permitiría hacer un enjuiciamiento cabal y ajustado a la verdad. Nosotros felicitamos muy de veras a la Comisión que preside el señor Alexander Kouri, pero quisiéramos abundar más, para hacer un estudio adecuado y prolijo. Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Ernesto Gamarra, en que se nos dé más tiempo o que se convoque a una sesión en la que exclusivamente se debata este delicadísimo asunto de co-

rrupción, porque hay mucha gente que dice que en este país *donde uno aprieta sale pus* y no solamente con esto se refieren al anterior gobierno, sino en todos los gobiernos democráticos, en los que mucha gente ha lucrado con el sudor y la sangre de los peruanos.

Me pide una interrupción el señor Ernesto Gamarra, con su anuencia, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, congresista Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— A mí me parece un absurdo lo que ha planteado el congresista Torres y Torres Lara, señora Presidenta. No creo que la opinión pública vaya a rechazar el hecho de que se postergue, por una semana, hasta la próxima sesión del miércoles, este debate, hasta que todos hayan leído el informe y puedan aportar sugerencias a la Comisión.

Lo que el pueblo rechazaría es que se apruebe un dictamen de manera apresurada, como él pretende. Estoy seguro que si pregunto al congresista Torres y Torres Lara por cualquiera de las conclusiones ni siquiera las ha leído. Le pregunto, por ejemplo, quiénes son los responsables a los que señala este dictamen, y seguramente no los puede mencionar. En consecuencia ¿cómo podemos nosotros aprobar un dictamen de cuatrocientas páginas que nadie ha leído? Esta es una vergüenza por la que deberíamos poner las *barbas en remojo*, aunque las barbas parece que están demasiado remojadas.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Continúe, congresista Velásquez, para concluir.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Finalizando, como lo ha dicho el señor Ernesto Gamarra, son cuatrocientas páginas, en todo caso, si la mayoría no acepta la cuestión previa, que me parece muy atinada, tendría que diferirse el debate de este tema hasta horas de la tarde para poder leer a grandes rasgos este informe. Aunque, por mi profesión, leo rápidamente no alcanzo todavía a culminar con la lectura y con justicia suplico a usted, señora Presidenta, que si no se acepta la cuestión previa, por lo menos se difiera este debate hasta la tarde para poder tener un conocimiento completo y cabal de este asunto.

El señor Róger Cáceres, me solicita una interrupción, con su anuencia se la concedo, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Doctor Róger Cáceres, puede interrumpir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTE).— Señora Presidenta, muy brevemente. Creo que la invocación que acaba de hacer el señor Jorge Velásquez es totalmente atendible. He procurado leer cuanto he podido el documento que tenemos en mesa y no he concluido; creo que si nos pusiéramos la mano sobre el corazón la abrumadora mayoría de los aquí presentes diría lo mismo.

Por ello, me permito rogarle a usted, al margen de la votación que pueda emitir el Pleno, dado que depende de su persona, que suspenda usted el debate en este punto y en la tarde lo continuemos, así tendremos la satisfacción de emitir un voto de conciencia.

Creo que es lo recomendable para no proceder con apresuramientos que después podrían ser condenables.

La señora PRESIDENTA.— Señor congresista, la Presidencia se ciñe estrictamente al Reglamento. Vamos a someter a votación la cuestión previa presentada por el congresista García Mundaca, a fin de diferir el debate de la Comisión Investigadora de la Deuda Externa.

—Al voto, se rechaza la cuestión previa planteada por el señor García Mundaca.

La señora PRESIDENTA.— Continúa el debate, tiene la palabra el congresista Jorge Figueroa.

El señor FIGUEROA VIZCARRA (NM-C90).— Señora Presidenta: Como integrante de la Comisión Investigadora sobre las Modalidades No Convencionales del Pago de la Deuda Externa, quisiera alcanzar algunos criterios sobre los objetivos encomendados a nuestra comisión y la forma en que hemos tratado de cumplirlos.

Al respecto, señora Presidenta, conforme al texto de la moción presentada por el señor congresista Alexander Kouri, nuestro objetivo principal fue evaluar la correcta o incorrecta atención del servicio de la deuda externa bajo las modalidades de pago con productos, reducción de deuda y conversión de deuda.

Este gran tema presenta una serie de facetas que, en la Comisión, nos obligó a separar el análisis en tres grandes campos: El primero, la operación de recompra de títulos; el segundo, el mecanismo de pago con productos, y el tercero,

una propuesta general sobre normas para el manejo de la deuda externa, que aparece al final del documento.

Sobre el primer punto, respecto de la operación de recompra de títulos, hemos podido conocer que existen criterios opuestos sobre la validez y aplicabilidad de normas vigentes a la operación de recompra; desde las expresadas a favor en el dictamen en mayoría de la anterior comisión investigadora y por el dictamen en minoría del doctor Elías Laroza, hasta las expresadas en contra, posición rescatada por la Contraloría General.

Nuestro dictamen, señora Presidenta, concluye en que existe responsabilidad en algunos funcionarios por la aplicación errática de las normas y políticas sobre la deuda. Desde este punto de vista económico esta modalidad es la que ha logrado menores costos para el país a pesar del pésimo manejo por parte de las autoridades encargadas. Los criterios para la selección de la MIC (Metropolitan Investments Corporation), así como sus calificaciones que se han mostrado acertadas, considerando las condiciones de confiabilidad y urgencia en que se efectuó la operación.

Entre los criterios para establecer el precio máximo de la deuda a recomprarse se consideraba las llamadas cotizaciones internacionales, las que se han mostrado como criterios referenciales, pero que no reflejan el verdadero valor de los títulos de deuda externa en el denominado mercado secundario, el que sólo se da en cada operación particular.

En efecto, señora Presidenta, el valor de cada título de deuda, aun siendo de un solo tipo —por ejemplo, de corto plazo a la banca comercial—, varía grandemente por criterios como la calificación del deudor —que, por ejemplo, no tiene el mismo valor de las deudas del Banco de la Nación, de las de Enafer o de la Compañía Peruana de Teléfonos—, el interés del deudor en continuar relaciones comerciales con el acreedor o el del acreedor en continuar operaciones en determinado país o su posibilidad de asumir mayores pérdidas que las tasas de castigo señaladas por su organismo rector de banca.

El propio desarrollo de la operación de recompra, que no se concluyó por no haberse podido adquirir más títulos de deuda adecuados al convenio, tanto en el plazo original como en las dos sucesivas prórrogas, así como datos recogidos de operaciones del mismo tipo, efectuadas por otros países del área, nos permiten concluir que el precio general máximo del treinta y cuatro por

ciento pactado con MIC fue optimista. En efecto, considerando que MIC efectuaba un negocio lucrativo no cabe suponer que se arriesgaría a solicitar dos prórrogas esperando un mayor deterioro del valor de los títulos o que éstos eran fáciles de obtener. Si esto hubiera sido cierto, lo lógico sería que complete la operación en el más breve plazo.

Por otro lado, existe responsabilidad de determinados funcionarios que no ejercieron, en ningún caso, las facultades de negociar precios menores por cada título adquirido conforme lo autorizaba el convenio.

En relación al pago de deuda por productos, el planteamiento teórico de estas operaciones contemplaba una serie de beneficios como la creación de nuevos mercados o la expansión de las exportaciones, pero su situación fue desviada de manera que los beneficios se perdieron y finalmente se efectuaron pagos de deuda por encima del valor nominal. Esto, por efecto de los beneficios del CERTEX y del dólar MUC, es bastante conocido. Asimismo, se ha detectado diversas anomalías en la tramitación y ejecución de los convenios de pago, algunos de los cuales son de conocimiento público. Estos hechos determinan que nuestra comisión proponga el establecimiento de procesos destinados a hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos, señalado en el mismo informe.

Finalmente, señora Presidenta, hemos considerado apropiado presentar un proyecto de ley, para normar el tratamiento de la deuda externa, así como las responsabilidades y competencias necesarias, de manera que se garantice que el tema de la deuda será manejado en forma técnica y transparente, por encima de las pasiones políticas.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Figueroa.

Tiene la palabra el congresista Juan Guillermo Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señora Presidenta, señores congresistas: Mi intervención va a ser muy breve, sólo quería decir, al igual que todos los integrantes de la comisión, que este es un informe unánime; pero que también el presidente de la comisión, a título personal, ha incluido unas conclusiones adicionales. Siete conclusiones adicionales, con las cuales estoy de acuerdo, con excepción de la primera y quiero

fundamentar por qué, para que se vea qué tratamiento debe dársele a esta observación que resulta siendo formal y también de fondo.

El objetivo de esta comisión, nombrada por el Congreso, fue la de evaluar la correcta o incorrecta atención del servicio de la Deuda Externa bajo las Modalidades no Convencionales, como son la adquisición de deuda con descuento y el pago de la deuda externa con productos.

Luego de la investigación respectiva, establecimos como primera conclusión que el Mecanismo no Convencional de rescate o recompra de la deuda con descuento fue deficientemente aplicada durante el gobierno del doctor Alan García Pérez, debido a la ausencia de estudios técnicos, económicos y financieros. Además, la aspiración que tenía el ex Presidente de la República de convertirse en un líder tercermundista hizo que irresponsablemente enarbolará una tesis que ha causado un tremendo daño a los 22 millones de peruanos. Ésta es la tesis conocida popularmente como la del "perro muerto" en lo que se refiere al tratamiento de la deuda externa.

En lo referente a las Responsabilidades, en la página 113 de nuestro informe, concluimos diciendo: "Por cuanto que, añadido a la errática conducción de las políticas respecto al pago del Servicio de la Deuda Externa, existen indicios de irregularidades que la Fiscalía de la Nación y la Contraloría General de la República deberán evaluar a fin de determinar la Comisión de Ilícitos a que hubiere lugar y dictar las acciones correctivas según sea el caso".

Por eso, estando de acuerdo con el Presidente de la Comisión en el contenido *ad integrum* del informe, con excepción de una de las conclusiones adicionales, que —repito— han sido hechas a título personal por el presidente de la comisión, de las siete, estoy de acuerdo de la segunda a la séptima; no estoy de acuerdo con la primera, que a la letra dice: "Se estima la necesidad de que la Comisión Investigadora de los Mecanismos no Convencionales del Manejo de la Deuda Externa desde 1983 a la fecha continúe su trabajo hasta que se levante el secreto bancario de diversas operaciones ...".

Creo, señora Presidenta y señores congresistas, que aquí ha terminado nuestra función. El Congreso debe, de acuerdo al informe de la Comisión, hacer, en base a los indicios razonables que existen de un manejo incorrecto y de presumibles delitos en el manejo de los Mecanismos no Convencionales de la Deuda Externa, la acusación que corresponde para que esto pase al Poder Judicial y ahí agotó el Congreso su función

y su competencia; en ese sentido concluyó el trabajo de la Comisión.

Es lo único que quería observar, si usted me lo permite, por su intermedio, quisiera que el congresista Alexander Kouri, digno Presidente de nuestra Comisión, comentara sobre este asunto ya que estas conclusiones son de carácter personal. Si el congresista Alexander Kouri deja de lado esa conclusión personal, suscribiré inclusive todas sus otras observaciones, que son muy atinadas.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el congresista Figueroa.

El señor FIGUEROA VIZCARRA (NM-C90).— Señora Presidenta: En el transcurso del debate, por expresiones que han tenido el congresista García Mundaca y el congresista Gamarra, se dejaba notar que la Comisión de la cual soy miembro y que preside el colega Kouri ha dejado aparentemente adrede de tocar temas específicos porque implicaban a algún miembro del Congreso Constituyente Democrático.

Yo creo que la transparencia con la que hemos realizado nuestra labor, la honestidad, la honradez y las largas horas de sesión que hemos tenido me obligan —por lo menos a mí como miembro de la comisión— a aclarar algunos aspectos que son fundamentales. En ese sentido, debo de decir que uno de los argumentos esgrimidos para la conformación de esta comisión, aunque no se reflejó en la moción, fueron las imputaciones a un miembro del Congreso, en el sentido que estaba comprometido en la negociación y ejecución del convenio, específicamente están dirigidas al congresista Víctor Joy Way.

En ese sentido, quiero dejar sentado, señora Presidenta, que nuestra comisión ha podido constatar, por declaraciones del ex Ministro de Economía, señor Luis Alva Castro y del señor Josef Mayman, presidente de la MIC, que en la etapa de negociaciones intervinieron únicamente los señores Mayman y Leonel Figueroa, y de manera tangencial algunos funcionarios del Banco de la Nación.

Asimismo, se descartó la participación del señor Joy Way en la etapa de ejecución del convenio, esto es, en la compra de títulos de la deuda.

Estos resultados deben, señora Presidenta, además creo que sería una manera de hacerle llegar las disculpas del caso, servir como ejemplo para no utilizar un tema de tanta importancia como es el de la deuda, para obtener beneficios políticos manchando la honorabilidad de las personas.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el congresista Velásquez Gonzáles.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Señora Luz Salgado: En mi anterior intervención solicité diferir este debate por lo menos hasta la tarde de hoy. Se puso a debate la cuestión de orden del señor Gamarra para que este debate se postergue hasta la próxima semana, que hubiera sido lo más atinado, pero como el Pleno ha decidido que continúe el día de hoy, podríamos dejarlo para la tarde. No se trata de votar simplemente por votar, tenemos que debatir al respecto; me hubiera gustado que más congresistas que conoce del asunto intervinieran. Lamentablemente el tiempo nos gana y al parecer hay interés de que este asunto termine en la mañana y que los responsables vayan al Poder Judicial...

Sin embargo, el señor Figueroa, miembro de la comisión ...

La señora PRESIDENTA.— ¿Congresista Velásquez, me permite?

Congresista Velásquez, la presidencia no tiene la culpa que los congresistas no se inscriban para intervenir. Ya hemos dado el uso de la palabra a todos los que se han anotado para tratar el tema de fondo. Usted ahora lo está haciendo y esperamos que también intervenga sobre el tema de fondo, porque no hay ninguna cuestión previa.

Continúe sobre el tema de fondo.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— Sobre el tema de fondo, señora Presidenta. El señor Figueroa ha dado a conocer tangencialmente o a exculpado en cierta forma al señor representante del Congreso, pero creo que debería ser él el que tendría que responder al Pleno, para despejar toda duda. No queremos nosotros irnos a la casa, después de terminar en este Congreso con nuestras actividades diarias, con la duda. Ya que el presidente de la Comisión no ha dado a conocer el resultado de la investigación respecto del señor Joy Way, me hubiera gustado, si lo hubiera hecho, que sea el propio señor Joy Way, en este momento, quien nos dé una explicación amplia al respecto, por el prestigio de su persona y del Congreso, porque no se podría ser juez y parte en este asunto.

Yo veo que el informe está muy bien hecho, hay que felicitar a todos los integrantes de la Comisión, pero en un caso se trata el asunto con mano dura y en el otro aspecto con mano blanda. No-

sotros queremos votar y votar a favor del dictamen y que este asunto pase al Poder Judicial, y que ojalá, ojalá —entre comillas— que los culpables puedan estar tras los barrotes de una cárcel, porque eso es lo que merecen los corruptos de este país. Por eso mismo, señora Presidenta, queremos que las cosas sean claras y transparentes, y para que sean cristalinas queremos que el señor Joy Way nos diga, aquí, ante el hemisclio, la responsabilidad que ha tenido.

Queremos escuchar su palabra, su defensa, que ésta no solamente sea al interior de la Comisión, sino aquí en el Pleno. Porque si hay corrupción, hay que ir de menos a más o de más a menos; en este caso me parece que la primera parte del informe es completa, la segunda parte no la es tanto. Por eso, para quedar satisfecho por lo menos como congresista y poder votar con conciencia quisiera escuchar al señor Joy Way.

Nada más, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Sambuceti, tiene la palabra.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Voy a intervenir para manifestar que es lamentable aprobar un dictamen sin mayor debate, un dictamen que tiene cerca de 200 páginas a doble cara son 400 caras, que seguramente la mayoría de los congresistas de la República no han tenido oportunidad de leer.

Este dictamen lo he recibido en mi oficina el día de ayer en la tarde y obviamente era imposible estudiarlo para el día de hoy en la mañana. Creo que el trabajo que se ha hecho, es exhaustivo y grande, la Comisión ha necesitado trabajar más de 400 días, por eso lamento mucho que se apruebe un dictamen de esta manera. No ha habido mayor debate, solamente han hablado el señor Kouri, sustentando el dictamen como Presidente de la Comisión, y el señor Figueroa; ningún otro congresista ha hecho uso de la palabra.

Yo lamento mucho esto, porque este trabajo no merece —diría yo— ser tan desmerecido por los representantes de este Congreso.

Señora Presidenta, el congresista Ernesto Gamarra me pide una interrupción, con su venia, se la concedo.

La señora PRESIDENTA.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Gamarra.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Gracias. Después de lo que ha dicho por el congresista Sambuceti, he reparado que no son 400

hojas, o sea 800 caras las que tendríamos que haber leído. También quiero señalar algo muy importante: que dos miembros de la Comisión votaron por que el debate se postergara; ellos son el congresista Roberts y el congresista Carpio. Estoy seguro que si le pregunto al congresista Roberts Billig, al congresista Velásquez Ureta o al congresista Carpio si han leído el dictamen me dirán que no han tenido tiempo de leerlo.

Traslado la pregunta, señora Presidenta,...

La señora PRESIDENTA.— Termine, señor Gamarra, con su interrupción, por favor.

El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).— Escuchaba al congresista Figueroa en el documento que leyó decir que de acuerdo con el testimonio del señor Mayman el congresista Joy Way no había tenido ninguna participación en las negociaciones entre el MIC, el señor Leonel Figueroa y el Estado peruano. Entonces ¿el señor Mayman asumía él toda la responsabilidad?

¿En qué parte de este dictamen se menciona algún tipo de responsabilidad para el señor Mayman? Si el señor Figueroa se coludió con la empresa MIC, representada por el señor Mayman, para perjudicar los intereses del país, los dos son responsables. El señor Mayman no aparece acá.

Por otro lado, acá no hay una acusación constitucional. ¿Sabe lo que es esto, señora Presidenta? Es darle la mano al APRA. Mejor dicho, a los responsables apristas. Esto, señora Presidenta, es una farsa, lo que quieren aprobar ustedes. Apruébenlo no más.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el congresista Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señora Presidenta, el señor Roberts, me pide una interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Roberts, puede interrumpir.

El señor ROBERTS BILLIG (NM-C90).— Gracias, señora presidenta; gracias congresista Sambuceti.

El comentario que le hice hace unos minutos al colega Gamarra —en broma— era a lo extenso de este informe. Yo voté a favor de que se postergara el debate, porque así como hemos podido leerlo y analizarlo quienes integramos la Comisión y nos ha tomado tiempo asimilarlo, pensé que lo mismo querrían hacer todos los con-

gresistas antes de pronunciarse a favor o en contra. Pero que no lo haya podido leer o no lo hayamos leído es, pues, una exageración que le rogaría al congresista Gamarra evitar en el futuro.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Sambuceti, le está solicitando una interrupción el Congresista García Mundaca. ¿Se la concede?

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Por supuesto, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Puede interrumpir, señor García Mundaca.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Muchas gracias, señora Presidenta. Si alguna vez tuve sospechas de que existía un cordón umbilical entre Alan García, el señor Fujimori y su mayoría Parlamentaria, esta mañana ya no tengo ninguna duda, señora Presidenta. Absolutamente ninguna duda.

Este gobierno jamás va a moralizar, jamás va a tomar ninguna actitud real en contra de las inmoralidades del gobierno anterior.

¿Será, señora Presidenta, que de pronto hay el temor de investigar irregularidades que se han estado cometiendo?

Señora Presidenta, retiro las palabras que puedan haber entendido mal, porque yo no las pronuncio mal.

La señora PRESIDENTA.— Congresista García Mundaca, le voy a agradecer que concluya su intervención, porque el tiempo que tenía el señor Sambuceti ya ha concluido.

El señor GARCÍA MUNDACA (MIA).— Bien, señora Presidenta, simplemente para señalar la inconsistencia de este trabajo en relación a las recomendaciones y al camino que debe seguir. Este trabajo, tan bien elaborado en su inicio, es un edificio al que al final se le pone barro cuando debería ponerse mármol. En fin, cada quien es libre de decidir cómo cumple sus responsabilidades; pero es bueno señalar que la decisión que va a adoptar la mayoría simplemente confirma el "matrimonio" entre los corruptos y los que aprueben este informe, si se aprueba en la forma como se está proponiendo.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Sambuceti, ya no tiene tiempo, concluya con su intervención.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Yo solamente quiero decir, señora Presidenta, que no he tenido oportunidad de leer este documento, sólo lo he hojeado. Quiero salvar mi responsabilidad diciendo que no voy a votar a favor de algo que no conozco.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Sandoval, tiene el uso de la palabra.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Gracias, señora Presidenta. Con la venia de la Presidencia, el congresista Carpio, me solicita una interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Voy a agradecerle que sea breve congresista Carpio, puede hacer uso de la interrupción.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Muy amable, señora Presidenta, muy amable, señor Sandoval.

El señor Gamarra se ha referido a mi persona y quisiera hacer una aclaración.

Señora Presidenta, el hecho de que yo haya votado a favor de que este informe se trate dentro de una semana no quiere decir que no lo haya leído; esa no es la premisa, él no puede deducir que yo no lo he leído. Si no me equivoco, ésta es la tercera versión del informe que hemos trabajado. Creo que es un gesto de elegancia política que nosotros, los que hemos leído y conocemos perfectamente el informe, demos la oportunidad a aquellos congresistas que desean tener un tiempo para hacerlo. Por eso voté a favor, señora Presidenta.

Ahora, con respecto a lo que ha afirmado el congresista Gamarra, de que este informe vendría a ser una especie de santificación del APRA con respecto a la mayoría. Creo que la mayoría tiene todo el derecho de expresar su punto de vista, pero respecto de mi comportamiento como miembro de Renovación, de ninguna manera se puede considerar que este informe es una santificación del APRA. Lo que pasa es que tenemos que ser lo suficientemente cautos para fortalecer la democracia; la contundencia de los informes no está precisamente en las frases estridentes ni en las frases rimbombantes.

La contundencia del informe está en la forma analítica en que hemos investigado y establecido las responsabilidades. Un informe que señala "Responsabilidades" —página 112— y que a la letra dice: "La Comisión Investigadora de los Mecanismos no Convencionales del manejo de la Deuda Externa desde 1983 a la fecha, encuen-

tra responsabilidad política en el doctor Alán García Pérez, en su condición de Presidente Constitucional de la República durante el período 1985-1990, por cuanto, no sólo a vista de la implementación y ejecución del Decreto Supremo 099-86-EF; sino también a la vista de diversas operaciones destinadas a atender compromisos adquiridos por la República con el exterior en materia de deuda externa ..." Y sigue, señor. Un informe que sostiene esto de ninguna forma puede santificar a nadie, señora.

Nosotros hemos llegado a través de una investigación seria a plasmar lo que está en este informe y creo que es lo suficientemente exhaustivo y concreto al señalar los cargos que nosotros hemos encontrado; de tal suerte que rechazo, en cuanto se refiere a mi participación en esta Comisión, la calificación que el congresista Gamarra ha hecho a este informe. No se trata de hacer una cacería de brujas, ni tampoco de santificar a nadie, sino de llegar a una conclusión y de ver si hay indicios de que se ha cometido el delito.

Sí, hay indicios de responsabilidades políticas, nosotros hemos llegado a esa conclusión, señor, con la seriedad del cargo que ejercemos.

Muy amable, señor Sandoval.

La señora PRESIDENTA.— Continúe, señor Sandoval.

El señor SANDOVAL AGUIRRE (NM-C90).— Señora Presidenta, mi intervención va a ser muy breve.

En primer lugar, señora Presidenta, quiero felicitar a la Comisión que ha hecho este informe y muy especialmente a su Presidente, al señor Alexander Kouri; nos consta que no solamente ha realizado un trabajo prolijamente, sino que lo ha hecho en una forma que no ha ocasionado escándalos.

Quisiera recordarle a algunos de los colegas el hecho de que el trabajo del Congreso está organizado en comisiones justamente para que un grupo específico de personas, un grupo determinado de personas analice a profundidad los temas y luego en el Pleno nos hagan a todos nosotros una presentación.

Generalmente en estos grupos de trabajo participan un número determinado de representantes de los diferentes grupos políticos. Y cuando un congresista tiene especial interés en un tema, obviamente nada lo inhabilita para que asista regularmente a las sesiones de las comisiones.

Cualquier congresista tiene la posibilidad de asistir a las reuniones de todas las comisiones. Obviamente, no creo que todos los congresistas tengan absolutamente el mismo interés y sean conocedores de todos los temas, como sí lo tienen los miembros de la comisión; eso sería materialmente imposible, señora Presidenta, y por eso existen los trabajos de comisiones.

Es por ello que quiero referirme a lo mencionado por nuestro colega, el señor Velásquez González, a quien con toda cordialidad le diré que me parece que ha sido muy desaprensivo al mencionar el nombre de un distinguido congresista nuestro, a quien no se menciona en el informe, ¿por qué pide él que se le mencione si el informe de la Comisión no lo hace? En ese sentido diré yo que tampoco se le menciona a él. No podremos decir que tendría que mencionárséle. De modo que yo le digo con mucha cordialidad al señor Velásquez González, porque me parece que es injusto que haga acusaciones desaprensivas, cuando la comisión ni siquiera ha mencionado al Congresista al que él ha hecho alusión.

Por otro lado también cordialmente quisiera discrepar con mi muy buen amigo Gustavo García Mundaca, quien creo que ha sido muy duro en las expresiones que ha tenido, al acusarnos prácticamente de que estamos coludidos con algún negro objetivo si se aprueba este informe.

Yo creo querido amigo Gustavo García Mundaca, que usted en ese sentido ha exagerado. Quisiera, para terminar mi intervención, señora Presidenta, cederle, a través suyo, una interrupción a mi colega José Barba.

La señora PRESIDENTA.— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Una brevísima interrupción, lo que quiero decir realmente es muy breve.

No he leído el informe de la Comisión Investigadora, y no necesito leerlo, señora, porque lo conozco tan igual o mejor que el señor Gamarra o que el señor Gustavo García Mundaca; sé perfectamente de qué se trata y quiénes podrían ser los responsables; los indicios son más que suficientemente claros. Pero sí quiero decir que este informe no favorece al APRA de ninguna manera.

El día de ayer, empresarios amigos vinculados al APRA han estado tratando de hacer *lobby* con algunos parlamentarios; yo por supuesto, ni siquiera respondí la llamada; estaban muy preocupados, no sé si aquí algunos parlamentarios

han recibido esas llamadas; en lo que a mí se refiere no he contestado a ninguna. Pero que este informe les duele, les duele.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alexander Kouri, tiene la palabra.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Con su venia, señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Velásquez.

La señora PRESIDENTA.— Le voy a rogar al congresista Velásquez ser escueto en su interrupción, ya que vamos a concluir con este debate.

El señor VELÁSQUEZ GONZÁLES (FNTC).— A sugerencia del colega Rey Rey, voy a ser brevísimo. Creo que el señor Sandoval se equivoca, yo no he acusado, lo que quiero es que aquí quede plenamente esclarecido y que todo sea cristalino, que el señor Joy Way esté con la cabeza bien levantada y nos pueda mirar de frente a todos como siempre lo hace. Yo me quedo con la duda y hay un dicho muy claro: "El que calla otorga", señora Presidenta. Por es yo quiero que el Presidente de la Comisión, si no lo hace el señor Joy Way, pueda explicarnos ampliamente la actuación que le cupo en este asunto de la Deuda Externa. Luego votaré a favor de la acusación y del informe de la Comisión; votaré naturalmente a favor del país, y para que se esclarezcan todos estos hechos bochornosos de la negociación de la Deuda Externa.

Nada más, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Continúe, congresista Kouri.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Gracias, señora Presidenta. En lo personal no puedo responder por el congresista Joy Way, en todo caso corresponde a su persona hacerlo si tiene algún elemento adicional que manifestar al Pleno del Congreso; de lo que sí tengo la responsabilidad es de señalar cuál fue la actuación de la Comisión Investigadora en todos sus miembros, con la transparencia, trabajo y dedicación que involucró en estos meses en la Comisión del Congreso Constituyente.

En lo que se refiere al caso cuestionado y que fue en primera instancia planteado por el congresista Figueroa, debo de indicar que el congresista Víctor Joy Way fue invitado a la Comisión el día 17 de junio de 1993. En dicha oportunidad participó en su condición de ex Vicepresidente para América Latina de la Empresa Metropolitan Investment Corporation.

Debo de indicar que la Comisión Investigadora

cuenta con la documentación en referencia al poder que fue otorgado por parte de la Metropolitan Investment Corporation en favor del señor Víctor Joy Way, con poderes amplios y generales para representarlos en diversas gestiones en el mundo, con amplios poderes para tales efectos.

Es el hecho que en esta operación en particular, que ha determinado la observación por parte de la Contraloría General de la República, y de la Comisión del Congreso Constituyente, hemos hecho las consultas a ambas partes; en principio al señor Josef Mayman, Presidente de la empresa MIC, quien manifestó que a título personal, él como Presidente negoció y suscribió el convenio materia de cuestionamiento de la Comisión Investigadora.

Segundo: La contraparte en la medida en que no hemos podido, por razones obvias, dialogar con el señor Leonel Figueroa, con el doctor Alva Castro y con los funcionarios del Banco de la Nación, en ningún caso se refirieron, y consta en las actas de la Comisión respectiva que el señor Víctor Joy Way haya participado en la negociación, en la suscripción o en la ejecución del convenio.

Si a la ejecución nos hubiesen alcanzado elementos de juicio o en este momento lo pueden hacer, en hora buena, porque podemos ampliar la investigación sobre el particular; lo que no podemos hacer irresponsablemente como Comisión es que en mérito a supuestos, un hecho que no hemos podido confirmar lo contemplemos en el informe final de la Comisión Investigadora.

Segundo: En lo que corresponde a la participación de la Empresa Metropolitan Investment Corporation, y la colusión en un acto delictivo, si aún no se ha establecido, porque está en este momento gestionándose el levantamiento del secreto bancario, la existencia de una sobrevaloración, al no estar claramente tipificado el acto que se ha realizado, ¿cómo puedo comprometer una vinculación delictiva en agravio del Estado? Ese es un hecho que esta aún pendiente, por resolverse, y en el caso de *merituarse* una sobrevaloración en la adquisición de títulos habría una responsabilidad compartida entre el corrupto y el que lo ha corrompido. Ahí sí habría una vinculación, y creo que es un hecho sobre el que tiene que manifestarse la comisión o el pleno del Congreso o el Ministro Público cuando se tenga los elementos de juicio objetivos para determinar la sobrevaloración o no en la compra en los títulos de la deuda peruana.

Por otro lado, señora Presidenta, se han plan-

teado interesantes cuestionamientos, tanto por parte del congresista García Mundaca como del congresista Gamarra, en referencia a lo que ha significado el trabajo, el análisis de la comisión, que no es obra del Presidente, sino de los 5 miembros y de los asesores de la comisión que hemos trabajado todo este tiempo con dedicación y con el máximo de responsabilidad para presentar un documento que sea materia de debate y presentación del Congreso Constituyente.

En lo que se refiere a la falta de consistencia -diría- o de balance entre los análisis previos y las conclusiones. Ya lo he indicado, señora Presidenta, y me ratifico en ello, entendiendo que la Conclusión 23 de la Comisión Investigadora establece en forma fehaciente que sea el Poder Judicial quien prosiga con los análisis del levantamiento del secreto bancario; eso involucra en forma implícita, pero lo podemos declarar en forma explícita hoy en la comisión y en el pleno: que se realice la acusación constitucional correspondiente para efectos de que el Ministerio Público solicite al Poder Judicial que se aperture el procedimiento penal que para tal efecto corresponda, y que se procese penalmente a todos los involucrados en los hechos delictivos materia de análisis de la Comisión Investigadora.

Luego, se ha establecido, señora Presidenta, la falta de tipificación de los actos delictivos por parte del Congreso. El Congreso establece un control político y los supuestos indicios en actos delictivos que deben ser meritoados y calificados o tipificados por el Ministerio Público y luego por la instancia jurisdiccional que es el Poder Judicial.

Para tal efecto, creo, señora Presidenta, que la comisión ha procurado alcanzar al Pleno del Congreso el máximo posible de documentación, acervo documental anexado al expediente para el análisis, para la observación y para el conocimiento de los señores congresistas.

Es por ello, señora Presidenta, que solicitaría a usted en mérito de haberse agotado el debate en el pleno la votación en lo que se refiere a las conclusiones de la comisión, las responsabilidades y luego lo que son las conclusiones adicionales que para tal efecto ya he manifestado expresamente haber retirado la primera de ellas, dado que me sumo al hecho de que se proceda a la acusación constitucional correspondiente y que se pueda iniciar en el Poder Judicial tanto la tipificación como el seguimiento judicial jurisdiccional de los actos ilícitos que han sido meritoados por el Congreso de la República y solicitar la información correspondiente, tanto a Luxemburgo como a Estados Unidos e Italia para que se

tome las medidas correspondientes y las penalidades a que hubiere lugar.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias congresista Kouri.

Congresista Víctor Joy Way, para luego proceder a la votación.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Muchas gracias señora Presidenta.

En primer lugar quiero felicitar y agradecer al señor Alexander Kouri, principalmente por sus dotes de caballeridad y don de gente, porque normalmente hay muchos políticos tradicionales, y aquí quiero enfatizar, que tratan de ganar notoriedad en base a embarrar nombres y honores de las personas. Yo me abstuve y me abstendré de cualquier comentario sobre este tema, pero sí quiero recordar lo siguiente: A la primera insinuación que hubo hace tiempo el año pasado respecto a mi honor y a solicitud del actual Presidente de la comisión, el señor Alexander Kouri, fui yo personalmente quien sugerí al Presidente del Congreso, el ingeniero Yoshiyama, que se constituya la comisión. Más aún, le sugerí, le pedí, al ingeniero Yoshiyama que sea el señor Alexander Kouri, no ninguno de los nuestros de la mayoría, para que encabece la Presidencia.

Tercero, me puse apto, totalmente a su disposición para que cualquier cosa que él quisiese conocer pudiese yo prestarle toda la colaboración del caso y asistí a su invitación.

Me he abstenido absolutamente de todo para no sesgar ningún tipo de apreciación de amigo que también tengo, no he intervenido por eso. Creo que las palabras del señor Kouri y el contenido del informe son absolutamente claros.

Lo que sí pido y no por este caso de la Comisión, sino por todas las Comisiones, que no saquemos provecho para notoriedades políticas; no hay que tocar los nombres de las personas ni de la familia, hay que aprender eso; hay que cuidar el nombre por encima de todo.

No voy a intervenir más en relación a este tema.

La señora PRESIDENTA.— Se va a votar. En primer lugar las conclusiones, responsabilidades y recomendaciones contenidas en el informe. Y luego se van a votar las conclusiones adicionales presentadas por el señor Kouri.

Señor Kouri, tiene usted uso de la palabra.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Señora Presidenta: Con su venia, a nombre de la Comisión quisiera solicitar, en mérito a las observaciones que han sido planteadas por algunos señores congresistas, y ya que quien habla ha retirado la primera conclusión adicional del informe de la Comisión de los Mecanismos no Convencionales, que en el último párrafo de la conclusión 23 de la Comisión Investigadora se haga una modificación, para que se proceda con la Acusación Constitucional correspondiente, y así el Poder Judicial efectúe las investigaciones de los ilícitos penales que hubiesen en mérito al análisis realizado por la Comisión y por el Congreso de la República.

Para que no quepa ninguna duda sobre el particular y para que quede como una decisión de la Comisión y del Pleno del Congreso, establezcamos en forma fehaciente el hecho de que se proceda a la Acusación Constitucional, para que el Ministerio Público y el Poder Judicial tomen cartas en el asunto, esto permitirá establecer las irregularidades, colusiones y la participación de terceros.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Kouri, le agradecería que lea usted la conclusión 23 con el agregado propuesto, para proceder a votar.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Cómo no, señora Presidenta: Le solicito dos minutos para poder coordinar con los miembros de la Comisión la redacción de la adición y así no sea solamente una sugerencia de la Presidencia de la Comisión, sino de todos.

La señora PRESIDENTA.— Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se suspende la sesión por breves minutos.

—Se reabre la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Señor Kouri, tiene la palabra.

El señor KOURI BUMACHAR (PPC).— Señora Presidenta: Haremos un aporte en el segundo párrafo de la conclusión 23 y también una adición.

El segundo párrafo diría: "Toda vez que el secreto bancario ha sido tramitado por la Comisión de los Mecanismos no Convencionales de la Deuda Externa, ante las cortes judiciales del

Reino de Países Bajos, Estados Unidos de Norteamérica e Italia, éste también puede ser levantado a solicitud del Poder Judicial; éste será también quien implemente las acciones correspondientes, para lo cual se procederá al antejudio constitucional en mérito a los ilícitos penales detallados en el presente informe, a quienes hubiera lugar".

Señora Presidenta, dado que de todos los que han sido involucrados en el presente informe, tres de ellos están sujetos a Acusación Constitucional, la primera recomendación sería: "Acusar constitucionalmente a los señores Alan García Pérez, Luis Alva Castro y Guillermo Garrido-Lecca Alvarez-Calderón". Luego seguirían las demás recomendaciones que han sido consignadas en el presente informe, ya que los otros que han sido involucrados como responsables serían acusados directamente por el Ministerio Público sin antejudio político.

La señora PRESIDENTA.— Se va a proceder a votar las conclusiones, responsabilidades y recomendaciones leídas.

—Al voto, se aprueba por unanimidad las conclusiones, responsabilidades y recomendaciones del informe.

La señora PRESIDENTA.— Se van a votar las conclusiones adicionales, a excepción de la primera, que ha sido retirada por el señor Kouri, en nombre de la Comisión.

—Al voto, se aprueba por unanimidad las conclusiones adicionales, con exclusión de la primera.

—El texto aprobado es el siguiente:

"Conclusiones

1.— El mecanismo no convencional de Rescate o Recompra de la Deuda con descuento, fue deficientemente aplicado durante el gobierno del Dr. Alan García Pérez, debido a la ausencia de estudios técnicos, económicos o financieros que determinaran las condiciones y la estrategia a seguir. Este mecanismo fue aplicado como si se tratara de una decisión única del gobierno y que nada tenía que ver o guardaba algún tipo de relación con la política económica y las tendencias internacionales que se daban en el resto de la economía, dejando de lado al Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central de Reserva del Perú, Banco de la Nación y sus dependencias.

2.— En cuanto a que con la operación de rescate al amparo del D.S. 099-86-EF, el Perú logró éxi-

tos muy superiores incluso a los alcanzados por otros países de América Latina que han hecho operaciones similares, se tiene que el mencionado Decreto, fracasó puesto que ni siquiera se cumplió con la ejecución normal de los tres tramos en que estaba compuesto; es decir de US\$ 11'MM; US\$ 11'MM y US\$ 12'MM. Pues se paralizó en US\$ 22'MM.

3.— La selección de propuestas previas a la suscripción del Convenio entre el Banco de la Nación y Metropolitan Investments Corporation, fue llevado a cabo por intuición y de manera subjetiva, sin un adecuado conocimiento sobre la forma como opera el mercado secundario y las condiciones de oferta y demanda que tienen lugar en este tipo de transacciones, y sin rodear a la operación de las seguridades jurídicas de las que debía estar premunida para garantizar cualquier riesgo o eventualidad.

4.— Se ha podido constatar que el Decreto Supremo 099-86-EF; así como los Decretos Supremos núms. 146-86-EF; 200-86-EF; 342-86-EF y modificatorias; 201-86-EF; 202-86-EF; tienen similitud en su redacción, y fueron concebidos y formulados con la finalidad de pagar la deuda externa peruana.

5.— Respecto al Decreto Supremo 202-86-EF, del 16 junio de 1986, se tiene que sirvió para hacer pagos equivalentes a US\$ 36'500,000 a la firma proveedora Avions Marcel Dassault, ocurriendo lo mismo que en el Decreto Supremo 201-86-EF; aún cuando la operación como se ha demostrado contiene diversas irregularidades.

Se debe resaltar que el pago hecho en divisas se hizo en el mismo tiempo en que estaba en vigencia el Convenio con MIC, constituyéndose en indicio válido de la errática política implementada respecto al tema de la deuda externa peruana.

6.— Las operaciones analizadas en el presente dictamen; como el D.S. 099-86-EF; D.S. 146-86-EF; D.S. 200-86-EF; D.S. 201-86-EF y D.S. 202-86-EF; fueron aprobadas al amparo del inciso 20 del Artículo 211º de la Constitución de 1979, sin la intervención del Organismo Técnico como es la Dirección General de Crédito Público, no obstante que el Reglamento de Organización y Funciones de esa época, le confería entre otras funciones la de controlar y coordinar el endeudamiento interno.

Asimismo, dichas aprobaciones se dieron careciendo de toda sustentación técnica y sin dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en la Ley 24394 —Ley Anual de Endeuda-

miento Público para 1986— y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-86-EF.

7.— Se ha podido constatar, que el Decreto Supremo 099-86-EF no fue coordinado con la Dirección General de Crédito Público, órgano de línea del MEF que tampoco tuvo conocimiento en forma oficial respecto a la operación de compra de valores de la Deuda Externa suscrita entre el Banco de la Nación -MIC.

8.— Se encuentra plenamente establecido que ni la Dirección General de Crédito Público, como Secretaría Técnica, ni el Comité de la Deuda Externa como tal, participaron en la operación que se desprende del D.S. 099-86-EF, lo cual incluso es admitido en sus descargos por el Dr. Leonel Figueroa Ramírez, Presidente en ese entonces de dicho Organismo, adjunto a la Carta de fecha 24 de mayo de 1988 cursada a la Comisión Especial de Contraloría.

9.— De los actuados ante esta Comisión; y ante una pregunta del Presidente de la misma respecto a si había en la etapa de negociación alguien más aparte del señor Leonel Figueroa por parte del Estado Peruano, el señor Josef Mayman, Presidente de MIC, en su declaración de fecha 30 de junio de 1993 respondió textualmente: "El elemento principal que participó en esta negociación fue el doctor Figueroa, no me cabe duda que él elevó el tema al entonces Ministro de Economía y Finanzas, cuando se completa la transacción yo podía asumir de que esta transacción también había sido discutida con el Presidente de la República. La negociación fundamentalmente fue con él; en momentos distintos hubieron contactos con el Banco de la Nación, pero como le dije eso fue hacia las finales y únicamente acerca de algunos elementos operativos, pero no de sustancia".

10.— Sin embargo, respecto a la participación del Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Crédito Público en lo que respecta a la operación del Decreto Supremo 099-86-EF; se tiene que mediante oficio del Banco de la Nación N° 105-88-EF/92.1200 de 17 de marzo de 1988 cursado al señor Belisario Esteves, en su condición de Viceministro de Economía, en el cual se le expresa que la remisión de los títulos representativos de la deuda se efectuó como consecuencia de una reunión de coordinación de fecha 11 julio de 1986 convocada por la Dirección General de Crédito Público "para tratar con representantes del Banco de la Nación sobre los procedimientos adoptados respecto de las operaciones del D.S. 099-86-EF" en la cual participaron por el lado de la mencionada Dirección General el señor Javier Abugattas Fatu-

le, titular; Guillermo Runciman Saettone, Director Ejecutivo y la señorita Silvina Lozano, Directora; y por el lado del Banco de la Nación Augusto Adrianzen Zavala y Mario Odría Espinoza, acordándose que los títulos representativos de la deuda que fueran adquiridos serían remitidos al Despacho del Presidente de la Deuda el mismo que los derivaría a esa Dirección General.

Aspecto éste, que a la fecha no está del todo esclarecido pues el Presidente del Comité de la Deuda era el señor Leonel Figueroa Ramírez.

11.— Nuestra Comisión Investigadora ha verificado que existe de parte de la Dirección General del Tesoro Público negligencia en el manejo de US\$ 117,802.80, saldo no utilizado conforme lo dispuesto por el D.S. 099-86-EF; por cuanto, no obstante haber tenido su libre disposición desde Enero de 1987, el MEF no instruyó oportunamente sino hasta el 9 julio de 1987 al Banco de la Nación para que estos recursos sean abonados en su Cuenta Corriente N° 000-004456; y esto a raíz del requerimiento insistente del Banco de la Nación respecto a este saldo.

12.— Ha quedado establecido mediante oficio N° 200-88-EF/77.17 de fecha 4 de marzo de 1988 remitido por el Director General de Tesoro Público señor Alfredo Jaililie Awapara, en el cual emite sus descargos que con fecha 22 de diciembre de 1987 se solicitó al Gerente General del Banco de la Nación señor Carlos Caballero Araujo, que el informe con documentos la forma o modalidad con que este Banco tramitó la cancelación del crédito otorgado a favor del Tesoro Público de conformidad con el D.S. 099-86-EF, así como también sobre el préstamo que fue cancelado el 31 de diciembre de 1986 en lo que se refiere al principal, "pero como la operación se efectuó el 10 de abril de 1987 el Banco Central de Reserva del Perú cargó intereses hasta ese día, los mismos que fueron trasladados a la cuenta única del Tesoro Público", información que no guarda debida consistencia en relación con la formalidad legal de que deben estar premunidas operaciones de este tipo, máxime si se encuentra de por medio el interés fiscal.

13.— La operación autorizada al amparo del D.S. 099-86-EF fue a todas luces una operación secreta, precipitada y a la que se habilitó de fondos premeditadamente para la ocasión.

Y es que, comprando US\$ 100MM no se puede ni se podía satisfacer las demandas de aproximadamente 230 bancos acreedores; lo que en la práctica derivó en la demanda que tiene el Perú

en diversas Cortes como la de Nueva York, promovida por los bancos acreedores, no para recuperar sus deudas, sino para evitar que éstas prescriban.

Además, en 1986 la República Peruana a fin de evitar embargos retiró la totalidad de sus depósitos y reservas del exterior trayéndolas al sótano del Banco Central de Reserva, más o menos en Febrero, con lo cual el argumento principal de quienes sostienen "que se trataba de evitar demandas o embargos" queda completamente fuera de lugar; es más, posteriormente esos mismos depósitos en divisas y oro físico fueron depositados en cuentas cifradas como las del Banco de Crédito y Comercio Internacional (BCCI).

Por otro lado, los bancos acreedores no tenían la posibilidad de saber que el Perú estaba comprando su deuda ya que esto se hacía a través de un broker.

Luego, en mayo de 1986 el gobierno peruano mantenía negociaciones para solucionar el problema de la deuda externa.

Lo que una vez más demuestra la incoherencia entre lo declarado a esta Comisión Investigadora y el desenvolvimiento real de la política económica respecto al tratamiento integral de la deuda externa peruana.

14.— Está comprobado también que la comunicación del Dr. Figueroa al Dr. Alva Castro cursada en papel membretado del Comité de la Deuda Externa y que pudo haber inducido a este último a suponer que ella reflejaba la conclusión de un estudio por parte de este comité considerando la oferta de MIC como la más conveniente, fue una opinión personal del Dr. Figueroa pues el Comité desconoció del asunto. Sobre el particular debe anotarse además que se ha establecido que en el monto de la deuda por vencer en el tramo 86-90 el adquirir estos títulos no significaba mayor alivio al servicio de la deuda externa ya que no se privilegió la adquisición de las obligaciones que se encontraban vencidas. Además, los valores adquiridos no podían constituir en ese momento una presión económica por parte de los acreedores internacionales, por ser éstas no vencidas.

15.— Queda determinado, que mediante Oficio 111-86/E.F.10 del 15 de abril de 1986 el doctor Luis Alva Castro, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, se dirige al ingeniero Adán Seminario, en ese entonces Presidente del Banco de la Nación, mediante el que se considera conveniente aprobar el Convenio suscrito entre MIC y el Banco de la Nación; a decir del

mismo documento "para efectos de realizar pagos que corresponden al servicio de la Deuda Pública Externa".

16.— Del mismo modo conforme se desprende de la documentación examinada, la adquisición de obligaciones de la deuda externa respondió a la oportunidad de hacerlo con descuento (lo que no implica aceptar que fuera el mayor descuento posible de obtener) y no a una supuesta estrategia "para limpiar la cartera de los bancos medianos y pequeños" ya que ese no fue el espíritu del oficio 108-86-EF/10 cursado por el Dr. Luis Alva Castro al Dr. Adán Seminario.

17.— En cuanto a las cotizaciones publicadas por diversas entidades especializadas como son Shearson Lemman, Salomon Brothers y Merrill Lynch, se tiene que éstas tienen el debido prestigio y crédito internacional. Siendo así, prestan sus servicios de consultoría a diversos Gobiernos en los temas que le soliciten.

Por tanto, las cotizaciones reflejan de alguna manera operaciones ya registradas, cogiéndose del hecho real de que estas cotizaciones varían un tanto según sea la empresa que publica la información.

Se pretende negar toda validez a las cotizaciones lo cual es absurdo puesto que ellas necesariamente tienen que reflejar una cierta realidad y no ser producto del arbitrio o imaginación de una persona.

Para dar mayor verosimilitud a sus declaraciones, el doctor Luis Alva Castro añade que la cotización es sólo un factor en el precio a pactar, pues existen otros vinculados a la situación del país, al riesgo de que pague o no normalmente su deuda, etc.

Al respecto este razonamiento es endeble, porque las cotizaciones son la etapa final de un proceso en el cual se conjugan todos los factores existentes en favor y en contra y de esta suerte de resumen se expresa la cotización.

De otro lado, ha quedado establecido mediante télex del señor Harold Robilliard, Coordinador en Europa del Consejo Nacional de Deuda Externa, de fecha de recibo 14 de julio de 1988 dirigido al Diputado Joffré Fernández Valdivieso que; "en cuanto a la metodología utilizada por Shearson Lehman en la elaboración de sus listas de valores de deuda externa en el mercado secundario. Esta firma, publica su relación de precios de deuda externa a base de transacciones realizadas por ellos mismos, generalmente como intermediarios, u ofertas firmes de venta

o compra que hayan observado últimamente. En consecuencia, no utilizan procedimientos de muestreo sino de recopilación de última información recibida tomando en consideración las experiencias de sus oficinas de Nueva York y Londres".

Conviene aclarar en mérito a la opinión independiente de este dictamen que lo publicado a decir de la misma fuente son precios indicativos y corresponden al tipo de deuda bancaria de mediano plazo más común en cada país.

El precio real con que se cierra una operación (normalmente hasta incluye fracciones de 1%) depende de varios factores, tales como el monto de la deuda en negociación, si la deuda es directa o sindicada con otros bancos, el plazo de maduración, etc.

18.— En relación al mercado secundario, se ha sostenido que éste es subjetivo, lo cual a la fecha, nos demuestra todo lo contrario, pues en el caso de las presentes negociaciones del Estado Peruano con la banca comercial acreedora (1993-1994), cualquier economista y entidad especializada del país o del exterior, sabe que el indicador o cotización de los papeles de la deuda peruana se encuentra muy sensible y sirve de base a los negociadores oficiales peruanos consultados por esta Comisión Investigadora. (Ver Cuadro B-1).

19.— Respecto a la Carta del 4 de noviembre de 1986, del Dr. Alan García Pérez, en ese entonces Presidente de la República y dirigida al Dr. Gustavo Saberbein Chevalier, en su condición de Presidente del Comité de la Deuda Externa; está comprobado que el destinatario respondió la misma el 13 de mayo de 1988 manifestando "que a la recepción de la misma (la Carta del 4 de mayo de 1986) y luego de las coordinaciones efectuadas con la Secretaría Técnica de dicho Comité, en la persona del señor Javier Abugattas Fatule, quien además ejercía el cargo de Director General de Crédito Público, tuve a bien comunicar en forma inmediata y verbal al señor Presidente de la República que la mencionada operación no había sido de conocimiento del Comité de la Deuda Externa y que en los archivos de este Comité no obraba información alguna que permitiera responder las preguntas contenidas en su carta."

Es importante señalar que la Carta del ex Presidente se responde recién dieciocho meses después, precisamente cuando la Representación Nacional de la Cámara de Diputados trataba del asunto, formándose una Comisión Investigadora el 27 de mayo de 1988.

20.— Se ha verificado asimismo, que el entonces Ministro de Economía, doctor Luis Alva Castro, a través del Oficio N° 3948-A-86-EF/13 del 30 de octubre de 1986 dirigido al Presidente del Directorio del Banco de la Nación, fue el que propuso al Directorio de la referida Entidad Bancaria la adquisición de los valores de la Deuda Externa como inversión propia "teniendo en consideración que los pagos por Servicio de Deuda Pública Externa derivados del referido Convenio exceden los límites establecidos para tales operaciones para el presente ejercicio presupuestal, estimaré a usted presentar a consideración del Directorio de ese Banco la posibilidad de que el Banco de la Nación adquiera los Valores de la Deuda Externa del Perú como inversión propia", para lo cual agregó, "el Ministerio de Economía y Finanzas autorizará el incremento de capital que el Banco de la Nación requiera para el adecuado equilibrio financiero que sustente tal inversión", lo cual fue aprobado en su sesión núm. 886 del 3 de noviembre de 1986 con la asistencia del entonces Presidente del Directorio Adán Seminario Esquerro y de los Directores Juan S. Candela Gómez de la Torre, Jaysuño Abramovich Schartzberg, Camilo Carrillo Gómez, Rogelio León Seminario, Leonel Figueroa Ramírez y Jorge Luis Villanueva Carbajal, sin que para el efecto el Directorio haya dispuesto en forma previa la elaboración de estudios económico-legales y financieros que sustentaran dicho Acuerdo dada la implicancias de la operación, complementándose el mismo a través de la sesión de Directorio núm. 889 del 24 de noviembre de 1986, en la que se acordó entre otros aspectos, disponer el extorno de todas las operaciones registradas al amparo del D.S. 099-86-EF tanto en lo que se refiere al crédito obtenido del Banco Central de Reserva del Perú, al crédito otorgado al Ministerio de Economía y Finanzas con tales recursos y las respectivas amortizaciones e intereses ya cobrados y pagados.

21.— Respecto a lo señalado en el punto anterior, esta Comisión Investigadora, una vez más se ratifica en que los objetivos del "Decreto de Urgencia" DS. 099-86-EF; fracasaron rotundamente, por la errática conducción en que derivó; lo cual es responsabilidad de los más altos funcionarios del Gobierno de esa época (inicialmente nace como una operación de endeudamiento interno para atender compromisos financieros con el exterior, luego se convierte en una operación de recompra y finalmente es "inversión propia" del Banco de la Nación a mérito de un simple oficio).

Ahora, queda por establecer el perjuicio ocasionado al Banco de la Nación y al Estado Peruano, al no tomarse una decisión ni definirse respecto

a si quien posee los valores comprados al amparo de la norma citada, se convierte en acreedor de la República o si la República da por cancelada su deuda con esta operación.

22.— Respecto a la participación del Banco de la Nación en la negociación con MIC, se ha determinado que su rol pasivo, lo perjudicó, al no asumir plenamente de hecho y de derecho su verdadero papel como agente financiero del Estado.

Siendo así, la propuesta de MIC de comprar valores de la deuda peruana al 34%, no es una propuesta coincidente con informe técnico alguno por parte del Banco de la Nación, pues no existe opinión técnica autorizada de cual sería el valor calculado, ni se tuvo idea clara de la proporción y la calidad de los valores vencidos.

Elementos por los que se deduce que la Alta Dirección del Banco de la Nación, a través de su Directorio y Presidencia, y su órgano ejecutor, a través de la Gerencia General, han actuado con negligencia, pues no supieron exigir a MIC, conforme evolucionaba el panorama económico-financiero del país y su contexto internacional, un monto menor a la aludida oferta de 34%.

—En noviembre de 1985, el Comité Interagencias del Gobierno de los Estados Unidos, declara la deuda del país "valor deteriorado".

—En agosto de 1986, el FMI declaró al Perú, "país inelegible".

23.— No ha sido posible a nuestra Comisión, establecer el precio de los títulos que adquirió MIC y que finalmente fueron pagados por el Banco de la Nación al 34% de su valor nominal. En este punto podría haberse incurrido en negligencia por parte de los funcionarios encargados del Banco de la Nación al no haber negociado precios menores, facultad que les correspondía conforme al primer párrafo de la cláusula adicional 6.3 que dice: "En caso que ocurra un cambio sustancial en las condiciones de mercado para los Valores Peruanos, cualquiera de las partes tendrá el derecho de notificar a la otra parte de la ocurrencia de tal acontecimiento, y las partes renegociarán de buena fe las condiciones de venta a que se refiere el presente Convenio".

Toda vez que el secreto bancario tramitado por la Comisión de los mecanismos no convencionales de la deuda externa, ante las Cortes Judiciales del Reino de los Países Bajos, Estados Unidos de Norteamérica e Italia, puede ser levantado a solicitud también del Poder Judicial, debe-

rá ser éste quien implemente las acciones correspondientes, para lo cual se procederá al antejuicio constitucional en mérito a los ilícitos penales detallados en el presente informe, a quienes hubiera lugar.

24.— En relación al Informe de Contraloría N° 021-88-CG/SE de fecha 8 de noviembre de 1988; "Examen Especial sobre los préstamos otorgados por el Banco de la Nación a la Dirección General del Tesoro Público" se tiene que de acuerdo a su estado actual, éste se encuentra inconcluso por cuanto a partir de octubre de 1989 la Dirección Técnica de Sustanciación de Procesos, difirió la ponencia de la Comisión Sustanciadora, sin adoptarse una decisión respecto a la fecha de aprobación del proyecto de Informe y de Resolución.

Es más, en marzo de 1990 la Dirección de Sustanciación de Procesos mediante Memorandum N° 190-90-CG solicitó a la Subdirectora de Procesos la culminación de una supervisión que dispusiera respecto de los documentos sustentatorios del Informe N° 021-88-CG/SE así como de los actuados por la Comisión Sustanciadora.

De lo anterior, se desprende que subsisten las observaciones contenidas en el aludido informe de Contraloría, la misma que debió concluir conforme al Reglamento del Sistema Nacional de Control aprobado por Decreto Ley 19039 con la publicación de la respectiva Resolución de Contraloría en el Diario Oficial.

25.— El cumplimiento de los diversos Convenios de Deuda por Productos, entre 1987 y 1989, fueron aplicados de manera irregular dadas las descoordinaciones entre los funcionarios de los organismos involucrados, desconocimiento en el cumplimiento de sus funciones, deficiente control y deficiente seguimiento de las operaciones.

Los organismos involucrados directamente son:

—Ministerio de Economía y Finanzas (La Dirección General de Crédito Público);

—El Instituto de Comercio Exterior;

—El Banco Central de Reserva del Perú; y

—El Banco de la Nación.

26.— Se han examinado los Convenios de pago con el Chase Manhattan Bank con una deuda involucrada hasta por US\$ 89'816,645; estando el convenio suspendido en su ejecución, en la actualidad por decisión de la parte peruana.

El Convenio con Midland Bank con un total de deuda involucrada hasta por US\$ 58'274,069.32. En la actualidad el convenio ha concluido su ejecución, pues en el Tercer Addendum que se aprobó con el D.S. 116-92-EF, se excluyó del convenio las deudas que correspondían ser atendidas por el MEF, quedando por tanto como deuda involucrada bajo el convenio únicamente un total de US\$ 40.8 millones.

El Convenio con el First Interstate Bank of California con un total de deuda involucrada hasta por US\$ 37'445,406.55; estando en la actualidad el convenio suspendido en su ejecución por decisión de la parte peruana.

27.— Las presuntas irregularidades en la aplicación del mecanismo de pago con productos son:

a) Reconocimiento del 100% del valor de la deuda contraída con la Banca Comercial (caso Midland Bank) y con proveedores (caso Chavimochic);

b) Conforme se desprende de la conclusión 2.2 del Informe de Contraloría N° 02-90-CG/SE de fecha 12 de febrero de 1990; se tiene que de la comparación efectuada entre la información proporcionada por los bancos deudores sobre los embarques de productos para pagar deuda y las liquidaciones realizadas por el Banco Central de Reserva del Perú, existen mayores pagos, reflejándose la falta de conciliación entre el Instituto Emisor y los deudores originales;

c) Conforme se desprende de la lectura de las conclusiones del Informe de Contraloría N° 02-90-CG/SE de fecha 12 de febrero de 1990; se tiene que los Convenios de Extensión suscritos con Midland y otros bancos no expresan el lugar donde se han celebrado, no se encuentran plenamente identificados los suscribientes, la estructura jurídica de los convenios es la de un contrato por adhesión, y además los deudores (excepto PETROPERÚ, COFIDE y SURMEBAN) y el garante en representación de la República han otorgado poderes a sus representantes con posterioridad al 31 de mayo de 1983, fecha en que se celebró el acto jurídico.

De la exportación por US\$ 69'395,192.13 no se conoce cuanto corresponde a deuda, a intereses o a divisas, no llevándose además el control del valor de la exportación sobre la cual se ha efectuado el cálculo del porcentaje aplicado a deuda, lo que imposibilita la evaluación del sistema de pago.

En el caso de Midland y de Chase, aparte de reconocer el 100% de deuda, se ha determinado que ésta incluye exportaciones por valores C &

F (en el caso de la muestra hasta por US\$ 10'070,927.38) lo cual significa un pago de fletes por US\$ 150,350.14, monto que se considera un egreso de divisas;

d) No se controló, ni se coordinó entre las entidades Dirección General de Crédito Público e Instituto de Comercio Exterior sobre el "adicional" para asegurar el Balance Neto de Divisas;

e) En términos generales, sólo se ha cumplido a medias las Líneas de Crédito ofrecidas por los acreedores Midland Bank PLC, First Interstate Bank of California y The Chase Manhattan Bank N.A.; según lo acordado en los Convenios de pago de deuda;

f) No hubo ninguna diferencia entre las exportaciones efectuadas con divisas efectivas y las realizadas a través de los convenios, de tal forma que, los exportadores obtuvieron los mismos beneficios, incentivos, estímulos, exoneraciones y exenciones que el Estado Peruano otorgaba en la promoción de exportaciones no tradicionales a todas las personas que exportaban. Ello determinó, la captación de menores recursos para el fisco;

g) No hubo la suficiente coordinación entre los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto de Comercio Exterior responsables de determinar la lista de productos de acuerdo a los requisitos de generación de empleo, mayor incremento de las exportaciones, obtención de dinero fresco para capital de trabajo, elevación de los niveles de inversión y producción y aumento de los recursos fiscales;

h) No se ha considerado por parte del ICE, la exportación adicional para recuperar el alto componente importado del flete, el mismo que disminuye la capacidad exportable del país y el respectivo ingreso de divisas; e,

i) No se ha evidenciado que la Dirección General de Crédito Público haya efectuado conciliación con los deudores originales, ICE y con los bancos negociadores de documentos por pago de deuda e ingreso de divisas; mostrando de esta forma falta de control por dicha Dirección General sobre las exportaciones que autoriza; a su vez el ICE desconoce los montos exactos otorgados por concepto de Certex a cada exportación realizada a través de estos Convenios de pago de deuda con productos, debido a que "los programas de Certex no tienen un elemento común que los relacione a los Convenios de pago" lo cual manifiesta la falta de control sobre estas exportaciones, limita la evaluación de las operaciones y distorsiona el resultado real de la aplicación

de este mecanismo.

28.— En cuanto a la aplicación del mecanismo de pago de deuda con productos, nuestra Comisión ha encontrado en punto aparte, respecto a las deficiencias encontradas a diversos Convenios conforme las páginas 91, 92, 93 y 94 del presente Informe; que esta modalidad se presenta, teóricamente, como uno de los mecanismos de pago más atractivos puesto que no involucra el pago en divisas y promueve una importante capacidad de generación de producción y empleo sobre la estructura económica nacional; además se tiene que estrechamente ligado a este concepto se encuentra la elección de la lista de productos, que se convierte en el elemento clave en que descansa todo el mecanismo.

Con una elección adecuada podemos tener Convenios exitosos si le acompañan políticas económicas complementarias que lo refuercen; pero de una mala elección y una política inadecuada, no se podrán obtener impactos positivos del mecanismo.

Es por esto que se torna discutible el pago con productos de fácil y veloz realización, comprado por los Bancos en su mayoría de veces a un precio menor al del mercado internacional y en el que se reconoce la deuda al 100% incluidos intereses y accesorios. Es discutible este pago si se hace a quienes no son acreedores originales, sino importantes brokers internacionales de deuda, puesto que adquieren obligaciones de diversos países en los momentos en que estos valores se encuentran en venta en el mercado secundario a cotizaciones muy por debajo del valor nominal.

Igualmente, el análisis de los valores de calificación que sustentan técnicamente las listas aprobadas por el ex ICE, de a cuanto asciende la estructura porcentual y monto en divisas del componente importado; en la práctica no pueden determinarse con criterios rígidos de un instrumental de corte estático, como es la metodología derivada de las tablas insumo-producto, a lo que es la veloz dinámica originada por el comercio exterior.

29.— Respecto a lo manifestado ante esta Comisión Investigadora en la fecha 8 de junio de 1993 por el doctor Guillermo Garrido-Lecca Alvarez-Calderón como sigue: "Ahora yo quisiera agregar en este caso que yo directamente nunca negocié ningún Convenio"; se tiene que esta declaración se contradice con lo analizado conforme se detalla:

—Acuerdo Tripartito MERHAV-TADIRAN, que

constituye el procedimiento de ejecución del Convenio de Reestructuración y Cancelación de Obligaciones de Pagos de la Deuda Externa con Merhav MNF Ltd. de Israel; el cual el doctor Guillermo Garrido-Lecca Alvarez-Calderón suscribe como negociador en su calidad de representante del Ministerio de Economía y Finanzas. Evidencia concluyente de que el aludido ex-Ministro ha omitido la verdad en cuanto a su gestión, aspecto que se agrava por cuanto a partir del año 1987 conforme a lo declarado ante esta Comisión y ante una pregunta del señor Presidente de la misma, señaló: "No había ningún impedimento legal, trabajé en esa Empresa a partir del año 1987 y hasta 1991". Declaración que lo hace incurrir en inconducta funcional puesto que al haber negociado en un caso y aprobado en otros diversos contratos con MIC, como son:

—D.S. 288-85-EF del 12 de julio de 1985; mediante el cual se aprueba un Convenio de Reestructuración con la firma MIC; convertida en acreedor de la República en razón de que las firmas Taridan Ltd., Elbit Computers Ltd. y Fabrique National Herstal, le cedieron sus acreencias. Aprobándose un monto de US\$ 19'500,000.00

—R.S. 332-85-EF/95 del 28 de julio de 1985; mediante la cual se aprueba un acuerdo de pago con productos entre la firma MIC y la República Peruana representada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

—D.S. 090-85-EF del 1 de marzo de 1985; mediante la cual se aprueba un Convenio de Reestructuración y Cancelación de Obligaciones de Pagos de la Deuda Externa entre la firma MIC y la República Peruana representada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Aprobándose la cancelación de los montos siguientes US\$ 8'000,000.00; DM 9'300,000.00 y SF 7'800,000.00.

No debió posteriormente incorporarse como Ejecutivo en las actividades propias de una Empresa ante la que antes defendió los intereses del Estado desde el más alto cargo como Ministro. Al respecto, la Ley 23835 del 14 de mayo de 1984; estipula que "los Directores Superiores y Directores Generales de los Ministerios y los que ocupan cargos equivalentes en Empresas Públicas o de economía mixta, no pueden ejercer ninguna actividad lucrativa ni intervenir directa o indirectamente, en la dirección o gestión de Empresas Privadas que tengan relación con el Estado, subsistiendo la prohibición hasta pasados tres años de hecha la transferencia de acciones a terceros", siendo aplicable esta norma, en cuanto le sea pertinente al Presidente de la Repúbli-

ca, a Senadores y Diputados, Ministros de Estado y Magistrados de la Corte Suprema, conforme a la Constitución de 1979. Por tanto el ex Ministro no podía ni puede alegar desconocimiento de la Ley.

30.— Los diversos mecanismos de pago de la deuda externa, convencionales y no convencionales implementados en el Perú, han sido ejecutados más como una respuesta a problemas específicos de cada gobierno que como una necesidad de financiar el desarrollo nacional, dada la escasez de divisas; igualmente los Gobiernos tenían como objetivo superar problemas coyunturales.

31.— Los sucesivos Gobiernos al no tomar en consideración, tanto el desenvolvimiento del sistema económico-financiero mundial, como los fuertes vínculos o relaciones que se mantienen entre las estructuras financieras internas y las internacionales, no han logrado dar una solución integral a los problemas del financiamiento del desarrollo y su consecuente endeudamiento externo.

32.— Ha quedado establecido en el documento oficial Plan Nacional de Desarrollo del año 1986 en materia de deuda externa, que durante el quinquenio se limitará al servicio de la deuda pública externa "antigua" (de mediano y largo plazo) a la capacidad de pago, que no superara el 10% del valor de las exportaciones de bienes y servicios no financieros. Aumentos en el pago de la deuda "antigua" podrán efectuarse en base a demostrados incrementos de la capacidad de pago del país, mediante acuerdos con los acreedores que consideren acciones tales como: aumentos en los precios de las exportaciones tradicionales; ampliación de las exportaciones no tradicionales en líneas seleccionadas para tal efecto; inversiones con recursos de los acreedores para ensanchar la base productiva que permita generar o ahorrar divisas.

33.— Del Examen efectuado y de las informaciones recibidas tanto a través de las invitaciones a diversos funcionarios que han tenido que ver con el manejo de la atención al servicio de la deuda externa peruana, como de los expedientes que obran en nuestra Comisión se desprende que durante los años 85 y 86 e incluso primer semestre de 1987, el Presidente de la República ejerció el mayor grado de influencia respecto a este tema, al punto que en el escenario internacional su figura estaba asociada fundamentalmente a ello. Cualquier decisión de importancia en materia de deuda externa necesariamente tenía que contar con su visto bueno lo que ocasionó una excesiva dependencia de los funciona-

rios encargados "por temor de interferir con la política presidencial".

Entre julio de 1985 y diciembre de 1986 el Banco Mundial y el BID recibieron un trato privilegiado (58% del 10%), para evitar que se suspendan los desembolsos de créditos concedidos antes del 28 de julio de 1985. Sin embargo, la falta de una evaluación del flujo real de recursos produjo en Mayo de 1987 la suspensión de los desembolsos del BIRF por la decisión del Perú de no servir su deuda con este organismo.

En el mismo período, el FMI recibió el 20% de los pagos comprendidos dentro del 10%, lo que no impidió que, en agosto de 1986, el Perú fuera declarado inelegible para acceder a los recursos de esta entidad.

Al Gobierno de los Estados Unidos, se le pagó para evitar la aplicación de enmiendas como la Brooke-Alexander. A los países socialistas —en especial la URSS— se les pagó en efectivo y productos. Al final la política específica del tema del tratamiento de la deuda externa no fue viable; el Perú y el mundo conoce el resto de la historia.

34.— Respecto a los Decretos de Urgencia, se ha argumentado que no hay colisión jurídica ni retroactividad en el cumplimiento de la Ley. Por lo tanto, las medidas extraordinarias dictadas por el Presidente de la República, al amparo del inciso 20 del Artículo 211^o de la Constitución de 1979, deben entenderse como medidas de emergencia o de extrema necesidad en el ámbito de su exclusiva competencia. Sin embargo, esta atribución excepcional, no faculta al Presidente de la República a soslayar trámites prefijados, por ejemplo cuando se trata de operaciones de endeudamiento o que alteran la cuenta autorizada a través de la respectiva Ley de Presupuesto General de la República.

Responsabilidades

1.— La Comisión Investigadora de los Mecanismos no Convencionales del manejo de la Deuda Externa desde 1983 a la fecha; encuentra responsabilidad política en el doctor Alan García Pérez, en su condición de Presidente Constitucional de la República durante el período 1985-1990, por cuanto, no solo a vista de la implementación y ejecución del Decreto Supremo 099-86-EF; sino también a la vista de diversas operaciones destinadas a atender compromisos adquiridos por la República con el exterior en materia de deuda externa, se tiene que, existen indicios que evidencian un comportamiento confuso en la política asumida con respecto a este

tema y que sugiere irregularidades e infracciones a la Ley, que la Contraloría General de la República en su momento dio a conocer, faltando resolución definitiva al respecto, cosa que en este caso compete al Congreso de la República, dados los derechos que la Ley garantiza a quienes ejercen los más altos cargos de la Jefatura del Estado; debiendo en su momento, si así se considera, hacer de conocimiento de la Fiscalía de la Nación, lo dictaminado por el Pleno del Legislativo, a fin de que se determine la Comisión de Ilícitos a que hubiere lugar.

2.— La Comisión Investigadora de los Mecanismos no Convencionales del manejo de la Deuda Externa desde 1983 a la fecha; encuentra responsables de la no correcta utilización de los mecanismos analizados en el presente informe, a los señores:

—Guillermo Garrido-Lecca Alvarez-Calderón, en su condición de Ministro de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas (período 1984-1985)

—Luis Alva Castro, en su condición de segundo Vicepresidente de la República, Ministro de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas y Diputado (período 1985-1990)

—Leonel Figueroa Ramírez, en su condición de Presidente del Banco Central de Reserva, miembro del Directorio del Banco de la Nación y Presidente del Comité de la Deuda Externa (período 1986-1987)

—Adán Seminario Esquerria, en su condición de Presidente del Directorio del Banco de la Nación (período 1985-1988)

—José Caballero Araujo, en su condición de Gerente General del Banco de la Nación (período 1985-1989)

Por cuanto que, añadido a la errática conducción de las políticas respecto al pago del Servicio de la Deuda Externa, existen indicios de irregularidades que la Fiscalía de la Nación y la Contraloría General de la República deberán merituar a fin de determinar la Comisión de Ilícitos a que hubiere lugar y dictar las acciones correctivas según sea el caso.

Recomendaciones

1.— Acusar constitucionalmente a los señores Alan García Pérez, Luis Alva Castro y Guillermo Garrido-Lecca Alvarez-Calderón.

2.— Poner a consideración del Pleno del Congreso el presente Informe a fin de que con los

actuados del caso, se disponga con arreglo a los procedimientos pertinentes, se remita copia del mismo a la Fiscalía de la Nación, donde se deberá merituar y proceder a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a Ley.

3.— La Comisión Investigadora recomienda al Pleno del Congreso Constituyente Democrático la aprobación del Proyecto de Ley que es parte esencial de este Informe Final.

4.— Oficiar a través del Presidente del Congreso a la Contraloría General de la República a fin de que ésta implemente una Comisión Revisora de los asuntos relacionados a la atención del servicio de la deuda externa tanto en las modalidades no convencionales como en las que interviene el pago con divisas; además la misma Comisión deberá hacer el seguimiento ampliatorio de las recomendaciones respectivas del informe del Examen Especial N° 021-88-CG/SE de fecha 08.nov.88 respecto a los préstamos otorgados por el Banco de la Nación a la Dirección General del Tesoro Público y el Informe del Examen Especial N° 02-90-CG/SE de fecha 12 de febrero de 1990 correspondiente a Convenios de Pago con Productos de la Deuda Externa Peruana.

5.— Oficiar a través del Presidente del Congreso a la Contraloría General de la República a fin de que ésta implemente una Comisión Especial encargada de formular el respectivo examen, de las operaciones de compra y venta de títulos de la deuda externa de corto plazo de la banca asociada, por concepto de Capital de Trabajo, con garantía del Estado, que como inversión efectuó el Directorio del Banco Popular del Perú, mediante su Sucursal en La Paz, Bolivia, durante los períodos 1990-1992.

6.— Oficiar a través del Presidente del Congreso a la Contraloría General de la República, a fin de que se implemente una Comisión Especial Auditora encargada de formular el respectivo examen sobre todas las operaciones de comercio compensado efectuadas por el ex Instituto de Comercio Exterior (ICE), desde la fecha de su creación como Organismo con rango ministerial dependiente de la Presidencia de la República; debiéndose establecer si el Estado Peruano resultó perjudicado respecto a las acciones específicas vinculadas a trámites, subsidios, tratamientos preferenciales y procedimientos para la aprobación, consolidación, ejecución y seguimiento de las operaciones de exportación que cancelaban y cancelan con bienes y servicios la Deuda Externa Peruana.

7.— Que el Congreso mantenga atención sobre la política del manejo de la deuda pública, im-

plementando para este efecto una nueva Comisión Permanente, incorporándola en el Artículo 26° del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático.

8.— Poner a consideración del Congreso de la República se meritúe incorporar en la legislación correspondiente, la participación de la Contraloría General en la visación previa de todas las operaciones de endeudamiento.

Conclusiones Adicionales

1.— (Retirada).

2.— Respecto a los mecanismos de canje de deuda por privatización autorizados mediante Ley N° 26250 de fecha 25 de noviembre de 1993 y su correspondiente Reglamento autorizado por D.S. 17-94-EF; se tiene que las experiencias en Latinoamérica, aconsejan no guardar excesivas esperanzas en el mecanismo, ya que en países como México y Venezuela no implicó mayores reducciones en el monto de sus acreencias.

3.— La Presidencia de la Comisión, hace suyo el informe del Colegio de Economistas de Lima, respecto a que la bondad del mecanismo de conversión de deuda por privatización, requiere que se aclaren todos los aspectos vinculados al proceso de valuación de los papeles de deuda. Se debe considerar que la venta de empresas públicas bajo la modalidad de canje con papeles de deuda compromete un menor ingreso de efectivo para el gobierno central, debiéndose ser muy cuidadoso en el criterio de selección de papeles. Debe entenderse, por lo señalado, que el proceso de privatización entra a una etapa ligada a un año de naturaleza preelectoral que podría dificultar, en el corto plazo, su dinámica y resultados.

4.— Se hace evidente que un aspecto que debe revisarse, en materia de política económica, es el referido al de la actual administración de la deuda externa primaria. En términos generales, el proceso de reintegración al mercado financiero internacional aún está inconcluso, y la estrategia de renegociación puede ser definida como parcialmente exitosa puesto que las condiciones iniciales que el Steering Committee dio en Setiembre de 1993; han obviado en contrapartida los mejores caminos para adecuarlos a un "Plan Brady", y adicionalmente no existe una estrategia conjunta y global de renegociación de la deuda externa. Un tratamiento integral debe incorporar todo el contexto de la problemática de la atención del servicio de la deuda externa y no debe de focalizarse en un cuadro aislado. Se debe considerar el mayor número posible de opcio-

nes, teniendo en cuenta la dinámica evolución de los aspectos financieros y legales del tema.

5.— Un país como el nuestro, en el cual según el Banco Mundial se presenta que la deuda nacional sobrepasa el "nivel de seguridad" que está dado en un 50% del PBI; es decir que tiene que dedicar más de la mitad de su PBI al pago de la deuda, se encuentra en serios problemas, y es que en el caso peruano el ratio deuda/PBI, actualmente es del 90%.

Se debe entender que privatizar no es sólo transferir; privatizar debe ser lograr mayor competitividad, obtener tecnología moderna y más inversión. Se debe favorecer con ella al consumidor final, protegiéndolo de la generación de nuevos monopolios y oligopolios, los que están expresamente prohibidos por la Constitución y el régimen económico precitado en ella.

Privatizar sin objetivos es prácticamente rematar o solamente transferir bienes o activos sin recibir ningún beneficio, y al respecto, en su momento, los Organismos Internacionales no asumirán el costo de no haber beneficio para el consumidor ni ingrediente multiplicador para la economía.

6.— Observamos, que en el Artículo 2º del Reglamento de Canje de Deuda por Privatización se tenga que la oferta económica constituida con el monto de las obligaciones elegibles, llegue hasta un 90%, sin precisar el año límite de la cesión de estas acreencias a su último tenedor, pudiéndose dar el caso, de que mediante precios irrisorios pagados por determinados brokers nacionales o internacionales, se llegue a que éstos se hagan propietarios de diversos activos, hasta ahora administrados por el Estado.

Asimismo, el Artículo 12º, señala que si el solicitante no puede completar el monto total de obligaciones elegibles de su oferta económica en la fecha de pago del precio de adquisición de la subasta cuya buena pro obtuvo, podrá por treinta y hasta sesenta días adicionales prorrogar el pago. Aspecto que contradice abiertamente otras disposiciones del mismo Reglamento, no garantizándose la seguridad jurídica de que deben estar premunidas operaciones de este tipo, máxime cuando está de por medio el interés nacional.

De otro lado, un manejo integral del tratamiento del pago de la deuda externa peruana y más puntualmente, mediante los mecanismos no convencionales deberán incorporar otros ámbitos de canje como: medio ambiente, desarrollo y gasto social y no parcialmente uno de ellos, evidenciando un tratamiento coyuntural o parcial de los mismos.

7.— Si la realización de canjes de la deuda se efectúa como hasta ahora, previo a la ejecución de la reestructuración de la deuda, como consecuencia lógica del mercado se elevarán los precios de los pagarés en el mercado secundario, afectando el costo de la reducción de esa misma deuda."

La señora PRESIDENTA.— Se suspende la sesión y se cita para las 18:00 horas del día de hoy.

—A las 14 horas y 25 minutos, se suspende la sesión.

Por la Redacción:
María Agustina Roncalla Loayza.

Técnico en Redacción:
Hugo Alberto Vallejos Castillo.